Valle del Guamuez (Putumayo), 02 de octubre de 2026

Señor (es):
OERALDO HERNAN ARTEAGA A.
C.C. 98.343.324 de Puerres (Narino)
FERRETERIA LIDER

Asunto: Solicitud Cotización

Cordial saludo,

La Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del municipio de Valle del Guamuéz, conocedores de su trayectoria en el mercado y su aporte al desarrollo del Municipio solicita la cotización de los siguientes elementos:

MATERIALES ELÉCTRICOS					
MATERIALES	**ESPECIFICACIONES**	**UNIDAD**	**CANT.**	**VALOR UNIT.**	**VALOR TOTAL**
Serie navideña led lineal:	Longitud luces: 50 metros de largo. • Cantidad de luces led: 500 luces. • Tensión de voltaje: 110V • Potencia: 0.05 W / potencia máxima 25 W. • 500 Luces LED no reemplazables.	UND	125		
Reflector Led Rgb 100w Multicolor:	Diseño en color negro, Material de construcción: Aluminio, resistencia a interperie: IP65. Incluye: control remoto que facilita su manejo, potencia de 100W.	UND	6		
Luz Extensión Cascada Cortina 6m x 1mt Led Luces Navidad:	cantidad de luces: 300 leds, tensión voltaje 110 V/ 60Hz, potencia 16 W, 8 cambios de luz.	UND	137		
Manguera led Intensidad lumínica tipo exterior,	Material: Caucho, LED • Largo: 50 metros. • Tensión: 110V / 5W • Cantidad de luces x mt: 32 luces. • Colores Variados	UND	31		
Tela Esponjillón X Mt	160 Cm de ancho Colores Variados: Composicion: 100% poliester Ancho: 160 cm Peso: 80 g/m2 (128 g por metro lineal) Tejido: punto, con bucles metalizados sin cortar en una cara Reverso: liso	M	90		
Luces Lluvia Meteoro Led 8 Tubos de 30cm, distancia de 3 metros.	Set de 8 tubos LED - Cada tubo mide 30 cm - Efecto luminoso de caída tipo meteorito - Conexión a corriente de 110 V - Instalación colgante	UND	35		

	- Color de iluminación Calida, blanca o multiolor.				

OTROS MATERIALES		
DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL	**Unidad**	**V/Unit.**
Soldadura Revestida Electrodo E6013 (Medida 1/8", especial para estructuras livianas)	KG	
Disco de Corte de 4-1/2" × 1 mm para pulidora (Alto rendimiento)	UND	
Varilla cuadrada de acero de 1/2" (12.7 mm) pulida/negra HR, barra x 6 metros	UND	
cable rígido número 12, rollo por 100 metros, color negro o rojo.	UND	
Paquete de 100 unidades de Amarras plásticas de 15 o 20 centímetros	UND	
Alambre galvanizado calibre 16.	KG	
Conector Eléctrico Hembra (Clavija aérea hembra) en caucho o PVC, 15A / 125V, polo a tierra,	UND	
Conectores de boquilla redonda de dos y tres canales o lineas para maguera led Intensidad lumínica tipo exterior	UND	
Rollo de Cinta de Aislar de Vinilo (Cinta aislante), ancho 3/4", retardante a la flama y resistente a la intemperie	UND	
VALOR TOTAL		

Nota: los valores expuestos deberán incluir, transporte, impuestos municipales e impuestos de Ley.

Atentamente,

OSCAR BERMUDEZ MOREANO
Secretario de Educación, Cultura y Deporte Municipal
Municipio Valle del Guamuéz – Putumayo.

Proyectó: *Hemerson Tombe*
Contratista S.E.C.D.M.

Valle del Guamuez (Putumayo), 02 de octubre de 2026

Señor (es):
DERIANTH DAVID MORALES M.
C.C 1.006.998.434
FERRETORNILLO

Asunto: Solicitud Cotización

Cordial saludo,

La Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del municipio de Valle del Guamuéz, conocedores de su trayectoria en el mercado y su aporte al desarrollo del Municipio solicita la cotización de los siguientes elementos:

MATERIALES ELÉCTRICOS					
MATERIALES	**ESPECIFICACIONES**	**UNIDAD**	**CANT.**	**VALOR UNIT.**	**VALOR TOTAL**
Serie navideña led lineal:	Longitud luces: 50 metros de largo. • Cantidad de luces led: 500 luces. • Tensión de voltaje: 110V • Potencia: 0.05 W / potencia máxima 25 W. • 500 Luces LED no reemplazables.	UND	125	$	$
Reflector Led Rgb 100w Multicolor:	Diseño en color negro, Material de construcción: Aluminio, resistencia a interperie: IP65. Incluye: control remoto que facilita su manejo, potencia de 100W.	UND	6	$	$
Luz Extensión Cascada Cortina 6m x 1mt Led Luces Navidad:	cantidad de luces: 300 leds, tensión voltaje 110 V/ 60Hz, potencia 16 W, 8 cambios de luz.	UND	137	$	$
Manguera led Intensidad lumínica tipo exterior,	Material: Caucho, LED • Largo: 50 metros. • Tensión: 110V / 5W • Cantidad de luces x mt: 32 luces. • Colores Variados	UND	31	$	$
Tela Esponjillón X Mt	160 Cm de ancho Colores Variados: Composicion: 100% poliester Ancho: 160 cm Peso: 80 g/m2 (128 g por metro lineal) Tejido: punto, con bucles metalizados sin cortar en una cara Reverso: liso	M	90	$	$
Luces Lluvia Meteoro Led 8 Tubos de 30cm, distancia de 3 metros.	Set de 8 tubos LED - Cada tubo mide 30 cm - Efecto luminoso de caída tipo meteorito - Conexión a corriente de 110 V - Instalación colgante	UND	35	$	$

	- Color de iluminación Calida, blanca o multiolor.				

OTROS MATERIALES		
DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL	**Unidad**	**V/Unit.**
Soldadura Revestida Electrodo E6013 (Medida 1/8", especial para estructuras livianas)	KG	$
Disco de Corte de 4-1/2" × 1 mm para pulidora (Alto rendimiento)	UND	$
Varilla cuadrada de acero de 1/2" (12.7 mm) pulida/negra HR, barra x 6 metros	UND	$
cable rígido número 12, rollo por 100 metros, color negro o rojo.	UND	$
Paquete de 100 unidades de Amarras plásticas de 15 o 20 centímetros	UND	$
Alambre galvanizado calibre 16.	KG	$
Conector Eléctrico Hembra (Clavija aérea hembra) en caucho o PVC, 15A / 125V, polo a tierra,	UND	$
Conectores de boquilla redonda de dos y tres canales o lineas para maguera led Intensidad lumínica tipo exterior	UND	$
Rollo de Cinta de Aislar de Vinilo (Cinta aislante), ancho 3/4", retardante a la flama y resistente a la intemperie	UND	$
VALOR TOTAL		$

Nota: los valores expuestos deberán incluir, transporte, impuestos municipales e impuestos de Ley.

Atentamente,

OSCAR BERMUDEZ MORENO
Secretario de Educación, Cultura y Deporte Municipal
Municipio Valle del Guamuéz – Putumayo.

Proyectó: *Hemerson Tombe* H.T
Contratista S.E.C.D.M.

Valle del Guamuez (Putumayo), 02 de octubre de 2026

Señor (es):
DUVAN ACOSTA LOPEZ
C.C 1.126.456.991
FERRETERIA ACEROS

Asunto: Solicitud Cotización

Cordial saludo,

La Secretaria de Educación, Cultura y Deporte del municipio de Valle del Guamuéz, conocedores de su trayectoria en el mercado y su aporte al desarrollo del Municipio solicita la cotización de los siguientes elementos:

MATERIALES ELÉCTRICOS					
MATERIALES	**ESPECIFICACIONES**	**UNIDAD**	**CANT.**	**VALOR UNIT.**	**VALOR TOTAL**
Serie navideña led lineal:	Longitud luces: 50 metros de largo. • Cantidad de luces led: 500 luces. • Tensión de voltaje: 110V • Potencia: 0.05 W / potencia máxima 25 W. • 500 Luces LED no reemplazables.	UND	125	$	$
Reflector Led Rgb 100w Multicolor:	Diseño en color negro, Material de construcción: Aluminio, resistencia a interperie: IP65. Incluye: control remoto que facilita su manejo, potencia de 100W.	UND	6	$	$
Luz Extensión Cascada Cortina 6m x 1mt Led Luces Navidad:	cantidad de luces: 300 leds, tensión voltaje 110 V/ 60Hz, potencia 16 W, 8 cambios de luz.	UND	137	$	$
Manguera led Intensidad lumínica tipo exterior,	Material: Caucho, LED • Largo: 50 metros. • Tensión: 110V / 5W • Cantidad de luces x mt: 32 luces. • Colores Variados	UND	31	$	$
Tela Esponjillón X Mt	160 Cm de ancho Colores Variados: Composicion: 100% poliester Ancho: 160 cm Peso: 80 g/m2 (128 g por metro lineal) Tejido: punto, con bucles metalizados sin cortar en una cara Reverso: liso	M	90	$	$
Luces Lluvia Meteoro Led 8 Tubos de 30cm, distancia de 3 metros.	Set de 8 tubos LED - Cada tubo mide 30 cm - Efecto luminoso de caída tipo meteorito - Conexión a corriente de 110 V - Instalación colgante	UND	35	$	$

	- Color de iluminación Calida, blanca o multiolor.				

OTROS MATERIALES			
DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL	**Unidad**	**V/Unit.**	
Soldadura Revestida Electrodo E6013 (Medida 1/8", especial para estructuras livianas)	KG	$	
Disco de Corte de 4-1/2" x 1 mm para pulidora (Alto rendimiento)	UND	$	
Varilla cuadrada de acero de 1/2" (12.7 mm) pulida/negra HR, barra x 6 metros	UND	$	
cable rígido número 12, rollo por 100 metros, color negro o rojo.	UND	$	
Paquete de 100 unidades de Amarras plásticas de 15 o 20 centímetros	UND	$	
Alambre galvanizado calibre 16.	KG	$	
Conector Eléctrico Hembra (Clavija aérea hembra) en caucho o PVC, 15A / 125V, polo a tierra,	UND	$	
Conectores de boquilla redonda de dos y tres canales o lineas para maguera led Intensidad lumínica tipo exterior	UND	$	
Rollo de Cinta de Aislar de Vinilo (Cinta aislante), ancho 3/4", retardante a la flama y resistente a la intemperie	UND	$	
VALOR TOTAL			$

Nota: los valores expuestos deberán incluir, transporte, impuestos municipales e impuestos de Ley.

Atentamente,

OSCAR BERMUDEZ MORENO
Secretario de Educación, Cultura y Deporte Municipal
Municipio Valle del Guamuéz – Putumayo.

Proyectó: *Hemerson Tombe*
Contratista S.E.C.D.M.

FERRETERÍA LIDER

Jeni Benavides 05-10-2026

La Hormiga, 05 de octubre de 2026

Señores:
OSCAR BERMUDEZ MOREANO
Secretario de Educación Cultura y Deporte

Ref. Cotización de elementos de ferretería y materiales eléctricos

Por medio de la presente, relaciono cotización de elementos de ferretería y materiales eléctricos solicitada por su entidad, incluyendo los impuestos de ley y los impuestos municipales.

MATERIALES ELÉCTRICOS				
MATERIALES	**ESPECIFICACIONES**	**UNIDAD**	**CANT.**	**VALOR UNITARIO**
Serie navideña led lineal:	Longitud luces: 50 metros de largo. • Cantidad de luces led: 500 luces. • Tensión de voltaje: 110V • Potencia: 0.05 W / potencia máxima 25 W. • 500 Luces LED no reemplazables.	UND	125	$ 83.470,00
Reflector Led Rgb 100w Multicolor:	Diseño en color negro, Material de construcción: Aluminio, resistencia a interperie: IP65. Incluye: control remoto que facilita su manejo, potencia de 100W.	UND	6	$ 122.750,00
Luz Extensión Cascada Cortina 6m x 1mt Led Luces Navidad:	cantidad de luces: 300 leds, tensión voltaje 110 V/ 60Hz, potencia 16 W, 8 cambios de luz.	UND	137	$ 63.830,00
Manguera led Intensidad lumínica tipo exterior,	Material: Caucho, LED • Largo: 50 metros. • Tensión: 110V / 5W • Cantidad de luces x mt: 32 luces. • Colores Variados	UND	31	$ 211.130,00
Tela Esponjillón X Mt	160 Cm de ancho Colores Variados: Composicion: 100% poliester Ancho: 160 cm Peso: 80 g/m2 (128 g por metro lineal) Tejido: punto, con bucles metalizados sin cortar en una cara Reverso: liso	M	90	$ 44.190,00
Luces Lluvia Meteoro Led 8 Tubos de 30cm, distancia de 3 metros.	Set de 8 tubos LED - Cada tubo mide 30 cm - Efecto luminoso de caída tipo meteorito - Conexión a corriente de 110 V - Instalación colgante - Color de iluminación Calida, blanca o multiolor.	UND	35	$ 63.830,00

OTROS MATERIALES			
DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL	**Unidad**	**V/Unit.**	
Soldadura Revestida Electrodo E6013 (Medida 1/8", especial para estructuras livianas)	KG	$	24.550,00
Disco de Corte de 4-1/2" x 1 mm para pulidora (Alto rendimiento)	UND	$	6.874,00
Varilla cuadrada de acero de 1/2" (12.7 mm) pulida/negra HR, barra x 6 metros	UND	$	41.244,00
cable rígido número 12, rollo por 100 metros, color negro o rojo.	UND	$	255.320,00
Paquete de 100 unidades de Amarras plásticas de 15 o 20 centímetros	UND	$	6.874,00
Alambre galvanizado calibre 16.	KG	$	13.748,00
Conector Eléctrico Hembra (Clavija aérea hembra) en caucho o PVC, 15A / 125V, polo a tierra,	UND	$	6.383,00
Conectores de boquilla redonda de dos y tres canales o lineas para maguera led Intensidad lumínica tipo exterior	UND	$	6.874,00
Rollo de Cinta de Aislar de Vinilo (Cinta aislante), ancho 3/4", retardante a la flama y resistente a la intemperie	UND	$	5.892,00

Atentamente,

Geraldo Arteaga

GERALDO HERNÁN ARTEAGA A.
C.C. 98.343.324 de Puerres (Nariño)

FERRETORNILLO
FERRETERÍA Y TORNILLERÍA

Comercio de artículos de tornillería ferretería y materiales para la construcción

NIT: 1006998434-9
NO RESPONSABLE DE IVA (49)
DERIANTH DAVID MORALES MELLIZO
Representante Legal.
CEL: 3134265827 – 3134404337
ferretornillosea@gmail.com

05 de octubre de 2026

Yeni Barcicudes 05-10-2026

Respetado:
OSCAR BERMUDEZ MOREANO
Secretario de Educación Cultura y Deporte

Municipio Valle del Guamuez

Ref. COTIZACIÓN

Por medio de la presente, relaciono cotización de elementos de ferretería y materiales eléctricos solicitada por su entidad, incluyendo los impuestos de ley y los impuestos municipales.

MATERIALES ELÉCTRICOS				
MATERIALES	**ESPECIFICACIONES**	**UNIDAD**	**CANT.**	**VALOR UNITARIO**
Serie navideña led lineal:	Longitud luces: 50 metros de largo. • Cantidad de luces led: 500 luces. • Tensión de voltaje: 110V • Potencia: 0.05 W / potencia máxima 25 W. • 500 Luces LED no reemplazables.	UND	125	$ 86.020,00
Reflector Led Rgb 100w Multicolor:	Diseño en color negro, Material de construcción: Aluminio, resistencia a interperie: IP65. Incluye: control remoto que facilita su manejo, potencia de 100W.	UND	6	$ 126.500,00
Luz Extensión Cascada Cortina 6m x 1mt Led Luces Navidad:	cantidad de luces: 300 leds, tensión voltaje 110 V/ 60Hz, potencia 16 W, 8 cambios de luz.	UND	137	$ 65.780,00
Manguera led Intensidad lumínica tipo exterior,	Material: Caucho, LED • Largo: 50 metros. • Tensión: 110V / 5W • Cantidad de luces x mt: 32 luces. • Colores Variados	UND	31	$ 217.580,00
Tela Esponjillón X Mt	160 Cm de ancho Colores Variados: Composicion: 100% poliester Ancho: 160 cm Peso: 80 g/m2 (128 g por metro lineal) Tejido: punto, con bucles metalizados sin cortar en una cara Reverso: liso	M	90	$ 45.540,00
Luces Lluvia Meteoro Led	Set de 8 tubos LED - Cada tubo mide 30 cm	UND	35	$ 65.780,00

COTIZACIÓN

FERRETORNILLO
FERRETERÍA Y TORNILLERÍA
Comercio de artículos de tornillería
ferretería y materiales para la construcción

NIT: 1006998434-9
NO RESPONSABLE DE IVA (49)
DERIANTH DAVID
MORALES MELLIZO
Representante Legal.
CEL: 3134265827 – 3134404337
ferretornillosea@gmail.com

8 Tubos de 30cm, distancia de 3 metros.	- Efecto luminoso de caída tipo meteorito - Conexión a corriente de 110 V - Instalación colgante - Color de iluminación Calida, blanca o multiolor.			

OTROS MATERIALES		
DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL	**Unidad**	**VALOR UNITARIO**
Soldadura Revestida Electrodo E6013 (Medida 1/8", especial para estructuras livianas)	KG	$ 25.780,00
Disco de Corte de 4-1/2" × 1 mm para pulidora (Alto rendimiento)	UND	$ 7.084,00
Varilla cuadrada de acero de 1/2" (12.7 mm) pulida/negra HR, barra x 6 metros	UND	$ 42.504,00
cable rigido número 12, rollo por 100 metros, color negro o rojo.	UND	$ 263.120,00
Paquete de 100 unidades de Amarras plásticas de 15 o 20 centímetros	UND	$ 7.084,00
Alambre galvanizado calibre 16.	KG	$ 14.168,00
Conector Eléctrico Hembra (Clavija aérea hembra) en caucho o PVC, 15A / 125V, polo a tierra,	UND	$ 6.578,00
Conectores de boquilla redonda de dos y tres canales o lineas para maguera led Intensidad lumínica tipo exterior	UND	$ 7.084,00
Rollo de Cinta de Aislar de Vinilo (Cinta aislante), ancho 3/4", retardante a la flama y resistente a la intemperie	UND	$ 6.072,00

COTIZACIÓN

Atentamente,

DERIANTH DAVID MORALES M.
Representante Legal.
C.C 1.006.998.434

(LOCAL) ACOSTA LOPEZ DUVAN
FERRETERIA ACEROS A
Nit. 1126456991-1
BRR LA AMISTAD - VALLE DEL GUAMU Tels: 3105858467-3204112292

COTIZACION DE VENTA No.CV--10619

RESPONSABLE DE IVA

05 de octubre de 2026

Señores:

OSCAR BERMUDEZ MOREANO
Secretario de Educación Cultura y Deporte

Ref. Cotización de elementos de ferreteria y materiales elèctricos

Por medio de la presente, relaciono cotización de combustible solicitada por su entidad, incluyendo los impuestos de ley y los impuestos municipales.

MATERIALES ELÉCTRICOS				
MATERIALES	**ESPECIFICACIONES**	**UNIDAD**	**CANT.**	**ACEROS**
Serie navideña led lineal:	Longitud luces: 50 metros de largo. • Cantidad de luces led: 500 luces. • Tensión de voltaje: 110V • Potencia: 0.05 W / potencia máxima 25 W. • 500 Luces LED no reemplazables.	UND	125	$ 85.510,00
Reflector Led Rgb 100w Multicolor:	Diseño en color negro, Material de construcción: Aluminio, resistencia a interperie: IP65. Incluye: control remoto que facilita su manejo, potencia de 100W.	UND	6	$ 125.750,00
Luz Extensión Cascada Cortina 6m x 1mt Led Luces Navidad:	cantidad de luces: 300 leds, tensión voltaje 110 V/ 60Hz, potencia 16 W, 8 cambios de luz.	UND	137	$ 65.390,00
Manguera led Intensidad lumínica tipo exterior,	Material: Caucho, LED • Largo: 50 metros. • Tensión: 110V / 5W • Cantidad de luces x mt: 32 luces. • Colores Variados	UND	31	$ 216.290,00
Tela Esponjillón X Mt	160 Cm de ancho Colores Variados: *Composicion: 100% poliester* Ancho: 160 cm Peso: 80 g/m2 (128 g por metro lineal) Tejido: punto, con bucles metalizados sin cortar en una cara Reverso: liso	M	90	$ 45.270,00
Luces Lluvia Meteoro Led 8 Tubos de 30cm, distancia de 3 metros.	*Set de 8 tubos LED* - Cada tubo mide 30 cm - Efecto luminoso de caída tipo meteorito - Conexión a corriente de 110 V - Instalación colgante - *Color de iluminación Calida, blanca o* multicolor.	UND	35	$ 65.390,00

(LOCAL) ACOSTA LOPEZ DUVAN
FERRETERIA ACEROS A
Nit. 1126456991-1
BRR LA AMISTAD - VALLE DEL GUAMU Tels: 3105858467-3204112292

COTIZACION DE VENTA No.CV--10619

RESPONSABLE DE IVA

OTROS MATERIALES		
DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL	**Unidad**	**V/Unit.**
Soldadura Revestida Electrodo E6013 (Medida 1/8", especial para estructuras livianas)	KG	$ 25.150,00
Disco de Corte de 4-1/2" × 1 mm para pulidora (Alto rendimiento)	UND	$ 7.042,00
Varilla cuadrada de acero de 1/2" (12.7 mm) pulida/negra HR, barra x 6 metros	UND	$ 42.252,00
cable rígido número 12, rollo por 100 metros, color negro o rojo.	UND	$ 261.560,00
Paquete de 100 unidades de Amarras plásticas de 15 o 20 centímetros	UND	$ 7.042,00
Alambre galvanizado calibre 16.	KG	$ 14.084,00
Conector Eléctrico Hembra (Clavija aérea hembra) en caucho o PVC, 15A / 125V, polo a tierra,	UND	$ 6.539,00
Conectores de boquilla redonda de dos y tres canales o lineas para maguera led Intensidad lumínica tipo exterior	UND	$ 7.042,00
Rollo de Cinta de Aislar de Vinilo (Cinta aislante), ancho 3/4", retardante a la flama y resistente a la intemperie	UND	$ 6.036,00

Atentamente,

Duvan Acosta

DUVAN ACOSTA LOPEZ
Representante Legal
C.C 1.126.456.991

NIT: 900182912-2

ESTUDIO DE MERCADO

PROYECTO: Suministro e instalación de alumbrado navideño en el Parque Principal Los Fundadores, Parque Los Sueños Mágicos ,Carrera Garza, Palacio Municipal del Municipio Valle Del Guamuez

MATERIALES ELECTRICOS					ESTUDIO DE MERCADO		
MATERIALES	ESPECIFICACIONES	UNIDAD	CANT.	VALOR UNIT. PROMEDIO	FERRETERIA ACEROS	FERRETORRILLO	FERRETERIA LIDER
Serie navideña led final:	Longitud luces: 50 metros de largo. • Cantidad de luces led: 500 luces. • Tensión de voltaje: 110V • Potencia: 0,05 W / potencia máxima 25 W. • 500 Luces LED no reemplazables.	UND	125	$ 85.000	$ 85.570,00	$ 88.020,00	$ 83.470,00
Reflector Led Rgb 100w Multicolor:	Diseño en color negro, Material de construcción: Aluminio, resistencia a intemperie: IP65, Incluye: control remoto que facilita su manejo, potencia de 100W.	UND	6	$ 125.000	$ 125.750,00	$ 126.500,00	$ 122.750,00
Luz Extensible Cascada Cortina 6m x 1mt Led Luces Navidad:	cantidad de luces: 300 leds, tensión voltaje 110 W 60 Hz, potencia 16 W, 8 cambios de luz.	UND	137	$ 85.000	$ 85.380,00	$ 85.780,00	$ 83.630,00
Manguera led intensidad luminica tipo exterior,	Material: Caucho, LED • Largo: 50 metros. • Tensión: 110V / 5W • Cantidad de luces x mt: 32 luces. • Colores Variados	UND	31	$ 215.000	$ 215.250,00	$ 217.560,00	$ 211.130,00
Tela Espesillón X Mt	160 Cm de ancho Colores Variados: Composicion: 100% poliester Ancho: 160 cm Peso: 80 g/m2 (128 g por metro lineal) Tejido: punto, con bordes metalizados sin cortar en una cara Reverso: liso	M	90	$ 45.000	$ 45.270,00	$ 45.540,00	$ 44.190,00
Luces Linda Bloquero Led 8 Tubos de 30cm, distancia de 3 metros.	Set de 8 tubos LED - Cada tubo mide 30 cm - Efecto luminoso de caída tipo meteorito - Conexión a corriente de 110 V - Instalación colgante - Color de iluminación: Cálido, blanco o multicolor	UND	35	$ 65.000	$ 65.390,00	$ 65.780,00	$ 63.830,00

OTROS MATERIALES				ESTUDIO DE MERCADO		
DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL	Unidad	V/Unit.	FERRETERIA ACEROS	FERRETORRILLO	FERRETERIA LIDER	
Soldadura Revestida Electrodo E6013 (Medida 1/8", especial para estructuras livianas)	KG	$ 25.000,00	$ 25.150,00	$ 25.780,00	$ 24.650,00	
Disco de Corte de 4-1/2" = 1 mm para grafitos (Alto rendimiento)	UND	$ 7.000,00	$ 7.042,00	$ 7.084,00	$ 6.874,00	
Varilla cuadrada de acero de 1/2" (12.7 mm) pulida negra HR, barra x 6 metros	UND	$ 42.000,00	$ 42.252,00	$ 42.504,00	$ 41.244,00	
cable rígido número 12, rollo por 100 metros, color negro o rojo.	UND	$ 260.000,00	$ 261.560,00	$ 263.120,00	$ 255.320,00	
Paquete de 100 unidades de Amarres plásticos de 15 o 20 centímetros	UND	$ 7.000,00	$ 7.042,00	$ 7.084,00	$ 6.874,00	
Alambre galvanizado calibre 16.	KG	$ 14.000,00	$ 14.084,00	$ 14.168,00	$ 13.748,00	
Conector Eléctrico Hembra (Clavija cónica hembra) en caucho o PVC, 15A / 125V, polo a tierra,	UND	$ 6.500,00	$ 6.539,00	$ 6.578,00	$ 6.383,00	
Conectores de boquilla redonda de dos y tres canales o líneas para mangueras led intensidad luminica tipo exterior	UND	$ 7.000,00	$ 7.042,00	$ 7.084,00	$ 6.874,00	
Rollo de Cinta de Aislar de Vinilo (Cinta aislante), ancho 3/4", retardante a la llama y resistente a la intemperie	UND	$ 6.000,00	$ 6.036,00	$ 6.072,00	$ 5.892,00	

Elaboro:

JOSE CAIT BERMUDEZ MORCANO
Secretario de Educación, Cultura y Deporte

Aprobó:

HERNANDO BLADIMIR CABRERA ORDOÑEZ
Secretario de Planeación y Obras Publicas
Municipio Valle del Guamuez

Revisó:

EVER PEREBUEZ
Contratista del Apoyo SPOPM

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO DE VALLE DEL GUAMUEZ
NIT: 900123123-2

PROYECTO: Suministro e instalación de alumbrado navideño en el Parque Principal Los Fundadores, Parque Los Sueños Mágicos ,Carrera Sexta, Palacio Municipal del Municipio Valle Del Guamuez

CÁLCULO DEL A.I.U.

No.	DESCRIPCION	CANT	VALOR MENSUAL	PRESTAC. %	DEDICACION %	MESES	VALOR PARCIAL
1	ADMINISTRACION						
1,1	PERSONAL PROFESIONAL Y TECNICO						
1,1,1	Director de Contrato (ingeniero electricista y/o electromecanico)	1	$4.200.000,00	1,75	60%	0,5	$ 2.940.000,00
1,1,2	Ingeniero residente (electricista y/o electromecanico)	1	$3.800.000,00	1,75	100%	0,5	$ 3.325.000,00
							$ 6.265.000,00
1,2	INSTALACIONES PROVISIONALES						
1,2,2	Traspode de figuras y materiales navideños	4	$455.000,00				$ 1.820.000,00
							$ 1.820.000,00
1,3	PAPELERIA Y OTROS COSTOS						
1,3,1	Alquiler de equipo de computo, edicion de informe y registro fotografico	1	$321.067,29				$ 321.067,29
							$ 321.067,29
1,4	GASTOS LEGALIZACION DEL CONTRATO						
1,4,1	POLIZAS	1,00%					
1,4,1,2	Cumplimiento del contrato	0,05%	$39.496,55				$ 39.496,00
1,4,1,3	Salarios y prestaciones sociales	0,05%	$39.496,55				$ 39.496,00
1,4,1,4	Calidad del servicio	0,25%	$197.478,00				$ 197.478,00
1,4,1,5	Correcto funcionamiento de los bienes	0,25%	$197.477,76				$ 197.478,00
1,4,1,6	Responsabilidad civil extracontractual	0,40%	$315.964,41				$ 315.964,00
							$ 789.912,00
5,2	IMPUESTOS Y RETENCIONES	10%					
VALOR TOTAL DEL CONTRATO							$ 78.991.102,23
6,2,1	Estampilla adulto mayor	4%					$ 3.159.644,00
6,2,2	Estampilla cultura	2%					$ 1.579.822,00
6,2,3	Estampilla Pro juridica	2%					$ 1.579.822,00
6,2,4	Tasa pro deporte y recreación	2%					$ 1.579.822,00
							$ 7.899.110,00
TOTAL COSTOS DE ADMINISTRACION						29%	$ 17.095.089,29
2	IMPREVISTOS						
	DESCRIPCION					%	VALOR TOTAL
2,1	Imprevistos					1%	$ 589.485,84
TOTAL COSTOS DE IMPREVISTOS							
3	UTILIDAD						
	DESCRIPCION					%	VALOR TOTAL
3,1	Utilidad					4%	$ 2.357.943,35
TOTAL COSTOS DE UTILIDAD							
			TOTAL COSTOS INDIRECTOS:			34%	$ 20.042.518,48

RESUMEN

DESCRIPCION			TOTAL
ADMINISTRACION:		29%	$ 17.095.089,29
IMPREVISTOS:		1%	$ 589.485,84
UTILIDAD:		4%	$ 2.357.943,35
	TOTAL:	34%	$ 20.042.518,48

TOTAL COSTO DIRECTO:	$ 58.948.583,75
TOTAL COSTO INDIRECTO	$ 20.042.518,48
COSTO DIRECTOS + AUI + ENERGIZA	$ 78.991.102,23

Elaboro:
OSCAR DIEGO BENAVIDES MEDINA
Secretario de Educación, Cultura y Deporte

Aprobó:
HERNANDO BLADIMIR CABRERA ORDOÑEZ
Secretario de Planeación y Obras Publicas
Municipio Valle del Guamuez

Revisó:
YIVOL PEREZ RUIZ
Contratista de Apoyo SPOPM

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ
NIT: 800102912-2

PROYECTO: Suministro e instalación de alumbrado navideño en el Parque Principal Los Fundadores, Parque Los Sueños Mágicos ,Carrera Sexta, Palacio Municipal del Municipio Valle Del Guamuez

ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS

ITEM 1.1 **Suministro e instalacion series navideñas Led lineal de 50 metros.** **UNIDAD: UND**

MATERIALES

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VR/ UNITARIO	VR/ PARCIAL
Serie navideña led lineal:	UND	1	$ 85.000,00	$ 85.000,00
Conector Eléctrico Hembra (Clavija aérea hembra) en caucho o PVC, 15A / 125V, polo a tierra,	UND	1	$ 6.500,00	$ 6.500,00
Alambre galvanizado calibre 16.	KG	0,5	$ 14.000,00	$ 7.000,00
Paquete de 100 unidades de Amarras plásticas de 15 o 20 centímetros	UND	1	$ 7.000,00	$ 7.000,00
cable rígido número 12, rollo por 100 metros, color negro o rojo.	UND	0,1	$ 260.000,00	$ 26.000,00
			TOTAL MATERIALES:	$ 131.500,00

MANO DE OBRA

DESCRIPCIÓN	HORA – HOMBRE	PRESTACIONES	CANTIDAD	RENDIMIENTO	VR/PARCIAL
Técnico electrisista	$ 15.000,00	1,75	1	0,2	$ 5.250,00
Ayudante	$ 9.000,00	1,75	2	0,2	$ 6.300,00
				TOTAL MANO DE OBRA:	$ 11.550,00

HERRAMIENTA Y EQUIPO

DESCRIPCIÓN	TIPO	TARIFA	RENDIMIENTO	VR/PARCIAL
Escalera Dieléctrica en Fibra de Vidrio (Tipo tijera/extensión certificada ANSI/OSHA	HORA	$ 2.500,00	0,2	$ 500,00
Aparejo doble	HORA	$ 4.000,00	0,2	$ 800,00
Arnés Multipropósito Dieléctrico 4 Argollas	HORA	$ 5.000,00	0,2	$ 1.000,00
			TOTAL HERRAMIENTA Y EQUIPO:	$ 2.300,00

TRANSPORTE

MATERIAL	PESO (TON)	DIST (KM)	PESOS/(TON-KM)	VR/ UNITARIO
			TOTAL TRANSPORTE:	$ -

TOTAL COSTO DIRECTO: $ 145.350,00

COSTOS INDIRECTOS

DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	VR/ PARCIAL
ADMINISTRACIÓN		
IMPREVISTOS		
UTILIDAD		
	TOTAL COSTO INDIRECTO:	$ -

TOTAL PRECIO UNITARIO: $ 145.350,00

ITEM 1.2 **Suministro e instalación Reflector Led Rgb 100w Multicolor:** **UNIDAD: UND**

MATERIALES

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VR/ UNITARIO	VR/ PARCIAL
Reflector Led Rgb 100w Multicolor:	UND	1	$ 125.000,00	$ 125.000,00
Rollo de Cinta de Aislar de Vinilo (Cinta aislante), ancho 3/4", retardante a la flama y	UND	0,2	$ 6.000,00	$ 1.200,00
cable rígido número 12, rollo por 100 metros, color negro o rojo.	UND	0,1	$ 260.000,00	$ 26.000,00
			TOTAL MATERIALES:	$ 152.200,00

MANO DE OBRA

DESCRIPCIÓN	HORA - HOMBRE	PRESTACIONES	CANTIDAD	RENDIMIENTO	VR/PARCIAL
Técnico electrisista	$ 15.000,00	1,75	1	0,2	$ 5.250,00
Ayudante	$ 9.000,00	1,75	1	0,2	$ 3.150,00
				TOTAL MANO DE OBRA:	$ 8.400,00

HERRAMIENTA Y EQUIPO

DESCRIPCIÓN	TIPO	TARIFA	RENDIMIENTO	VR/PARCIAL
Escalera Dieléctrica en Fibra de Vidrio (Tipo tijera/extensión certificada ANSI/OSHA	HORA	$ 2.500,00	0,2	$ 500,00
Arnés Multipropósito Dieléctrico 4 Argollas	HORA	$ 5.000,00	0,2	$ 1.000,00
			TOTAL HERRAMIENTA Y EQUIPO:	$ 1.500,00

TRANSPORTE

MATERIAL	PESO (TON)	DIST (KM)	PESOS/(TON-KM)	VR/ UNITARIO
			TOTAL TRANSPORTE:	$ -

TOTAL COSTO DIRECTO: $ 162.100,00

COSTOS INDIRECTOS

DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	VR/ PARCIAL
ADMINISTRACIÓN		
IMPREVISTOS		
UTILIDAD		

TOTAL COSTO INDIRECTO: $ -

TOTAL PRECIO UNITARIO: $ 162.100,00

ITEM 1.3 Suministro e instalacion Luz led tipo cascada de 6m x 1 m ancho — UNIDAD: UND

MATERIALES

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VR/ UNITARIO	VR/ PARCIAL
Luz Extensión Cascada Cortina 6m x 1mt Led Luces Navidad:	UND	1	$ 65.000,00	$ 65.000,00
Alambre galvanizado calibre 16.	KG	0,2	$ 14.000,00	$ 2.800,00
Conector Eléctrico Hembra (Clavija aérea hembra) en caucho o PVC, 15A / 125V, polo a tierra,	UND	1	$ 6.500,00	$ 6.500,00
Rollo de Cinta de Aislar de Vinilo (Cinta aislante), ancho 3/4", retardante a la flama y	UND	0,2	$ 6.000,00	$ 1.200,00
cable rígido número 12, rollo por 100 metros, color negro o rojo.	UND	0,1	$ 260.000,00	$ 26.000,00
Paquete de 100 unidades de Amarras plásticas de 15 o 20 centímetros	UND	0,1	$ 7.000,00	$ 700,00

TOTAL MATERIALES: $ 102.200,00

MANO DE OBRA

DESCRIPCIÓN	HORA - HOMBRE	PRESTACIONES	CANTIDAD	RENDIMIENTO	VR/PARCIAL
Técnico electrisista	$ 15.000,00	1,75	1	0,2	$ 5.250,00
Ayudante	$ 9.000,00	1,75	1	0,2	$ 3.150,00

TOTAL MANO DE OBRA: $ 8.400,00

HERRAMIENTA Y EQUIPO

DESCRIPCIÓN	TIPO	TARIFA	RENDIMIENTO	VR/PARCIAL
Escalera Dieléctrica en Fibra de Vidrio (Tipo tijera/extensión certificada ANSI/OSHA para soporte en instalación de luminarias en alturas)	HORA	$ 2.500,00	0,2	$ 500,00
Aparejo doble	HORA	$ 4.000,00	0,2	$ 800,00
Arnés Multipropósito Dieléctrico 4 Argollas		$ 5.000,00	0,2	$ 1.000,00

TOTAL HERRAMIENTA Y EQUIPO: $ 2.300,00

TRANSPORTE

MATERIAL	PESO (TON)	DIST (KM)	PESOS/(TON-KM)	VR/ UNITARIO

TOTAL TRANSPORTE: $ -

TOTAL COSTO DIRECTO: $ 112.900,00

COSTOS INDIRECTOS

DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	VR/ PARCIAL
ADMINISTRACIÓN		
IMPREVISTOS		
UTILIDAD		

TOTAL COSTO INDIRECTO: $ -

TOTAL PRECIO UNITARIO: $ 112.900,00

ITEM 1.4 Suministro e instalacion de Manguera led Intensidad lumínica tipo exterior, rollo por 50 m de tres o dos vías. Voltaje 110V — UNIDAD: UND

MATERIALES

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VR/ UNITARIO	VR/ PARCIAL
Manguera led Intensidad lumínica tipo exterior,	UND	1	$ 215.000,00	$ 215.000,00
Paquete de 100 unidades de Amarras plásticas de 15 o 20 centímetros	UND	2	$ 7.000,00	$ 14.000,00
cable rígido número 12, rollo por 100 metros, color negro o rojo.	UND	0,2	$ 260.000,00	$ 52.000,00
Conector Eléctrico Hembra (Clavija aérea hembra) en caucho o PVC, 15A / 125V, polo a tierra,	UND	5	$ 6.500,00	$ 32.500,00
Conectores de boquilla redonda de dos y tres canales o lineas para maguera led Intensidad lumínica tipo exterior	UND	5	$ 7.000,00	$ 35.000,00
Rollo de Cinta de Aislar de Vinilo (Cinta aislante), ancho 3/4", retardante a la flama y	UND	1,5	$ 6.000,00	$ 9.000,00

TOTAL MATERIALES: $ 357.500,00

MANO DE OBRA

DESCRIPCIÓN	HORA - HOMBRE	PRESTACIONES	CANTIDAD	RENDIMIENTO	VR/PARCIAL
Técnico electrisista	$ 15.000,00	1,75	1	0,2	$ 5.250,00
Ayudante	$ 9.000,00	1,75	2	0,2	$ 6.300,00

TOTAL MANO DE OBRA: $ 11.550,00

HERRAMIENTA Y EQUIPO

DESCRIPCIÓN	TIPO	TARIFA	RENDIMIENTO	VR/PARCIAL
Herramienta menor			5%	$ 577,50
Escalera Dieléctrica en Fibra de Vidrio (Tipo tijera/extensión certificada ANSI/OSHA para soporte en instalación de luminarias en alturas)	HORA	$ 2.500,00	0,2	$ 500,00

TOTAL HERRAMIENTA Y EQUIPO: $ 1.077,50

TRANSPORTE				
MATERIAL	PESO (TON)	DIST (KM)	PESOS/(TON-KM)	VR/ UNITARIO

TOTAL TRANSPORTE: $ -

TOTAL COSTO DIRECTO: $ 370.127,50

COSTOS INDIRECTOS

DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	VR/ PARCIAL
ADMINISTRACIÓN		
IMPREVISTOS		
UTILIDAD		

TOTAL COSTO INDIRECTO: $ -

TOTAL PRECIO UNITARIO: $ 370.127,50

ITEM 1,5 — **Elaboración e instalación de Figuras navideña en 3D, en forma del ultimo numero del año (2026) y los cuatro numeros del año (2027), hecha en varilla de 1/2". Alto 1,90 metros, ancho 1 metro, de fondo 45 cm, con peldaños de separacion cada 40 cm, forrada en tela esponjillón, iluminda con serie navideña lineal de 50 metros y mangera led** — **UNIDAD: UND**

MATERIALES

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VR/ UNITARIO	VR/ PARCIAL
Varilla cuadrada de acero de 1/2" (12.7 mm) pulida/negra HR, barra x 6 metros	UND	5	$ 42.000,00	$ 210.000,00
Soldadura Revestida Electrodo E6013 (Medida 1/8", especial para estructuras livianas)	KG	0,5	$ 25.000,00	$ 12.500,00
Tela Esponjillón X Mt	MTS	4	$ 58.000,00	$ 232.000,00
Serie navideña led lineal:	UND	1	$ 85.000,00	$ 85.000,00
Conectores de boquilla redonda de dos y tres canales o lineas para maguera led	UND	1	$ 7.000,00	$ 7.000,00
Rollo de Cinta de Aislar de Vinilo (Cinta aislante), ancho 3/4", retardante a la flama y	UND	0,5	$ 6.000,00	$ 3.000,00
cable rígido número 12, rollo por 100 metros, color negro o rojo.	UND	0,05	$ 260.000,00	$ 13.000,00
Conector Eléctrico Hembra (Clavija aérea hembra) en caucho o PVC, 15A / 125V, polo a tierra,	UND	1	$ 6.500,00	$ 6.500,00
Manguera led Intensidad lumínica tipo exterior,	UND	0,5	$ 215.000,00	$ 107.500,00
Paquete de 100 unidades de Amarras plásticas de 15 o 20 centímetros	UND	18	$ 7.000,00	$ 126.000,00

TOTAL MATERIALES: $ 802.500,00

MANO DE OBRA

DESCRIPCIÓN	HORA - HOMBRE	PRESTACIONES	CANTIDAD	RENDIMIENTO	VR/PARCIAL
Soldador Calificado	$ 16.500,00	1,75	1	5,0	$ 144.375,00
Ayudante	$ 9.000,00	1,75	1	5,0	$ 78.750,00

TOTAL MANO DE OBRA: $ 223.125,00

HERRAMIENTA Y EQUIPO

DESCRIPCIÓN	TIPO	TARIFA	RENDIMIENTO	VR/PARCIAL
Herramienta menor			5%	$ 11.156,25
Máquina Soldadora Inversora (Alquiler o depreciación por uso efectivo de 1 día para	HORA	$ 5.250,00	5,0	$ 26.250,00

TOTAL HERRAMIENTA Y EQUIPO: $ 37.406,25

TRANSPORTE

MATERIAL	PESO (TON)	DIST (KM)	PESOS/(TON-KM)	VR/ UNITARIO

TOTAL TRANSPORTE: $ -

TOTAL COSTO DIRECTO: $ 1.063.031,25

COSTOS INDIRECTOS

DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	VR/ PARCIAL
ADMINISTRACIÓN		
IMPREVISTOS		
UTILIDAD		

TOTAL COSTO INDIRECTO: $ -

TOTAL PRECIO UNITARIO: $ 1.063.031,25

ITEM 1,6 Suministro e instalacion de Tela Esponjillón X Mt, para el forrado de figuras navideñas existentes (arbol de navidad, trineo, 9 figuras en forma de regalo y 4 figuras en forma de estrellas) **UNIDAD: MTS**

MATERIALES

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VR/ UNITARIO	VR/ PARCIAL
Tela Esponjillón X Mt	MT	1	$ 45.000,00	$ 45.000,00
Paquete de 100 unidades de Amarras plásticas de 15 o 20 centímetros	UND	2	$ 7.000,00	$ 14.000,00

TOTAL MATERIALES: $ 59.000,00

MANO DE OBRA

DESCRIPCIÓN	HORA - HOMBRE	PRESTACIONES	CANTIDAD	RENDIMIENTO	VR/PARCIAL
Ayudante	$ 9.000,00	1,75	1	0,5	$ 7.875,00

TOTAL MANO DE OBRA: $ 7.875,00

HERRAMIENTA Y EQUIPO

DESCRIPCIÓN	TIPO	TARIFA	RENDIMIENTO	VR/PARCIAL
Herramienta menor			5%	$ 393,75

TOTAL HERRAMIENTA Y EQUIPO: $ 393,75

TRANSPORTE

MATERIAL	PESO (TON)	DIST (KM)	PESOS/(TON-KM)	VR/ UNITARIO

TOTAL TRANSPORTE: $ -

TOTAL COSTO DIRECTO: $ 67.268,75

COSTOS INDIRECTOS

DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	VR/ PARCIAL
ADMINISTRACIÓN		
IMPREVISTOS		
UTILIDAD		

TOTAL COSTO INDIRECTO: $ -

TOTAL PRECIO UNITARIO: $ 67.268,75

ITEM 1,7 Suministro e instalacion de Luces Lluvia Meteoro Led 8 Tubos de 30cm, distancia de 3 metros. **UNIDAD: UND**

MATERIALES

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VR/ UNITARIO	VR/ PARCIAL
Luces Lluvia Meteoro Led 8 Tubos de 30cm, distancia de 3 metros.	UND	1	$ 65.000,00	$ 65.000,00
cable rígido número 12, rollo por 100 metros, color negro o rojo.	UND	0,05	$ 260.000,00	$ 13.000,00
Alambre galvanizado calibre 16.	KG	0,2	$ 14.000,00	$ 2.800,00
Paquete de 100 unidades de Amarras plásticas de 15 o 20 centímetros	UND	0,3	$ 7.000,00	$ 2.100,00
Conector Eléctrico Hembra (Clavija aérea hembra) en caucho o PVC, 15A / 125V, polo	UND	1	$ 6.500,00	$ 6.500,00
Rollo de Cinta de Aislar de Vinilo (Cinta aislante), ancho 3/4", retardante a la flama y	UND	0,2	$ 6.000,00	$ 1.200,00

TOTAL MATERIALES: $ 90.600,00

MANO DE OBRA

DESCRIPCIÓN	HORA - HOMBRE	PRESTACIONES	CANTIDAD	RENDIMIENTO	VR/PARCIAL
Técnico electrisista	$ 15.000,00	1,75	1	0,2	$ 5.250,00
Ayudante	$ 9.000,00	1,75	1	0,2	$ 3.150,00

TOTAL MANO DE OBRA: $ 8.400,00

HERRAMIENTA Y EQUIPO

DESCRIPCIÓN	TIPO	TARIFA	RENDIMIENTO	VR/PARCIAL
Herramienta menor			5%	$ 420,00
Arnés Multipropósito Dieléctrico 4 Argollas	HORA	$ 5.000,00	0,2	$ 1.000,00

TOTAL HERRAMIENTA Y EQUIPO: $ 1.420,00

TRANSPORTE

MATERIAL	PESO (TON)	DIST (KM)	PESOS/(TON-KM)	VR/ UNITARIO

TOTAL TRANSPORTE: $ -

TOTAL COSTO DIRECTO: $ 100.420,00

COSTOS INDIRECTOS

DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	VR/ PARCIAL
ADMINISTRACIÓN		
IMPREVISTOS		
UTILIDAD		

TOTAL COSTO INDIRECTO: $ -

TOTAL PRECIO UNITARIO: $ 100.420,00

ITEM 2.1: Suministro e instalación serie navideña Led lineal de 50 metros. UNIDAD: UND

MATERIALES

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VR/ UNITARIO	VR/ PARCIAL
Serie navideña led lineal:	UND	1	$ 85.000,00	$ 85.000,00
Conector Eléctrico Hembra (Clavija aérea hembra) en caucho o PVC, 15A / 125V, polo	UND	1	$ 6.500,00	$ 6.500,00
Alambre galvanizado calibre 16.	KG	0,5	$ 14.000,00	$ 7.000,00
Paquete de 100 unidades de Amarras plásticas de 15 o 20 centímetros	UND	1	$ 7.000,00	$ 7.000,00
cable rígido número 12, rollo por 100 metros, color negro o rojo.	UND	0,1	$ 260.000,00	$ 26.000,00
			TOTAL MATERIALES:	$ 131.500,00

MANO DE OBRA

DESCRIPCIÓN	HORA - HOMBRE	PRESTACIONES	CANTIDAD	RENDIMIENTO	VR/PARCIAL
Técnico electrisista	$ 15.000,00	1,75	1	0,2	$ 5.250,00
Ayudante	$ 9.000,00	1,75	2	0,2	$ 6.300,00
				TOTAL MANO DE OBRA:	$ 11.550,00

HERRAMIENTA Y EQUIPO

DESCRIPCIÓN	TIPO	TARIFA	RENDIMIENTO	VR/PARCIAL
Escalera Dieléctrica en Fibra de Vidrio (Tipo tijera/extensión certificada ANSI/OSHA	HORA	$ 2.500,00	0,2	$ 500,00
Aparejo doble	HORA	$ 4.000,00	0,2	$ 800,00
Arnés Multipropósito Dieléctrico 4 Argollas	HORA	$ 5.000,00	0,2	$ 1.000,00
			TOTAL HERRAMIENTA Y EQUIPO:	$ 2.300,00

TRANSPORTE

MATERIAL	PESO (TON)	DIST (KM)	PESOS/(TON-KM)	VR/ UNITARIO
			TOTAL TRANSPORTE:	$ -

TOTAL COSTO DIRECTO: $ 145.350,00

COSTOS INDIRECTOS

DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	VR/ PARCIAL
ADMINISTRACIÓN		
IMPREVISTOS		
UTILIDAD		
	TOTAL COSTO INDIRECTO:	$ -

TOTAL PRECIO UNITARIO: $ 145.350,00

ITEM 2.2: Suministro e instalación Luz led tipo cascada de 6m x 1m UNIDAD: UND

MATERIALES

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VR/ UNITARIO	VR/ PARCIAL
Luz Extensión Cascada Cortina 6m x 1mt Led Luces Navidad:	UND	1	$ 65.000,00	$ 65.000,00
Alambre galvanizado calibre 16.	KG	0,2	$ 14.000,00	$ 2.800,00
Conector Eléctrico Hembra (Clavija aérea hembra) en caucho o PVC, 15A / 125V, polo	UND	1	$ 6.500,00	$ 6.500,00
Rollo de Cinta de Aislar de Vinilo (Cinta aislante), ancho 3/4", retardante a la flama y	UND	0,2	$ 6.000,00	$ 1.200,00
cable rígido número 12, rollo por 100 metros, color negro o rojo.	UND	0,1	$ 260.000,00	$ 26.000,00
Paquete de 100 unidades de Amarras plásticas de 15 o 20 centímetros	UND	0,1	$ 7.000,00	$ 700,00
			TOTAL MATERIALES:	$ 102.200,00

MANO DE OBRA

DESCRIPCIÓN	HORA - HOMBRE	PRESTACIONES	CANTIDAD	RENDIMIENTO	VR/PARCIAL
Técnico electrisista	$ 15.000,00	1,75	1	0,2	$ 5.250,00
Ayudante	$ 9.000,00	1,75	1	0,2	$ 3.150,00
				TOTAL MANO DE OBRA:	$ 8.400,00

HERRAMIENTA Y EQUIPO

DESCRIPCIÓN	TIPO	TARIFA	RENDIMIENTO	VR/PARCIAL
Escalera Dieléctrica en Fibra de Vidrio (Tipo tijera/extensión certificada ANSI/OSHA	HORA	$ 2.500,00	0,2	$ 500,00
Aparejo doble	HORA	$ 4.000,00	0,2	$ 800,00
Arnés Multipropósito Dieléctrico 4 Argollas		$ 5.000,00	0,2	$ 1.000,00
			TOTAL HERRAMIENTA Y EQUIPO:	$ 2.300,00

TRANSPORTE

MATERIAL	PESO (TON)	DIST (KM)	PESOS/(TON-KM)	VR/ UNITARIO
			TOTAL TRANSPORTE:	$ -

TOTAL COSTO DIRECTO: $ 112.900,00

COSTOS INDIRECTOS

DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	VR/ PARCIAL
ADMINISTRACIÓN		
IMPREVISTOS		
UTILIDAD		
	TOTAL COSTO INDIRECTO:	$ -

TOTAL PRECIO UNITARIO: $ 112.900,00

ITEM 3,1 Suministro e instalacion series navideñas led lineal de 50 metros. **UNIDAD: UND**

MATERIALES

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VR/ UNITARIO	VR/ PARCIAL
Serie navideña led lineal:	UND	1	$ 85.000,00	$ 85.000,00
Conector Eléctrico Hembra (Clavija aérea hembra) en caucho o PVC, 15A / 125V, polo	UND	1	$ 6.500,00	$ 6.500,00
Alambre galvanizado calibre 16.	KG	0,5	$ 14.000,00	$ 7.000,00
Paquete de 100 unidades de Amarras plásticas de 15 o 20 centímetros	UND	1	$ 7.000,00	$ 7.000,00
cable rígido número 12, rollo por 100 metros, color negro o rojo.	UND	0,1	$ 260.000,00	$ 26.000,00

TOTAL MATERIALES: $ 131.500,00

MANO DE OBRA

DESCRIPCIÓN	HORA - HOMBRE	PRESTACIONES	CANTIDAD	RENDIMIENTO	VR/PARCIAL
Técnico electrisista	$ 15.000,00	1,75	1	0,2	$ 5.250,00
Ayudante	$ 9.000,00	1,75	2	0,2	$ 6.300,00

TOTAL MANO DE OBRA: $ 11.550,00

HERRAMIENTA Y EQUIPO

DESCRIPCIÓN	TIPO	TARIFA	RENDIMIENTO	VR/PARCIAL
Escalera Dieléctrica en Fibra de Vidrio (Tipo tijera/extensión certificada ANSI/OSHA	HORA	$ 2.500,00	0,2	$ 500,00
Aparejo doble	HORA	$ 4.000,00	0,2	$ 800,00
Arnés Multipropósito Dieléctrico 4 Argollas	HORA	$ 5.000,00	0,2	$ 1.000,00

TOTAL HERRAMIENTA Y EQUIPO: $ 2.300,00

TRANSPORTE

MATERIAL	PESO (TON)	DIST (KM)	PESOS/(TON-KM)	VR/ UNITARIO

TOTAL TRANSPORTE: $ -

TOTAL COSTO DIRECTO: $ 145.350,00

COSTOS INDIRECTOS

DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	VR/ PARCIAL
ADMINISTRACIÓN		
IMPREVISTOS		
UTILIDAD		

TOTAL COSTO INDIRECTO: $ -

TOTAL PRECIO UNITARIO: $ 145.350,00

ITEM 3,2 Suministro e instalacion luz led tipo cascada de 6m * 1 m **UNIDAD: UND**

MATERIALES

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VR/ UNITARIO	VR/ PARCIAL
Luz Extensión Cascada Cortina 6m x 1mt Led Luces Navidad:	UND	1	$ 65.000,00	$ 65.000,00
Alambre galvanizado calibre 16.	KG	0,2	$ 14.000,00	$ 2.800,00
Conector Eléctrico Hembra (Clavija aérea hembra) en caucho o PVC, 15A / 125V, polo	UND	1	$ 6.500,00	$ 6.500,00
Rollo de Cinta de Aislar de Vinilo (Cinta aislante), ancho 3/4", retardante a la flama y	UND	0,2	$ 6.000,00	$ 1.200,00
cable rígido número 12, rollo por 100 metros, color negro o rojo.	UND	0,1	$ 260.000,00	$ 26.000,00
Paquete de 100 unidades de Amarras plásticas de 15 o 20 centímetros	UND	0,1	$ 7.000,00	$ 700,00

TOTAL MATERIALES: $ 102.200,00

MANO DE OBRA

DESCRIPCIÓN	HORA - HOMBRE	PRESTACIONES	CANTIDAD	RENDIMIENTO	VR/PARCIAL
Técnico electrisista	$ 15.000,00	1,75	1	0,2	$ 5.250,00
Ayudante	$ 9.000,00	1,75	1	0,2	$ 3.150,00

TOTAL MANO DE OBRA: $ 8.400,00

HERRAMIENTA Y EQUIPO

DESCRIPCIÓN	TIPO	TARIFA	RENDIMIENTO	VR/PARCIAL
Escalera Dieléctrica en Fibra de Vidrio (Tipo tijera/extensión certificada ANSI/OSHA	HORA	$ 2.500,00	0,2	$ 500,00
Aparejo doble	HORA	$ 4.000,00	0,2	$ 800,00
Arnés Multipropósito Dieléctrico 4 Argollas		$ 5.000,00	0,2	$ 1.000,00

TOTAL HERRAMIENTA Y EQUIPO: $ 2.300,00

TRANSPORTE

MATERIAL	PESO (TON)	DIST (KM)	PESOS/(TON-KM)	VR/ UNITARIO

TOTAL TRANSPORTE: $ -

TOTAL COSTO DIRECTO: $ 112.900,00

COSTOS INDIRECTOS

DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	VR/ PARCIAL
ADMINISTRACIÓN		
IMPREVISTOS		
UTILIDAD		

TOTAL COSTO INDIRECTO: $ -

TOTAL PRECIO UNITARIO: $ 112.900,00

ITEM 3,3 Suministro e instalacion de Manguera led intensidad luminica tipo exterior, rollo por 50 m de tres o dos vias. Voltaje 110V — **UNIDAD: UND**

MATERIALES

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VR/ UNITARIO	VR/ PARCIAL
Manguera led intensidad luminica tipo exterior,	UND	1	$ 215.000,00	$ 215.000,00
Paquete de 100 unidades de Amarras plásticas de 15 o 20 centímetros	UND	2	$ 7.000,00	$ 14.000,00
cable rigido número 12, rollo por 100 metros, color negro o rojo.	UND	0,2	$ 260.000,00	$ 52.000,00
Conector Eléctrico Hembra (Clavija aérea hembra) en caucho o PVC, 15A / 125V, polo	UND	5	$ 6.500,00	$ 32.500,00
Conectores de boquilla redonda de dos y tres canales o lineas para maguera led	UND	5	$ 7.000,00	$ 35.000,00
Rollo de Cinta de Aislar de Vinilo (Cinta aislante), ancho 3/4", retardante a la flama y	UND	1,5	$ 6.000,00	$ 9.000,00
			TOTAL MATERIALES:	$ 357.500,00

MANO DE OBRA

DESCRIPCIÓN	HORA - HOMBRE	PRESTACIONES	CANTIDAD	RENDIMIENTO	VR/PARCIAL
Técnico electrisista	$ 15.000,00	1,75	1	0,2	$ 5.250,00
Ayudante	$ 9.000,00	1,75	2	0,2	$ 6.300,00
				TOTAL MANO DE OBRA:	$ 11.550,00

HERRAMIENTA Y EQUIPO

DESCRIPCIÓN	TIPO	TARIFA	RENDIMIENTO	VR/PARCIAL
Herramienta menor			5%	$ 577,50
Escalera Dieléctrica en Fibra de Vidrio (Tipo tijera/extensión certificada ANSI/OSHA	HORA	$ 2.500,00	0,2	$ 500,00
			TOTAL HERRAMIENTA Y EQUIPO:	$ 1.077,50

TRANSPORTE

MATERIAL	PESO (TON)	DIST (KM)	PESOS/(TON-KM)	VR/ UNITARIO
			TOTAL TRANSPORTE:	$ -

TOTAL COSTO DIRECTO: $ 370.127,50

COSTOS INDIRECTOS

DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	VR/ PARCIAL
ADMINISTRACIÓN		
IMPREVISTOS		
UTILIDAD		
	TOTAL COSTO INDIRECTO:	$ -

TOTAL PRECIO UNITARIO: $ 370.127,50

ITEM 4,1 Suministro e instalacion de Manguera led intensidad luminica tipo exterior, rollo por 50 m de tres o dos vias. Voltaje 110V — **UNIDAD: UND**

MATERIALES

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VR/ UNITARIO	VR/PARCIAL
Manguera led intensidad luminica tipo exterior,	UND	1	$ 215.000,00	$ 215.000,00
Paquete de 100 unidades de Amarras plásticas de 15 o 20 centímetros	UND	2	$ 7.000,00	$ 14.000,00
cable rigido número 12, rollo por 100 metros, color negro o rojo.	UND	0,2	$ 260.000,00	$ 52.000,00
Conector Eléctrico Hembra (Clavija aérea hembra) en caucho o PVC, 15A / 125V, polo	UND	5	$ 6.500,00	$ 32.500,00
Conectores de boquilla redonda de dos y tres canales o lineas para maguera led	UND	5	$ 7.000,00	$ 35.000,00
Rollo de Cinta de Aislar de Vinilo (Cinta aislante), ancho 3/4", retardante a la flama y	UND	1,5	$ 6.000,00	$ 9.000,00
			TOTAL MATERIALES:	$ 357.500,00

MANO DE OBRA

DESCRIPCIÓN	HORA - HOMBRE	PRESTACIONES	CANTIDAD	RENDIMIENTO	VR/PARCIAL
Técnico electrisista	$ 15.000,00	1,75	1	0,2	$ 5.250,00
Ayudante	$ 9.000,00	1,75	2	0,2	$ 6.300,00
				TOTAL MANO DE OBRA:	$ 11.550,00

HERRAMIENTA Y EQUIPO

DESCRIPCIÓN	TIPO	TARIFA	RENDIMIENTO	VR/PARCIAL
Herramienta menor			5%	$ 577,50
Escalera Dieléctrica en Fibra de Vidrio (Tipo tijera/extensión certificada ANSI/OSHA	HORA	$ 2.500,00	0,2	$ 500,00
			TOTAL HERRAMIENTA Y EQUIPO:	$ 1.077,50

TRANSPORTE

MATERIAL	PESO (TON)	DIST (KM)	PESOS/(TON-KM)	VR/ UNITARIO
			TOTAL TRANSPORTE:	$ -

TOTAL COSTO DIRECTO: $ 370.127,50

COSTOS INDIRECTOS

DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	VR/ PARCIAL
ADMINISTRACIÓN		

IMPREVISTOS			
UTILIDAD			

TOTAL COSTO INDIRECTO: $ -

TOTAL PRECIO UNITARIO: $ 370.127,50

ITEM 4,2 Suministro e instalacion Luz led tipo cascada de 6m * 1 m — **UNIDAD: UND**

MATERIALES

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VR/ UNITARIO	VR/ PARCIAL
Luz Extensión Cascada Cortina 6m x 1mt Led Luces Navidad:	UND	1	$ 65.000,00	$ 65.000,00
Alambre galvanizado calibre 16.	KG	0,2	$ 14.000,00	$ 2.800,00
Conector Eléctrico Hembra (Clavija aérea hembra) en caucho o PVC, 15A / 125V, polo	UND	1	$ 6.500,00	$ 6.500,00
Rollo de Cinta de Aislar de Vinilo (Cinta aislante), ancho 3/4", retardante a la flama y	UND	0,2	$ 6.000,00	$ 1.200,00
cable rígido número 12, rollo por 100 metros, color negro o rojo.	UND	0,1	$ 260.000,00	$ 26.000,00
Paquete de 100 unidades de Amarras plásticas de 15 o 20 centímetros	UND	0,1	$ 7.000,00	$ 700,00

TOTAL MATERIALES: $ 102.200,00

MANO DE OBRA

DESCRIPCIÓN	HORA - HOMBRE	PRESTACIONES	CANTIDAD	RENDIMIENTO	VR/PARCIAL
Técnico electrisista	$ 15.000,00	1,75	1	0,2	$ 5.250,00
Ayudante	$ 9.000,00	1,75	1	0,2	$ 3.150,00

TOTAL MANO DE OBRA: $ 8.400,00

HERRAMIENTA Y EQUIPO

DESCRIPCIÓN	TIPO	TARIFA	RENDIMIENTO	VR/PARCIAL
Escalera Dieléctrica en Fibra de Vidrio (Tipo tijera/extensión certificada ANSI/OSHA	HORA	$ 2.500,00	0,2	$ 500,00
Aparejo doble	HORA	$ 4.000,00	0,2	$ 800,00
Amés Multipropósito Dieléctrico 4 Argollas		$ 5.000,00	0,2	$ 1.000,00

TOTAL HERRAMIENTA Y EQUIPO: $ 2.300,00

TRANSPORTE

MATERIAL	PESO (TON)	DIST (KM)	PESOS/(TON-KM)	VR/ UNITARIO

TOTAL TRANSPORTE: $ -

TOTAL COSTO DIRECTO: $ 112.900,00

COSTOS INDIRECTOS

DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	VR/ PARCIAL
ADMINISTRACIÓN		
IMPREVISTOS		
UTILIDAD		

TOTAL COSTO INDIRECTO: $ -

TOTAL PRECIO UNITARIO: $ 112.900,00

Elaboro:

OSCAR BERMUDEZ MOREANO
Secretario de Educación, Cultura y Deporte

Aprobó:

HERNANDO VLADIMIR CABRERA ORDOÑEZ
Secretario de Planeación y Obras Publicas
Municipio Valle del Guamuez

Revisó:

EVER PEÑENGUEZ
Contratista de Apoyo SPOPM

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ
NIT: 800102912-2

PROYECTO: Suministro e instalación de alumbrado navideño en el Parque Principal Los Fundadores, Parque Los Sueños Mágicos ,Carrera Sexta, Palacio Municipal del Municipio Valle Del Guamuez

FACTOR PRESTACIONAL

CONCEPTO	PORCENTAJE
SUELDO BASICO	
SALARIO	1
SUBTOTAL	**1**
PRESTACIONES SOCIALES	
Cesantia	0,073
Intereses cesantia	0,073
Prima legal	0,073
Vacaciones	0,031
Salud	0,075
Pensiones	0,080
Riesgos profesionales	0,059
Auxilio de transporte	0,117
SUBTOTAL	**0,581**
APORTES PARAFISCALES	
Cajas de compensación familiar	0,05
Sena	0,03
I.C.B.F	0,04
SUBTOTAL	**0,12**
DOTACION	
Vestido de labor	0,05
SUBTOTAL	**0,05**
TOTAL	**1,75**

Elaboro:

OSCAR BERMÚDEZ MOREANO
Secretario de Educación, Cultura y Deporte

Aprobó:

HERNANDO BLADIMIR CABRERA ORDOÑEZ
Secretario de Planeacion y Obras Publicas
Municipio Valle del Guamuez

Reviso:

EVER PERENGUEZ
Contratista de Apoyo SPOPM

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ
NIT: 800192912-2

PROYECTO: Suministro e instalación de alumbrado navideño en el Parque Principal Los Fundadores, Parque Los Sueños Mágicos ,Carrera Sexta, Palacio Municipal del Municipio Valle Del Guamuez

PRESUPUESTO

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	V. UNITARIO	V. TOTAL
1.0	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ALUMBRADO NAVIDEÑO PARQUE LOS FUNDADORES				
1,1	Suministro e instalacion series navideñas Led lineal de 50 metros.	UND	100	$ 145.350,00	$ 14.535.000,00
1,2	Suministro e instalacion Reflector Led Rgb 100w Multicolor.	UND	6	$ 162.100,00	$ 972.600,00
1,3	Suministro e instalacion Luz led tipo cascada de 6m * 1 m	UND	28	$ 112.900,00	$ 3.161.200,00
1,4	Suministro e instalacion de Manguera led Intensidad lumínica tipo exterior, rollo por 50 m de tres o dos vías. Voltaje 110V	UND	5	$ 370.127,50	$ 1.850.637,50
1,5	Elaboración e instalación de Figuras navideña en 3D, en forma del ultimo numero del año (2026) y los cuatro numeros del año (2027), hecha en varilla de 1/2". Alto 1,90 metros, ancho 1 metro, de fondo 45 cm, con peldaños de separacion cada 40 cm, forrada en tela esponjillón, iluminda con serie navideña lineal de 50 metros y mangera led	UND	5	$ 1.063.031,25	$ 5.315.156,25
1,6	Suministro e instalacion de Tela Esponjillón X Mt, para el forrado de figuras navideñas existentes (arbol de navidad, trineo, 9 figuras en forma de regalo y 4 figuras en forma de estrellas)	MTS	60	$ 67.268,75	$ 4.036.125,00
1,7	Suministro e Instalacion de Luces Lluvia Meteoro Led 8 Tubos de 30cm, distancia de 3 metros.	UND	35	$ 100.420,00	$ 3.514.700,00
				Subtotal	$ 33.385.419,75
2.0	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ALUMBRADO NAVIDEÑO PARQUE SUEÑOS MAGICOS				
2,1	Suministro e instalacion series navideñas Led lineal de 50 metros.	UND	15	$ 145.350,00	$ 2.180.250,00
2,2	Suministro e instalacion Luz led tipo cascada de 6m * 1 m	UND	10	$ 112.900,00	$ 1.129.000,00
				Subtotal	$ 3.309.250,00
3.0	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ALUMBRADO NAVIDEÑO EN LA CARRERA SEXTA				
3,1	Suministro e instalacion series navideñas Led lineal de 50 metros.	UND	10	$ 145.350,00	$ 1.453.500,00
3,2	Suministro e instalacion Luz led tipo cascada de 6m * 1 m	UND	70	$ 112.900,00	$ 7.903.000,00
3,3	Suministro e instalacion de Manguera led Intensidad lumínica tipo exterior, rollo por 50 m de tres o dos vías. Voltaje 110V	UND	24	$ 370.127,50	$ 8.883.060,00
				Subtotal	$ 18.239.560,00

4.0	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ALUMBRADO NAVIDEÑO EN EL PALACIO MUNICIPAL				
4,1	Suministro e instalacion de Manguera led Intensidad lumínica tipo exterior, rollo por 50 m de tres o dos vías. Voltaje 110V	UND	2	$ 370.127,50	$ 740.255,00
4,2	Suministro e instalacion Luz led tipo cascada de 6m * 1 m	UND	29	$ 112.900,00	$ 3.274.100,00
				Subtotal	$ 4.014.355,00

TOTAL COSTOS DIRECTOS	$ 58.948.583,75

DETALLE COSTOS INDIRECTOS		
ADMINISTRACIÓN	29%	$ 17.095.089,29
IMPREVISTOS	1%	$ 589.485,84
UTILIDAD	4%	$ 2.357.943,35

TOTAL COSTOS INDIRECTOS	$ 20.042.518,48
TOTAL COSTOS DIRECTOS + INDIRECTOS	$ 78.991.102,23
TOTAL COSTO DEL PROYECTO	$ 78.991.102,23

Elaboró:

OSCAR BERMUDEZ MOREANO
Secretario de Educación, Cultura y Deporte

Aprobó:

HERNANDO VLADIMIR CABRERA ORDOÑEZ
Secretario de Planeacion y Obras Publicas
Municipio Valle del Guamuez

Revisó:

EVER PERENGUEZ
Contratista de Apoyo SPOPM

MATRIZ DE RIEGOS

SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ALUMBRADO NAVIDEÑO EN EL PARQUE PRINCIPAL LOS FUNDADORES, PARQUE LOS SUEÑOS MÁGICOS, CARRERA SEXTA, PALACIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLOS.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos.

Para tal efecto, se presenta la identificación y Cobertura del Riesgo, la cual se describe a continuación:

Nº	clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿A quiénes se le asigna?	Tratamiento o Controles a ser implementados	probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	general	Externo	Planeación	Operacional	Se presenta cuando en el mercado no existe suficiente oferta de los servicios requeridos por oferentes con el perfil requerido para la ejecución del contrato.	Retraso en el proceso de selección del contratista que afecta la satisfacción de la necesidad	2	2	4	Bajo	Entidad	Hacer pública la necesidad, convocando a los interesados.	1	1	2	Bajo	NO	Secretaria generadora de la necesidad.	Etapa precontractual	Hasta la adjudicación del contrato	Realizando un objetivo estudio de mercado de los oferentes y proveedores de los servicios por contratar y en coherencia con el objeto contractual	Cuando se requiera contratar
2	general	Externo	Contratación	Operacional	Se presenta cuando el contratista seleccionado no firma el contrato en el	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en la satisfacción de	2	5	7	Alto	Entidad	Establecer plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato y exigir la	1	2	3	bajo	Si	Supervisor del Contrato	A partir de la adjudicación del contrato	A la firma del contrato	Verificación de los plazos de vencimiento y establecidos para el perfeccionamiento,	Cada vez que se elabore un contrato



					plazo establecido	la necesidad propuesta.						constitución de una garantía de seriedad de la oferta al momento de la presentación de la propuesta.								legalización y ejecución del contrato	
3	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan incumplimientos en las obligaciones a cargo del contratista que altera la ejecución del contrato.	Afectación en la ejecución del contrato, retraso en el cumplimiento del objeto contractual, y retraso en las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	3	4	7	Alto	Contratista	Supervisión permanente a las actividades, solicitud de la entrega de informes mensuales y cuando corresponda exigibilidad de las garantías que amparan el cumplimiento de las obligaciones contractuales y la calidad del servicio.	2	2	4	Bajo	SI	Supervisor del contrato	A partir de la firma del contrato.	A la terminación del contrato.	Seguimiento permanente por parte del supervisor encargado	Mensual
4	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Deficiencia en la calidad de los servicios y/o productos prestados o entregados que conlleva al incumplimiento del objeto contractual.	Inadecuada prestación del servicio	3	4	7	Alto	Contratista	Supervisión permanente a las actividades, solicitud de la entrega de informes mensuales y exigibilidad de las garantías que amparan el cumplimiento de las obligaciones contractuales y la calidad del servicio.	3	2	5	Medio	Si	Supervisor del contrato	A partir de la ejecución del contrato	A la terminación del contrato.	Revisión de los informes entregados por medio de la Supervisión del contrato.	Mensual

Código:	FT-GFA-PRE-002
Versión:	05
Fecha de aprobación:	19/01/2026

SOLICITUD CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL-INVERSIÓN

Dependencia Solicitante:	**Secretaría de Planeación y Obras Públicas**
Nombre de Quien Solicita:	**HERNANDO BLADIMIR CABRERA ORDOÑEZ**
Cargo:	**Secretario(a) de Despacho**
Fecha de Solicitud:	**14 de octubre de 2026**

SEÑOR (A): TECNICO ADMINISTRATIVO (OFICINA DE PRESUPUESTO), FORMALMENTE SOLICITO EXPEDIR EL SIGUIENTE CDP:

OBJETO

SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ALUMBRADO NAVIDEÑO EN EL PARQUE PRINCIPAL LOS FUNDADORES, PARQUE LOS SUEÑOS MÁGICOS ,CARRERA SEXTA, PALACIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

JUSTIFICACIÓN

Los espacios públicos del casco urbano del Municipio como parques o zonas de recreación son lugares concurridos por turistas y comunidad en general especialmente en época decembrina, esto debido al alumbrado navideño instalado generalmente en dichas zonas. En la localidad se viene desarrollando desde muchos años atrás para adornar la navidad al igual que en todo el País, esta época tan importante, época de perdón y reconciliación, de amistad, Paz y amor, de disfrutar la cultura y compartir con la familia, para los Valleguamuenses y toda Colombia esto es un larga costumbre ya convertida en tradición.

El Estado debe ser consciente de que el alumbrado navideño es especial e importante para la gran mayoría de las familias colombianas y turistas que sacan tiempo en sus vidas para salir a caminar y disfrutar de las hermosas decoraciones en calles, parques y plazoletas.

Las Familias del Municipio Valle del Guamuez aprovechan que en la época de navidad sus hijos estudiantes y parientes llegan de visita para resaltar las cosas buenas y bellas del Municipio, entre ellas el alumbrado navideño, que se convierte en atrayente turístico y con ello generador de economía, en consecuencia genera alteraciones positivas en la calidad de vida de la población.

El Artículo 264 del Estatuto Tributario Municipal en su parágrafo primero establece que en el Plan anual de alumbrado público la administración municipal podrá incluir para alumbrado navideño e iluminación ornamental hasta el 5% del recaudo anual del impuesto de alumbrado público.

Por estas razones es necesario realizar inversiones sociales que contribuyan a brindar espacios en familia, a través del proyecto denominado "Suministro e instalación de alumbrado navideño en el Parque Principal Los Fundadores, Parque Los Sueños Mágicos ,Carrera Sexta, Palacio Municipal del Municipio, Valle Del Guamuez" en cumplimiento de las obligaciones constitucionales y estrategias del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027.

VALOR DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL A SOLICITAR:

RUBRO PRESUPUESTAL	NOMBRE DEL RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR RUBRO
2.3.16.1.21.2102.069.1.3.3.3.14.01	Servicio de alumbrado público -5% Alumbrado Navideño	78.991.102,23

CCPET:	2.3.2.02.01.003	**CCPET:**	2.3.2.02.01.004
NOMBRE CCPET:	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	**NOMBRE CCPET:**	Productos metálicos, maquinaria y equipo
SECTORIAL PROGRAMACIÓN:	N/A	**SECTORIAL PROGRAMACIÓN:**	
SECTORIAL EJECUCIÓN:	N/A	**SECTORIAL EJECUCIÓN:**	
VALOR CPC:	15.375.096,35	**VALOR CPC:**	58.207.598,38
3632005	15.375.096,35	4299990	7.122.309,38
		4653201	1.303.284,00
		4653901	49.782.005,00
CCPET:	2.3.2.02.01.002	**CCPET:**	
NOMBRE CCPET:	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	**NOMBRE CCPET:**	
SECTORIAL PROGRAMACIÓN:	N/A	**SECTORIAL PROGRAMACIÓN:**	
SECTORIAL EJECUCIÓN:	N/A	**SECTORIAL EJECUCIÓN:**	
VALOR CPC:	5.408.407,50	**VALOR CPC:**	
2819003	5.408.407,50		

Son:	SETENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO DOS PESOS CON VEINTITRÉS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE	**Cuantía Solicitada (Valor):**	$ 78.991.102,23

REGISTRO BANCO DE PROYECTOS E INVERSIÓN MUNICIPAL:

No BPIN	202600000023587	**Fecha del BPIN**	13/10/2026
Homologación catalogo MGA		**Código producto MGA**	2102069
Nombre del producto	Servcio de Alumbrado publico		
Secretaría de Planeación y Obras Públicas chequeo Banco de Proyectos e Inversión Municipal		**Aprobado por:**	

REGISTRO PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL:

Nombre del producto PDM	Servcio de Alumbrado publico	**Indicador del producto PDM**	Lámparas de alumbrado público en funcionamiento
		Meta Indicador Producto a ejecutar	4,00
Secretaría de Planeación y Obras Públicas chequeo Plan de Desarrollo Municipal		**Aprobado por:**	

ÍTEM PLAN DE COMPRAS:

Clase de Proceso Contractual	Concurso de Méritos		Contratación Directa		Licitaciones Públicas	
	Selección Abreviada Subasta Inversa		Selección Abreviada Menor Cuantía	x	Otro:	

FIRMAS:

Quien Solicita:	Quien Revisa:	Quien Ordena el Gasto:
HERNANDO BLADIMIR CABRERA ORDOÑEZ Secretario(a) de Despacho Secretaría de Planeación y Obras Públicas	**ENEIDA PATRICIA QUETA GOMEZ** Asesora Despacho del Alcalde	**YAMIR ALEJANDRO RIVERA GOMEZ** Secretario local de Salud con funciones de Alcalde Municipal mediante Decreto No. 152 del 13 de octubre de 2026.

Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico chequeo apropiacion presupuestal	**Aprobado por:**

ALCALDÍA
VALLE DEL GUAMUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ
NIT : 800102912-2

DECRETO No. 152
13 de octubre de 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA ENCARGO TEMPORAL A UN SERVIDOR PUBLICO PARA QUE CUMPLA CON FUNCIONES DE ALCALDE MUNICIPAL - MUNICIPIO DEL VALLE DEL GUAMUEZ"

El Alcalde del Municipio Valle del Guamuez putumayo, en ejercicio de sus facultades conferidas por el artículo 315 de la constitución política y en especial de las que le confiere las leyes 136 de 1994, en su artículo 113 y siguientes, ley 909 de 2004, ley 1551 de 2012 y,

CONSIDERANDO:

Que según el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia en su numeral tercero establece como atribuciones del alcalde las de "Dirigir la acción administrativa del Municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios...".

Que según el Decreto Nacional 1083 de 2015, en su artículo 2.2.5.5.41, determina que "el encargo es cuando se designa temporalmente a un empleado para asumir, total o parcialmente, las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo".

Que el Alcalde Municipal, requiere designar temporalmente a un funcionario de nivel directivo para que cumpla con funciones de Alcalde Municipal por necesidad del Servicio, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política, toda vez que se encuentran al servicio de los intereses generales.

Que el señor **JEURIN ZAN MENESES GÓMEZ**, alcalde Municipal, se desplazará a la ciudad de Mocoa el día 14 de octubre de 2026, con el fin de asistir a Reunión preparatoria de la mesa de diálogo con el Gobierno Nacional que se realizará el 30 de octubre de 2026 en Puerto Asís

Que, verificada la planta de personal de los servidores públicos, con el perfil requerido para ejercer este encargo temporal, se encontró que el servidor (a), de nivel directivo, que acredita los requisitos, aptitudes y habilidades exigidas, es el señor **YAMIR ALEJANDRO RIVERA GÓMEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 10.302.992 expedida en Popayán; quien es titular del empleo denominado: **SECRETARIO LOCAL DE SALUD.**

Que en consecuencia es procedente realizar el presente encargo temporal y en mérito de lo expuesto el alcalde Municipal de Valle del Guamuez Putumayo.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar temporalmente al servidor público **YAMIR ALEJANDRO RIVERA GÓMEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 10.302.992 expedida en Popayán; quien es titular del empleo denominado: **SECRETARIO LOCAL DE SALUD** para que cumpla con funciones de **ALCALDE MUNICIPAL** para para el día 14 de octubre de 2026.

ARTICULO SEGUNDO: Hacer conocer el contenido de este Decreto a los funcionarios pertinentes.

ARTICULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el despacho de la Alcaldía de Valle del Guamuez Putumayo, a los trece (13) días del mes de octubre de 2026.

JEURIN ZAN MENESES GÓMEZ
Acalde Municipio Valle del Guamuez

Proyectó: BLANCA NIVIA MELÉNDEZ JURADO.
Secretaria Ejecutiva Despacho

Revisó: Abg. ENEIDA PATRICIA QUEZA GÓMEZ
Asesora de Despacho

MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ NIT. 800102932-2	CONCEPTO DE VIABILIDAD TÉCNICA, FINANCIERA, ECONÓMICA Y AMBIENTAL	Código:	FT-DES-GDP-001
		Versión:	03
		Fecha de aprobación:	26/09/2024

INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO							
NOMBRE DEL PROYECTO	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ALUMBRADO NAVIDEÑO EN EL PARQUE PRINCIPAL LOS FUNDADORES, PARQUE LOS SUEÑOS MÁGICOS ,CARRERA SEXTA, PALACIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO, VALLE DEL GUAMUEZ						
CÓDIGO BPIN	202600000023587		FECHA DE REGISTRO	13/10/2026			
ENTIDAD/DEPENDECIA QUE PRESENTA	Secretaría de Planeación y Obras Públicas		RESPONSABLE DEL PROYECTO	HERNANDO BLADIMIR CABRERA ORDOÑEZ			
			LOCALIZACIÓN ESPECÍFICA	VALLE DEL GUAMUEZ			
LOCALIZACIÓN GENERAL	VALLE DEL GUAMUEZ			URBANO X		RURAL	TIEMPO DE EJECUCIÓN
REQUIERE CONCEPTO TÉCNICO	SI	NO	DOCUMENTOS DEL PREDIO	No. Escritura	En Tramite	No Aplica	15 DÍAS
		X					

FUENTES DE FINANCIACIÓN				
DESCRIPCIÓN	VALOR	FUENTE DE RECURSOS		
		PROPIOS	PRIVADOS	OTROS
Obra/Actividades	$ 78.991.102,23	$ 78.991.102,23		
Interventoría	$ 0,00			
Supervisión	$ 0,00			
VALOR TOTAL	$ 78.991.102,23	$ 78.991.102,23		

RELACIÓN DEL PROYECTO CON EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL				
PLAN DE DESARROLLO	JUNTOS AVANZAMOS 2024-2027			
SECTOR	Minas y Energía			
PROGRAMA	Consolidación productiva del sector de energía eléctrica			
PRODUCTO	#Servicio de alumbrado público			
INDICADOR / PRODUCTO	# Lámparas de alumbrado público en funcionamiento	META / INDICADOR	# 4	

REVISION DE CUMPLIMIENTO DE PARAMETROS TECNICOS DEL SECTOR PARA PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA			
	ASPECTOS TÉCNICOS PARA OTORGAR VIABILIDAD RESPECTO A MEDOLOGÍA GENERAL PARA LA IDENTIFICACIÓN, PREPARACIÓN Y EVALUACIÓN	SI	NO
1	¿El problema está bien definido?	X	
2	¿La alternativa seleccionada soluciona el problema definido?	X	
3	¿El sector garantiza la ejecucion total del proyecto?	X	
4	¿El objetivo está de acuerdo al proyecto?	X	
5	¿Los indicadores permiten evaluar el proyecto?	X	
6	¿El proyecto tiene anexos todos los soportes requeridos?	X	
7	¿El concepto técnico del profesional del area es favorable?	X	
8	Cuenta con formato MGA y Ficha EBI Correctamente diligenciada	X	
	ASPECTOS TÉCNICOS PARA OTORGAR VIABILIDAD	SI	NO
1	Incluye interventoria técnica.		X
2	Cuenta con plano de ubicación exacta - a escala - y legible de la obra debidamente firmados.	X	
3	Plan de inversión coherente.	X	
4	Cuenta con precios unitarios de obra.	X	
5	Existe definición de los aspectos ambientales.		X
6	Certificados de confinación.		X
7	Cuenta con planos y diseños técnicos de diseño y detalles constructivos legibles y debidamente firmados.		X
8	Los análisis contienen lista de precios de mercado de acuerdo al sector de proyección de la obra tarifas, rendimientos y jornales normales.	X	
	ASPECTOS A CONCEPTUAR	SI	NO
1	POLITICA	X	

2	METODOLOGÍA	X	
3	TÉCNICOS	X	
4	ECONÓMICOS	X	
5	FINANCIEROS	X	
6	SOSTENIBILIDAD	X	
	EL PROYECTO CUMPLE	X	

Este Concepto técnico de Viabilidad tambien Certifica que en la Base de Datos del Banco de Proyectos e Inversion Municipal, se encuentra registrado el proyecto con la siguiente información:

VALOR DE ACTIVIDADES	$ 78.991.102,23
INTERVENTORIA	$ 0,00
SUPERVISIÒN	0
COSTO TOTAL DEL PROYECTO	$ 78.991.102,23

EQUIPO QUE EMITE CONCEPTO

Por el Secretario de Despacho del Sector	**Planeación**
OSCAR BERMUDEZ MORENO	HERNANDO BLADIMIR CARRERA ORDOÑEZ
Secretario de Educación, Cultura y Deporte	Secretario de Planeación y Obras Públicas
	C.C.: 1.122.338.481
Banco de Proyectos	**Profesional Competente**
FAVIAN YESSID TORRES LEÓN	
Profesional Banco de Proyectos	
C.C.: 1.126.455.595	
011239-0529652 ANT	

ALCALDIA VALLE DEL GUAMUEZ
NIT 800102912-2
CALLE 7 No. 5-20 Palacio Municipal - 4282006
Codigo Postal:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
2026000704

Fecha 2026-10-15 **Identificacion** 99999999999-0

Tercero VARIOS

Dirección **Telefono**

Detalle SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ALUMBRADO NAVIDEÑO EN EL PARQUE PRINCIPAL LOS FUNDADORES, PARQUE LOS SUEÑOS MÁGICOS, CARRERA SEXTA, PALACIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.

Codigo	Nivel	Nombre	Doc	VALOR
2.3	CCPET	Inversión	0	0.00
2.3.16	Sección presupuestal	ENTIDADES TERRITORIALES - ADMINISTRACION CENTRAL	0	0.00
2.3.16.1	Situación de Fondos	CON SITUACION DE FONDOS	0	0.00
2.3.16.1.21	Sectores	Energía	0	0.00
2.3.16.1.21.2102	Programa	Abastecimiento de energía	0	0.00
2.3.16.1.21.2102.069	Producto	Servicio de alumbrado p Ublico	0	0.00
2.3.16.1.21.2102.069.1.3.3.3.14	Fuentes	R.B. IMPUESTO DE ALUMBRADO PUBLICO	0	0.00
2.3.16.1.21.2102.069.1.3.3.3.14.01	Auxiliares	Servicio de alumbrado público -5% Alumbrado Navideño		78,991,102.23

CCPET	Codigo Bpin	Nombre Bpin	Sectoriales	Indicador	VALOR
2.3.2.02.01.003 - Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	202600000023587	Suministro e instalación de alumbrado navideño en el Parque Principal Los Fundadores, Parque Los Sueños Mágicos ,Carrera Sexta, Palacio Municipal del Municipio, Valle Del Guamuez	0 - NO APLICA	06900	15,375,096.35
				CPC (15,375,096.35)	**VALOR**
				3632005 - Mangueras de material plástico	15,375,096.35
2.3.2.02.01.004 - Productos metálicos, maquinaria y equipo	202600000023587	Suministro e instalación de alumbrado navideño en el Parque Principal Los Fundadores, Parque Los Sueños Mágicos ,Carrera Sexta, Palacio Municipal del Municipio, Valle Del Guamuez	0 - NO APLICA	06900	58,207,598.38
				CPC (58,207,598.38)	**VALOR**
				4299990 - Elementos metálicos n.c.p. para ornamentación	7,122,309.38
				4653201 - Instalaciones eléctricas navideñas	1,303,284.00
				4653901 - Reflectores	49,782,005.00
2.3.2.02.01.002 - Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	202600000023587	Suministro e instalación de alumbrado navideño en el Parque Principal Los Fundadores, Parque Los Sueños Mágicos ,Carrera Sexta, Palacio Municipal del Municipio, Valle Del Guamuez	0 - NO APLICA	06900	5,408,407.50
				CPC (5,408,407.50)	**VALOR**
				2819003 - Tejidos de punto de fibras artificiales y/o sintéticas	5,408,407.50

TOTAL 78,991,102.23

SON : SETENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO DOS PESOS CON VEINTITRES CENTAVOS M/CTE.

LUCY LILIANA PALMA PORTILLA
Aprobó

LUCY LILIANA PALMA PORTILLA
Elaboró

LA SUSCRITA TÉCNICO ADMINISTRATIVO DE LA OFICINA DE ALMACÉN

CERTIFICA:

Que dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia se encuentra incluida la siguiente adquisición:

Código UNSPSC	39111600; 39111800; 39112400; 80111600	
Descripción	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ALUMBRADO NAVIDEÑO EN EL PARQUE PRINCIPAL LOS FUNDADORES, PARQUE LOS SUEÑOS MÁGICOS ,CARRERA SEXTA, PALACIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	
Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Mes: Octubre año: 2026	
Fecha estimada de presentación de ofertas	Mes: Noviembre año: 2026	
Modalidad de selección	Selección Abreviada de Menor Cuantía	
Fuente de los recursos /Origen del presupuesto	Propios___X___ Recursos de entidad nacional_____ Regalías_____ Recursos de crédito_____ SGP_____ No aplica_____	
Duración del contrato:	QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO	
Valor total estimado	SETENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO DOS PESOS CON VEINTITRES CENTAVOS MONEDA CORRIENTE	$ 78.991.102,23
Valor estimado en la vigencia actual	SETENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO DOS PESOS CON VEINTITRES CENTAVOS MONEDA CORRIENTE	$ 78.991.102,23
Se requieren vigencias futuras?	Si _____ No___X_____	
Estado de solicitud de vigencias futuras	N/A___X__ Solicitadas_____ No solicitadas_____ Aprobadas_____	
¿Este proceso es susceptible de limitarse a MiPymes?	Si _____ No___X_____	
¿Este proceso es susceptible de estructurarse por lotes o segmentos?	Si _____ No___X_____	
¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	Si _____ No___X_____ El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos	

Se expide en Valle del Guamuez a los catorce (14) días del mes octubre de 2026.

MARILU TORRES PIAMBA
Técnico Administrativo de Almacén

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA PROCEDIMIENTO MENOR CUANTÍA CONFORME LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2.2.1.2.1.2.20 DEL DECRETO 1082 DE 2015.

El presente estudio previo se elabora de acuerdo con el régimen jurídico vigente para la contratación estatal, según normatividad del Estatuto General de la Administración Pública - Ley 80 de 1993, ajustado a lo dispuesto en la ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Decreto 0149 del 23 de septiembre de 2021 "*Por medio del cual se Adopta el Manual de Contratación y se adopta el Manual de Interventoría y Supervisión para el municipio de valle del Guamuez.*

INFORMACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

FECHA DE ELABORACIÓN			DEPENDENCIA RESPONSABLE		TIPO DE CONTRATO
27	10	2026	SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE MUNICIPAL		SUMINISTRO
BPIM No.			202600000023587	FECHA DE RADICADO:	13/10/2026
OBJETO DEL CONTRATO:			SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ALUMBRADO NAVIDEÑO EN EL PARQUE PRINCIPAL LOS FUNDADORES, PARQUE LOS SUEÑOS MÁGICOS ,CARRERA SEXTA, PALACIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO		
MODALIDAD DE SELECCIÓN:			SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA		
NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE PRESENTA EL ESTUDIO PREVIO:			OSCAR BERMUDEZ SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE MUNICIPAL		

En desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 (Estudios y documentos previos), para adelantar un proceso de selección y la consecuente celebración del contrato que se pretende suscribir, se presenta el siguiente Estudio Previo.

1. FUNDAMENTO LEGAL

De conformidad con lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015 se deberán realizar los estudios y documentos previos en los cuales se analice la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación de que se trate, estos deben contener criterios que permitan la información pertinente y eficaz para desarrollar debidos procesos de contratación. El Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del precitado Decreto establece que los Estudios previos para la contratación de selección abreviada de menor cuantía la entidad estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente:

"Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos. Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:

1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.
2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.
4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.

5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.
6. El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.
7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el Proceso de Contratación.
8. La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial".

1.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El artículo 2º de la Constitución Política Colombiana, señala que "Son fines del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."

El artículo 209 de la Constitución Nacional preceptúa que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

El artículo 311 proclama *"Al Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes"*

El parágrafo segundo literal d numeral 5 del artículo 29 de la ley 1552 de 2012, le compete al alcalde Municipal como máxima autoridad administrativa del municipio: *"Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables".*

Que bajo el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía 1073 del 2015 define el "Servicio de Alumbrado Público. Servicio público no domiciliario de iluminación, inherente al servicio de energía eléctrica, que se presta con el fin de dar visibilidad al espacio público, bienes de uso público y demás espacios de libre circulación, con tránsito vehicular o peatonal, dentro del perímetro urbano y rural de un municipio o distrito, para el normal desarrollo de las actividades.

El servicio de alumbrado público comprende las actividades de suministro de energía eléctrica al sistema de alumbrado público, la administración, operación, mantenimiento, modernización, reposición y expansión de dicho sistema, el desarrollo tecnológico asociado a él, y la interventoría en los casos que aplique.

PARÁGRAFO. No se considera servicio de alumbrado público la semaforización, los relojes digitales y la iluminación de las zonas comunes en las unidades inmobiliarias cerradas o en los edificios o conjuntos de uso residencial, comercial, industrial o mixto, sometidos al régimen de propiedad horizontal, la cual estará a cargo de la copropiedad.

Se excluyen del servicio de alumbrado público la iluminación de carreteras que no se encuentren a cargo del municipio o distrito, con excepción de aquellos municipios y distritos que presten el servicio de alumbrado público en corredores viales nacionales o departamentales que se encuentren dentro su perímetro urbano y rural, para garantizar la seguridad y mejorar el nivel de servicio a la población en el uso de la infraestructura de transporte, previa autorización de la entidad titular del respectivo corredor vial, acorde a lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley 1682 de 2013.

Tampoco se considera servicio de alumbrado público la iluminación ornamental y navideña en los espacios públicos, pese a que las Entidades Territoriales en virtud de su autonomía, podrán complementar la destinación del impuesto a dichas actividades, de conformidad con el parágrafo del artículo 350 de la Ley 1819 de 2016".

Aunado a lo anterior, el Artículo 264 del Estatuto Tributario Municipal en su parágrafo primero establece que en el Plan anual de alumbrado Público la Administración Municipal podrá incluir para alumbrado navideño e iluminación ornamental hasta el 5% del recaudo anual del impuesto de alumbrado público.

La Administración Municipal, plantea sus bases y principios teniendo en cuenta las políticas de un buen gobierno y el desarrollo social, uno de ellos es el principio de gobernabilidad y el de competitividad los cuales generan un proceso de adecuación de la estructura administrativa que permita un gobierno con criterio empresarial, apoyado en una administración eficiente, comprometida con los intereses de la comunidad, transparente en el manejo de los recursos públicos que inspire renovar la credibilidad en sus instituciones y es por ello que se requiere realizar las acciones necesarias en cumplimiento de sus funciones.

La Autonomía Municipal se llevará a cabo siempre que las competencias asignadas, permitan la incorporación y participación de la ciudadanía en el proceso que implique la gestión pública.

Además, la Alcaldía Municipal de Valle del Guamuez, debido a su naturaleza pública, tiene el deber de prestar servicios necesarios para mejorar las condiciones sociales, económicas y comerciales de la localidad, específicamente en materia de cultura, turismo, recreación y esparcimiento social y familiar.

La necesidad surge a partir de que espacios públicos del casco urbano del Municipio como parques o zonas de recreación, que son lugares muy concurridos por turistas y comunidad en general en la temporada decembrina, debido al alumbrado navideño que se suele instalar en dichas zonas, En la localidad se viene desarrollando desde 1985 cuando se constituyó del Municipio el embellecimiento de zonas públicas en la temporada decembrina lo cual se convierte en un atrayente turístico y genera un desarrollo económico importante.

Por ello, El Estado debe ser consciente de que el alumbrado Navideño es especial e importante para la gran mayoría de las familias colombianas y turistas que apartan un tiempo en sus vidas para salir a caminar y disfrutar de las hermosas decoraciones en calles, parques y plazoletas.

Las familias del Municipio aprovechan que estos espacios y la temporada decembrina con sus hijos y parientes que llegan de visita para resaltar las cosas buenas y bellas del Municipio, entre ellas el alumbrado navideño que adorna la navidad al igual que en el resto del País, época importante, época de perdón, reconciliación, Paz y amor, de disfrutar la riqueza cultural del Municipio y compartir con la familia.

Por lo tanto, se tiene previsto el embellecimiento de ciertos lugares en el casco urbano del Municipio como son: el parque principal los fundadores, parque los sueños mágicos y carrera sexta de la hormiga, los cuales son muy concurridos por visitantes, turistas y comunidad en general, en la temporada decembrina, a través del alumbrado navideño que se suele instalar en dichas zonas.

Así las cosas, es misión de la Secretaria de Planeación y Obras Publicas Municipal, apoyar la función Municipal, mediante procesos de excelencia en el compromiso de brindar espacios públicos aptos para compartir en familia y con amigos; a través del embellecimiento de zonas públicas en la temporada decembrina, lo cual se ha convertido en un atrayente turístico y generador de desarrollo económico importante año tras año.

Por lo anterior, encontramos que la Entidad Territorial tiene la capacidad jurídica y legal para realizar actuaciones que atiendan a la promoción, ejecución y contribución del desarrollo social y familiar, destacando para esta contratación las de fomentar, promocionar y contribuir al desarrollo comercial, cultural, turístico y económico del mismo ente territorial, teniendo como finalidad la de contratar el objeto contractual, propósito que mediante un diseño de medio ambiente y paz, se embellezca el municipio con iluminación especifica, elementos móviles y demás características según especificaciones de diseño por parte de la Alcaldía Municipal.

JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO

La necesidad de este proceso radica en el bajo aprovechamiento de los espacios públicos como escenarios de integración social, cultural y turística en el municipio Valle del Guamuez. Actualmente, lugares emblemáticos como el Parque Principal Los Fundadores, parque los sueños mágicos, la Carrera Sexta y Palacio Municipal carecen de una ornamentación adecuada en la temporada decembrina, lo que disminuye su atractivo como puntos de encuentro y limita el desarrollo económico que tradicionalmente se genera en estas fechas. Esta situación afecta tanto a la comunidad local como a los visitantes, quienes encuentran menos oportunidades para compartir, recrearse y disfrutar de espacios embellecidos que fortalezcan el sentido de pertenencia, lazos familiares y la identidad cultural.

Además, la ausencia de alumbrado navideño impacta directamente en la dinámica turística y comercial del municipio, reduciendo la afluencia de visitantes y la generación de ingresos para los sectores productivos locales. El embellecimiento de los espacios públicos con iluminación ornamental se convierte entonces en una necesidad prioritaria para estimular la economía, generar empleo temporal y proyectar una imagen positiva del municipio, al tiempo que se da continuidad a una tradición que desde 1985 que ha fortalecido los lazos familiares, comunitarios y ha consolidado a la temporada navideña como un motor de desarrollo y cohesión social.

Las familias del Municipio aprovechan que en temporada decembrina sus hijos y parientes llegan de visita para resaltar las cosas buenas y bellas del Municipio, entre ellas el alumbrado navideño que adorna la navidad al igual que en el resto del País, época importante, época de perdón, reconciliación, Paz y amor, de disfrutar la cultura y compartir con la familia. En términos de desarrollo económico, este tipo de proyectos tienen un efecto multiplicador evidente. El incremento en la llegada de turistas y visitantes durante la temporada decembrina permitió dinamizar la economía local a través del aumento en el consumo de bienes y servicios, beneficiando a sectores como el comercio, la gastronomía, el transporte y el alojamiento. Además, generó mayores oportunidades de ingresos para emprendedores y pequeños comerciantes, consolidando así al alumbrado navideño como un motor de reactivación económica. Estos efectos se encuentran en línea con lo dispuesto en la Ley 1558 de 2012, que busca fortalecer el turismo como eje estratégico del desarrollo, promoviendo la competitividad y la sostenibilidad de los territorios a través de proyectos culturales y turísticos. En consecuencia, también se incentiva la circulación segura en el espacio público, reforzando la percepción de confianza ciudadana y fortaleciendo la apropiación comunitaria de los lugares emblemáticos del municipio.

1.2. CONTRIBUCIÓN DEL PROYECTO A LA POLÍTICA PÚBLICA

1.2.1. PLAN DE DESARROLLO NACIONAL

Plan
(2022-2026) Colombia Potencia Mundial de la Vida
Transformación
4. Transformación productiva, internacionalización y acción climática
Pilar
03. Transición energética justa, segura, confiable y eficiente
Catalizador
01. Transición energética justa, basada en el respeto a la naturaleza, la justicia social y la soberanía con seguridad, confiabilidad y eficiencia
Componente
b. Seguridad y confiabilidad energética
Programa
2102 - Consolidación productiva del sector de energía eléctrica

1.2.2. PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL

Putumayo un gobierno serio 2025-2027

Sector

Minas y energía

Programa del Plan Desarrollo Departamental o Sectorial

Consolidación productiva del sector de energía eléctrica

1.2.3. PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL

Juntos Avanzamos "2024-2027"

Sector

Minas y energía

Estrategia del Plan de Desarrollo Distrital o Municipal

Juntos avanzamos en infraestructura y planeación

Programa del Plan desarrollo Distrital o Municipal

Consolidación productiva del sector de energía eléctrica

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES, IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. OBJETO A CONTRATAR

SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ALUMBRADO NAVIDEÑO EN EL PARQUE PRINCIPAL LOS FUNDADORES, PARQUE LOS SUEÑOS MÁGICOS, CARRERA SEXTA, PALACIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC

La clasificación del Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) que actualmente es utilizada para efecto de los procesos de contratación administrativa, el objeto a contratar se clasifica así:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
(D) Componentes y Suministros	(39000000) Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación	(39110000) Iluminación, artefactos y accesorios	(39111600) Iluminación exterior y artefactos
(D) Componentes y Suministros	(39000000) Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación	(39110000) Iluminación, artefactos y accesorios	(39111800) Accesorios de iluminación
(D) Componentes y Suministros	(39000000) Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación	(39110000) Iluminación, artefactos y accesorios	(39112400) Dispositivos para manejo de luces y control de escenarios y estudios
(F) Servicios	(80000000) Servicios de Gestión, Servicios Profesionales	(80110000) Servicios de recursos humanos	(80111600) Servicios de personal temporal

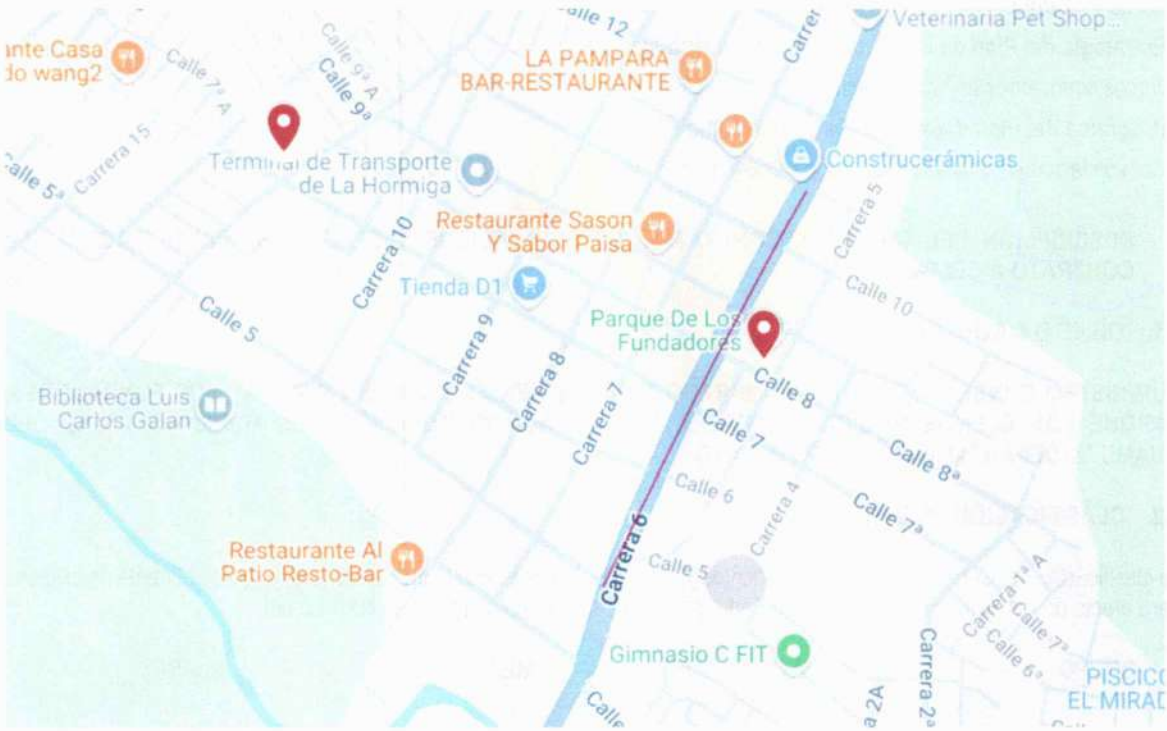
de Empresa y Servicios Administrativos

2.3. ESPECIFICACIONES ESENCIALES QUE REGIRÁN EL CONTRATO

2.3.1. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución del contrato, es decir, el tiempo durante el cual el contratista se compromete a ejecutar el objeto y obligaciones del contrato a entera satisfacción del municipio Valle del Guamuez es de: **QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del contrato.

2.3.2. LUGAR DE EJECUCIÓN:



Parágrafo: para todos los efectos legales se entenderá el municipio Valle del Guamuez como domicilio contractual

2.3.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Durante el desarrollo contractual se realizarán las siguientes actividades:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1,0	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ALUMBRADO NAVIDEÑO PARQUE LOS FUNDADORES		
1,1	Suministro e instalación series navideñas Led lineal de 50 metros.	UND	100
1,2	Suministro e instalación Reflector Led Rgb 100w Multicolor:	UND	6

1,3	Suministro e instalación Luz led tipo cascada de 6m * 1 m	UND	28
1,4	Suministro e instalación de Manguera led Intensidad lumínica tipo exterior, rollo por 50 m de tres o dos vías. Voltaje 110V	UND	5
1,5	Elaboración e instalación de Figuras navideña en 3D, en forma del último número del año (2026) y los cuatro números del año (2027), hecha en varilla de 1/2". Alto 1,90 metros, ancho 1 metro, de fondo 45 cm, con peldaños de separación cada 40 cm, forrada en tela esponjillón, iluminada con serie navideña lineal de 50 metros y manguera led	UND	5
1,6	Suministro e instalación de Tela Esponjillón X Mt, para el forrado de figuras navideñas existentes (árbol de navidad, trineo, 9 figuras en forma de regalo y 4 figuras en forma de estrellas)	MTS	60
1,7	Suministro e Instalación de Luces Lluvia Meteoro Led 8 Tubos de 30cm, distancia de 3 metros.	UND	35
2,0	**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ALUMBRADO NAVIDEÑO PARQUE SUEÑOS MAGICOS**		
2.1	Suministro e instalación series navideñas Led lineal de 50 metros.	UND	15
2,2	Suministro e instalación Luz led tipo cascada de 6m * 1 m	UND	10
3,0	**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ALUMBRADO NAVIDEÑO EN LA CARRERA SEXTA**		
3,1	Suministro e instalación series navideñas Led lineal de 50 metros.	UND	10
3,2	Suministro e instalación Luz led tipo cascada de 6m * 1 m	UND	70
3,3	Suministro e instalación de Manguera led Intensidad lumínica tipo exterior, rollo por 50 m de tres o dos vías. Voltaje 110V	UND	24

4,0	**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ALUMBRADO NAVIDEÑO EN EL PALACIO MUNICIPAL**		
4,1	Suministro e instalación de Manguera led Intensidad lumínica tipo exterior, rollo por 50 m de tres o dos vías. Voltaje 110V	UND	2
4,2	Suministro e instalación Luz led tipo cascada de 6m * 1 m	UND	29

2.3.4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

2.3.4.1. Obligaciones generales.

Además de las derivadas de la esencia de la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el pliego de condiciones y demás documentos del proceso y de las establecidas en el art. 5 de la ley 80 de 1993 vigente durante la ejecución de contrato el contratista se obliga a:

1. Ejecutar y Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y el Municipio.
2. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto convenido, de forma directa y con diligencia, utilizando los recursos materiales, técnicos y humanos que se requieran.

3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del contrato evitando todas aquellas dilaciones que pudieran presentarse.
4. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
5. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Municipio
6. Avisar oportunamente al Municipio las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.
7. Informar oportunamente al supervisor del contrato de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la Ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales situaciones el contratista deberá informar al Municipio y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias.
9. Cumplir con el objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos de conformidad con lo estipulado en el estudio previo, invitación pública, sus adendas y especificaciones técnicas, así como con su oferta presentada.
10. Efectuar la provisión objeto del presente contrato, a los precios y condiciones señalados en la propuesta presentada, la cual hará parte del Contrato.
11. Informar de inmediato y por escrito, al supervisor del contrato la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
12. Cumplir con el pago oportuno de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de La Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.
13. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por La Entidad el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (Art. 50 Ley 789 de 2002) que le corresponda.
14. Permitir que el personal designados por el municipio inspeccionen en cualquier momento la ejecución de los trabajos y el desarrollo del contrato; lo mismo que permitir a aquellos el acceso a los lugares y sitios requeridos para cumplir con su labor de revisión y control de los productos y materiales empleados o a emplear, procesados o a procesar, según sea el caso.
15. Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo a la naturaleza del contrato establezca la ley.
16. El contratista debe estar a paz y salvo en todo concepto con el municipio.
17. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
18. Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización del contrato.
19. Presentar oportunamente los documentos, informes y demás requerimientos solicitados por parte del supervisor
20. Mantener en vigor, renovar, prorrogar y adicionar las garantías, en los plazos exigidos por la ley y por los montos establecidos en el contrato y los documentos precontractuales.
21. Responder por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa, de conformidad con la Ley
22. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y aquellas determinadas por el supervisor.

2.3.4.2. Obligaciones específicas del contratista:

En virtud del contrato el contratista se obliga a:

1. Entregar los bienes y prestar los servicios objeto del presente contrato con estricto cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos, de acuerdo con los requerimientos del supervisor y garantizando los más altos estándares de calidad.
2. Reportar formalmente ante la Oficina de Almacén Municipal el ingreso de la totalidad de los bienes contratados, para lo cual deberá radicar oportunamente la respectiva factura electrónica emitida en pesos colombianos (COP).

3. Suministrar y garantizar los servicios bajo las condiciones de modo, tiempo y lugar exigidas por la Entidad Territorial, ejecutando las cantidades e ítems establecidos en los componentes técnicos en los sitios designados por la supervisión.
4. Coordinar previamente con el supervisor la distribución espacial de los elementos en cada zona a intervenir, y asumir por su cuenta y riesgo la totalidad de las conexiones, adecuaciones, obtención de permisos y demás actividades accesorias requeridas para la correcta instalación eléctrica.
5. Asegurar el funcionamiento continuo e ininterrumpido de todos los elementos eléctricos instalados, obligándose a atender, diagnosticar y subsanar de forma inmediata y en el menor tiempo posible cualquier falla técnica que se presente durante la temporada decembrina.
6. Ejecutar el montaje integral y poner en pleno funcionamiento los elementos eléctricos decorativos en los puntos específicos definidos por la entidad: Parque Principal Los Fundadores, Parque Los Sueños Mágicos, Carrera Sexta y Palacio Municipal de La Hormiga, garantizando que la infraestructura esté lista para la fecha oficial de inauguración.
7. Responder por la integridad de la ornamentación navideña municipal instalada y reparar a su costa, de manera inmediata y a entera satisfacción de la Entidad Territorial, cualquier daño o avería material que se cause a las instalaciones eléctricas del Municipio con ocasión de las labores de montaje, instalación u operación.
8. Acatar las instrucciones que por parte del supervisor se impartan en ejecución del contrato.
9. Las demás contempladas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993.

2.3.4.3. Obligaciones del municipio:

En virtud del contrato el Municipio se obliga a:

1. Verificar el cumplimiento del objeto contratado, de acuerdo con la cantidad y calidad pactada en los Estudios Previos, pliego de condiciones definitivos y minuta contractual.
2. Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente con el pago por los bienes y servicios que el Contratista haya prestado a ésta con base en el presente contrato.
3. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.
4. Prestar la mayor colaboración para el desarrollo del objeto contractual.
5. Realizar supervisión del contrato a través de la secretaria de planeación y obras públicas Municipal.

2.3.5. VALOR ESTIMADO Y SU JUSTIFICACIÓN

2.3.5.1. Valor estimado - Presupuesto oficial

El presupuesto oficial para la ejecución de las actividades objeto del Presente Proceso de Selección Abreviada De Menor Cuantía, se estima en **SETENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO DOS PESOS CON VEINTITRES CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($78.991.102,23 M/CTE), INCLUIDO IVA** que se detalla así:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	V. UNITARIO	V. TOTAL
1,0	**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ALUMBRADO NAVIDEÑO PARQUE LOS FUNDADORES**				
1,1	Suministro e instalación series navideñas Led lineal de 50 metros.	UND	100	$ 145.350,00	$ 14.535.000,00
1,2	Suministro e instalación Reflector Led Rgb 100w Multicolor:	UND	6	$ 162.100,00	$ 972.600,00
1,3	Suministro e instalación Luz led tipo cascada de 6m * 1 m	UND	28	$ 112.900,00	$ 3.161.200,00

1,4	Suministro e instalación de Manguera led Intensidad lumínica tipo exterior, rollo por 50 m de tres o dos vías. Voltaje 110V	UND	5	$ 370.127,50	$ 1.850.637,50
1,5	Elaboración e instalación de Figuras navideña en 3D, en forma del último número del año (2026) y los cuatro números del año (2027), hecha en varilla de 1/2". Alto 1,90 metros, ancho 1 metro, de fondo 45 cm, con peldaños de separación cada 40 cm, forrada en tela esponjillón, iluminada con serie navideña lineal de 50 metros y manguera led	UND	5	$ 1.063.031,25	$ 5.315.156,25
1,6	Suministro e instalación de Tela Esponjillón X Mt, para el forrado de figuras navideñas existentes (árbol de navidad, trineo, 9 figuras en forma de regalo y 4 figuras en forma de estrellas)	MTS	60	$ 67.268,75	$ 4.036.125,00
1,7	Suministro e Instalación de Luces Lluvia Meteoro Led 8 Tubos de 30cm, distancia de 3 metros.	UND	35	$ 100.420,00	$ 3.514.700,00
				Subtotal	**$ 33.385.418,75**
2,0	**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ALUMBRADO NAVIDEÑO PARQUE SUEÑOS MAGICOS**				
2.1	Suministro e instalación series navideñas Led lineal de 50 metros.	UND	15	$ 145.350,00	$ 2.180.250,00
2,2	Suministro e instalación Luz led tipo cascada de 6m * 1 m	UND	10	$ 112.900,00	$ 1.129.000,00
				Subtotal	**$ 3.309.250,00**
3,0	**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ALUMBRADO NAVIDEÑO EN LA CARRERA SEXTA**				
3,1	Suministro e instalación series navideñas Led lineal de 50 metros.	UND	10	$ 145.350,00	$ 1.453.500,00
3,2	Suministro e instalación Luz led tipo cascada de 6m * 1 m	UND	70	$ 112.900,00	$ 7.903.000,00
3,3	Suministro e instalación de Manguera led Intensidad lumínica tipo exterior, rollo por 50 m de tres o dos vías. Voltaje 110V	UND	24	$ 370.127,50	$ 8.883.060,00
				Subtotal	**$ 18.239.560,00**

4,0	**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ALUMBRADO NAVIDEÑO EN EL PALACIO MUNICIPAL**				
4,1	Suministro e instalación de Manguera led Intensidad lumínica tipo exterior, rollo por 50 m de tres o dos vías. Voltaje 110V	UND	2	$ 370.127,50	$ 740.255,00
4,2	Suministro e instalación Luz led tipo cascada de 6m * 1 m	UND	29	$ 112.900,00	$ 3.274.100,00
				Subtotal	**$ 4.014.355,00**

TOTAL COSTOS DIRECTOS	**$ 58.948.583,75**

DETALLE COSTOS INDIRECTOS		
ADMINISTRACIÓN	29%	$ 17.095.089,29
IMPREVISTOS	1%	$ 589.485,84
UTILIDAD	4%	$ 2.357.943,35

TOTAL COSTOS INDIRECTOS	**$ 20.042.518,48**
TOTAL COSTOS DIRECTOS + INDIRECTOS	**$ 78.991.102,23**
TOTAL COSTO DEL PROYECTO	**$ 78.991.102,23**

Estarán a cargo del oferente todos los costos asociados a la preparación, elaboración y presentación de su propuesta, así como los relacionados con la ejecución del contrato, los cuales deben ser calculados para la elaboración de la misma. La Alcaldía Municipal de Valle del Guamuez no hará ningún rembolso por este concepto.

Al formular la propuesta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, estampillas tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales. Dentro de aquellos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

El contratista pagará todos los impuestos, estampillas municipales, derechos, tasas y similares que se deriven de los contratos, y, por lo tanto, su omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad.

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente. En caso que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Entre los tributos que se tienen establecidos a título enunciativo, se tienen los siguientes:

- Estampilla "PRO - ANCIANO": correspondiente al cuatro por ciento (4%) del valor del contrato antes de IVA
- Estampilla PRO - CULTURA: Equivalente al tres por ciento (2%) del valor total del contrato, sin IVA.
- Estampilla PRO – JUSTICIA FAMILIAR: Equivalente al dos por ciento (2%) del valor total del contrato, sin IVA.
- Impuesto de Industria y Comercio (RETEICA): Esta retención no se puede tener en cuenta como elemento estructural de los costos porque no se entiende como un impuesto sino un pago anticipado del impuesto de industria y comercio.
- La retención en la fuente por Impuesto Sobre la Renta para la Equidad – CREE.
- Tasa PRO-DEPORTE y Recreación (2%) del valor total del contrato antes de IVA.
- Los demás según la normatividad.

El proponente debe tener en cuenta que el Municipio, al momento de realizar las transferencias bancarias por concepto de pago del contrato suscrito, efectuara las respectivas retenciones y descuentos de ley que resulte aplicable.

El valor por concepto de impuestos y estampillas Municipales debe cancelarse en un único pago, en la Oficia de Recaudos Municipales o por medio de transferencia Bancaria, el Municipio no acepta pagos parciales.

2.3.5.2. RESPALDO PRESUPUESTAL

Para dar cumplimiento al objeto del presente proceso, se han asignado recursos del presupuesto del municipio por valor de: **SETENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO DOS PESOS CON VEINTITRES CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($78.991.102,23 M/CTE), INCLUIDO IVA,** valor que se encuentra registrado bajo el siguiente concepto de disponibilidad presupuestal:

Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.	**2026000704**
Fecha de expedición	**15 de octubre de 2026**

VALOR DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL A SOLICITAR:		
RUBRO PRESUPUESTAL	**NOMBRE DEL RUBRO PRESUPUESTAL**	**VALOR RUBRO**
2.3.16.1.21.2102.069.1.3.3.3.14.01	Servicio de Alumbrado público - 5% Alumbrado Navideño	$ 78.991.102,23

2.3.5.3. ANÁLISIS DEL SECTOR.

De conformidad a lo previsto en el art. 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis del riesgo. Como lo ha señalado Colombia Compra Eficiente en su documento "Guía para la Elaboración de Estudios de Sector" versión G-EES-02, la Entidad debe entender claramente y conocer: (a) cuál es su necesidad y cómo puede satisfacerla; (b) cómo y quiénes pueden proveer los bienes, obras y servicios que necesita; y (c) el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad.

Para cumplir dicho propósito en el anexo "ANÁLISIS DEL SECTOR" de este documento se presenta los resultados del estudio desarrollado para el proceso de contratación, dejándose constancia de su realización.

VER ANEXO: ANÁLISIS DEL SECTOR.

2.3.6. FORMA DE PAGO

El Municipio Pagará el 100% del valor total del contrato, una vez instalada y puesta en funcionamiento la decoración navideña en su totalidad, previo el cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución del contrato.

Parágrafo 1: Para el pago pactado se requerirá: a) Presentación de la factura o su equivalente a nombre del MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ. En el texto de la factura se debe expresar el número del contrato, su objeto, el periodo de facturación y deberá especificar el valor correspondiente al servicio y/o bien prestado. b) certificado de ingreso a almacén (si aplica), c) informe de actividades, d) Soportes de cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales si son del caso, de conformidad a lo previsto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, e) acta de recibo final a satisfacción, f) Informe de supervisión, g) Certificado de cumplimiento por parte del supervisor de contrato, h) Acta de liquidación del Contrato.

Parágrafo 2: La factura electrónica o su equivalente, deberá ajustarse a los requerimientos del anexo técnico 1.9 de la DIAN o su actualización, anexo a través del cual se describen las condiciones, términos y mecanismos técnicos y tecnológicos para la generación, transmisión, validación y registro de los eventos que se asocian a la factura electrónica de venta como título valor, teniendo en cuenta la eliminación de la regla de redondeo correspondiente al impuesto, en la factura se debe reportar el impuesto con sus decimales máximo a 2 dígitos, pero se mantiene la holgura para totalizar, la factura debe estar expresada en pesos colombianos.

Parágrafo 3: La base del IBC para el pago de los aportes a seguridad social de las personas naturales se realizará con base en el sistema de presunción de ingresos para trabajadores independientes por cuenta propia o con contrato diferente a prestación de servicios establecido mediante el Decreto N° 1601 del 05 agosto de 2022.

Parágrafo 4: El Municipio de Valle del Guamuez (Putumayo), se obliga para con el oferente a sufragar los gastos establecidos en el presupuesto del presente proceso, por ende, la entidad no asumirá costos extras, que se encuentren por fuera del presupuesto a lo solicitado, sin perjuicio de los costos, que se llegaren a imputar al Municipio por responsabilidad objetiva del mismo, en ocasión a circunstancias contractuales de la ejecución del contrato.

Parágrafo 5: Los pagos que por este concepto le efectúe el Municipio de Valle del Guamuez al contratista se realizarán mediante transacción bancaria.

Cuando se presente factura electrónica o documento equivalente esta deberá cumplir con los elementos establecidos en el artículo 617 del estatuto tributario nacional.

a. Denominación expresa como factura de venta electrónica.
b. Apellidos, nombre o razón social y NIT del vendedor o de quien presta el servicio.
c. Apellidos, nombre o razón social y NIT del adquiriente de los bienes o servicios, junto con la discriminación del IVA pagado.
d. Número consecutivo de factura de venta.
e. Fecha de expedición de la factura.
f. Descripción genérica o específica de los artículos vendidos o servicios prestados.
g. Valor total de la operación.
h. Nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura
i. Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas al momento de la expedición de la factura los requisitos de los literales a), b), d) y h), deberán estar previamente impresos a través de medios litográficos, tipográficos o de técnicas industriales de carácter similar.
Cuando el contribuyente utilice un sistema de facturación por computador o máquinas registradoras, con la impresión efectuada por tales medios se entienden cumplidos los requisitos de impresión previa. El sistema de facturación deberá numerar en forma consecutiva las facturas y se deberán proveer los medios necesarios para su verificación y auditoria.

Si perjuicio de lo anterior el pago efectivo se sujetará a la disponibilidad y apropiación presupuestal, ajustándose al programa anual mensualizado de Caja del Municipio de Valle del Guamuez Putumayo.

Parágrafo 6: Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por el pago de cuentas, estarán a cargo del contratista.

Parágrafo 7: DEL DERECHO DE TURNO. Según lo señalado en el Art. 19 de la Ley 1150 de 2007, la Entidad respetará el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. No obstante, si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna por parte de la Entidad. Los pagos que la Entidad se compromete a efectuar, quedan sujetos acta de liquidación P.A.C. que se haga en su presupuesto, de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose asimismo a incluir las partidas necesarias en éste.

Parágrafo 8: Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Parágrafo 9: El contratista para la legalización del contrato deberá cancelar lo correspondiente a estampillas y tasas sobre el valor total del contrato, de conformidad a los siguientes porcentajes.

CONCEPTO	PORCENTAJE
Estampilla "PRO - ANCIANO":	Correspondiente al cuatro por ciento (4%) del valor del contrato antes de IVA
Estampilla PRO – JUSTICIA FAMILIAR:	Correspondiente al (2%) del valor del contrato antes de IVA
Estampilla PRO - CULTURA:	Equivalente al dos por ciento (2%) del valor total del contrato, sin IVA.
Tasa PRODEPORTE	Correspondiente al dos (2%) del valor total del contrato antes de IVA

Parágrafo 10: EL CONTRATISTA deberá aportar los documentos requeridos por el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II y deberá acogerse a las directrices impartidas por la Secretaría de Hacienda del Municipio Valle del Guamuez.

2.3.7. SUPERVISIÓN

La vigilancia de la ejecución del contrato que se deriva del proceso será ejercida por el Municipio Valle del Guamuez, a través de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte Municipal con apoyo de la Secretaria de Planeación y Obras Publicas Municipal, quién deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento, de acuerdo con los arts. 4o y 5o de la Ley 80 de 1993, de igual manera deberá dar aplicación a las funciones propias de la supervisión establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. Entre las que se encuentran:

a) Colaborar con el Contratista para la correcta ejecución del contrato.
b) Firmar el acta de inicio del contrato una vez confirme el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
c) Constatar que se cumpla con el objeto del contrato.
d) Verificar la calidad y cantidad del servicio prestado objeto del contrato al momento de la entrega.
e) Informar y remitir a la Oficina de Jurídica Municipal, los documentos que se presenten dentro del desarrollo contractual para su publicación en la plataforma SECOP II
f) Verificar que el contratista cumpla sus obligaciones dentro de la oportunidad pactada.
g) Certificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.
h) Informar a la secretaria de planeación y obra públicas municipal cualquier incumplimiento de las obligaciones del contratista para que esta tome las medidas a las que haya lugar ya sea: una amonestación, la imposición de multas, el cobro de la cláusula penal pecuniaria, hacer efectiva las garantías constituidas, declarar la terminación unilateral del contrato, o la caducidad del mismo o aquella que crea conveniente.
i) Confirmar que el CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de sus obligaciones parafiscales y en sus aportes al sistema de seguridad social para efectos del pago del valor del contrato.

El control y vigilancia de la ejecución de los trabajos se realizará a través de un supervisor quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista.

El supervisor ejercerá, el seguimiento técnico sobre la ejecución del suministro, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas existentes al momento de la celebración del mismo, así mismo está facultado para revisar todos los documentos del contrato, cuando, por razones técnicas, económicas, ambientales, jurídicas o de otra índole, el contratista solicite cambios o modificaciones.

Así mismo, el supervisor está autorizado para ordenarle al contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.

Entidad Estatal del Valle del Guamuez ejercerá el seguimiento integral, control y vigilancia a la ejecución del contrato de suministro a través de la Supervisión por parte de la secretaria de Planeación y Obras Publicas Municipal. El Supervisor debe ejercer un control integral, esto es técnico, administrativa, financiera, legal sobre el proyecto, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas, financieras, y legales existentes al momento de la celebración de este.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO

Teniendo en cuenta el objeto contractual y la necesidad planteada, el tipo de contrato del presente proceso contractual y el requerido es un CONTRATO DE SUMINISTRO mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Justificación de la Modalidad De Selección: De conformidad con el principio de selección objetiva reglamentada por el artículo 29 del Régimen de la Contratación Estatal, la Ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007, corresponde a la entidad escoger el ofrecimiento más favorable para la misma y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés, y en general cualquier clase de motivación objetiva, para lo cual consagró diferentes modalidades de selección de los contratistas.

La determinación de emplear cualquiera de las modalidades descritas, obedece entre otros, a dos (2) criterios claramente establecidos, el primero relativo al objeto o clase de contrato a celebrar y el segundo regido por el factor de la cuantía. Así en primera instancia, por la naturaleza del objeto a contratar o clase del servicio o bien a contratar, la ley establece procedimientos contractuales especiales para la selección de los contratistas encargados de ejecutar tales contratos; y en un segundo evento, propio de aquellos casos donde el legislador no hubiese establecido un procedimiento particular, la cuantía constituye el criterio que por excelencia entra a determinar la modalidad de contratación a desarrollar para lograr la adjudicación del contrato.

El citado artículo precisa:

Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:
(...)

*2. **Selección abreviada**. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. Serán causales de selección abreviada las siguientes:*
(...)

***b) La contratación de menor cuantía**. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.*
(...)
Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales; (...)

Teniendo en cuenta, el objeto que se pretende contratar, así como el presupuesto oficial, el presente proceso se ajusta a las excepciones del literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 el presente corresponde a un proceso de

selección abreviada de menor cuantía, toda vez que el presupuesto oficial no supera los 280 salarios mínimos legales mensuales, que es el aplicable para el Municipio de Valle del Guamuez, Putumayo.

Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la ponderación de puntajes de acuerdo al *ARTÍCULO 5o. DE LA SELECCIÓN OBJETIVA de la ley 1150 de 2007. Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta los criterios 1, 2 y3.*

Por lo tanto, el presente proceso de selección se adelantará bajo la modalidad de Selección Abreviada - Menor Cuantía, conforme a lo señalado en el literal b), numeral 2°, artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, acorde con la subsección 2, articulo 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias que regulen esta materia, como también por lo determinado en estos pliegos de condiciones. En los temas que no se encuentran particularmente regulados, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes. El artículo 2° de la ley 1150 de 2007, consagra las modalidades de selección a emplear para la escogencia de un contratista, estableciendo para el efecto cinco (5) modalidades principales, como son: La licitación Pública como regla general, y la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos, contratación de mínima cuantía y la Contratación Directa, como excepciones.

5. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La presentación de la oferta deberá adaptarse a las condiciones de la plataforma SECOP II y no será posible allegar documentos en físico.

Los documentos se adjuntarán de acuerdo con el orden requerido en el cuestionario por la Entidad, los cuales deben ser legibles y escaneados correctamente.

La Entidad solo recibirá una oferta por Proponente, salvo los procesos estructurados por lotes o grupos cuando la Entidad haya establecido esta posibilidad. En caso de presentarse para varios Procesos de Contratación con la Entidad, el Proponente deberá dejar constancia para qué proceso allega su ofrecimiento. La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del proceso y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo. Adicionalmente el Proponente deberá cumplir con el Manual de Usos y Condiciones de la plataforma.

Estarán a cargo del Proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y la Entidad en ningún caso será responsable de los mismos.

Las tachaduras y/o enmendaduras sobre alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta, deberán estar salvados con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de esta y, con una nota al margen donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.

5.1. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

Los interesados en participar en el presente proceso de selección contarán con un término fijado contados a partir de la fecha de apertura del proceso de contratación para manifestar su intención de participar. Los interesados deben realizar la manifestación de interés, a través del módulo correspondiente de la Plataforma SECOP II.

En el evento que el número de inscritos sea superior a diez (10), el día y hora fijados en el cronograma fijado a través de la plataforma SECOP II, en audiencia pública, virtual o electrónica según sea el caso, se realizará el sorteo para la

consolidación de oferentes que podrán presentar propuesta. Se participará con el número de inscripción. Si a la misma hora hay varios sorteos, se inicia por el primer número de proceso que se adelante a la misma hora.

A CADA MANIFESTACIÓN SE LE ASIGNARÁ UN NÚMERO DE INSCRIPCIÓN

EL NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: SERÁ EL NÚMERO PARA EL SORTEO

El proponente debe manifestar su interés mediante el módulo correspondiente, de acuerdo con la Guía para manifestar interés y la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II, por lo cual no se requerirá obligatoriamente el Formato de Carta Manifestación de Interés

La manifestación de interés constituye una condición de procedibilidad para participar, so pena de rechazo de la oferta; por lo tanto, solo puede presentar oferta quien manifestó interés, y debe hacerlo en la forma individual o como proponente plural, según como se haya inscrito. Quienes manifiesten interés bajo la forma de proponente plural deben presentar la oferta con los integrantes inscritos, sin incluir otros. Sin embargo, es posible reducir el número de integrantes, siempre y cuando la oferta no la presente un solo miembro.

En caso de duplicidad de manifestación de interés, bien sea individualmente y/o como integrante de una estructura plural, se tomará como válida únicamente la primera en el tiempo, y las demás se desestimarán. Por lo tanto, tratándose de consorcios o uniones temporales donde uno o varios integrantes incurran en esta conducta, se desestimarán las demás manifestaciones de interés de los consorcios o uniones temporales donde un mismo integrante o integrantes sean coincidentes.

El proponente plural debe manifestar interés utilizando el módulo correspondiente de acuerdo con la Guía para manifestar interés y la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II, y no podrá hacerlo si solamente manifestó interés uno de los miembros del proponente plural desde su cuenta singular.

5.2. AUDIENCIA PÚBLICA, VIRTUAL O ELECTRONICA DE SORTEO SEGÚN SEA EL CASO

Si la entidad recibe más de diez (10) manifestaciones de interés realizará un sorteo a través de la plataforma u opción designada por la entidad.

Se obtendrá la lista de interesados de la plataforma SECOP II, con la cual se realizará la verificación de las condiciones correspondientes. El sorteo se realizará mediante el siguiente procedimiento:

El proceso se llevará a cabo a través de la plataforma u opción designada por la entidad. De elegir la opción de audiencia pública el proceso se realizará en las instalaciones de la Alcaldía Municipal del Valle del Guamuez de manera presencial. A cada participante se le asignará un número según el orden de presentación de sus propuestas, determinado por la fecha y hora de recepción de la manifestación de interés. Se dispondrá de balotas las cuales serán enumeradas con base en este criterio, considerando únicamente aquellas manifestaciones que cumplan con los requisitos establecidos para ser incluidas en el sorteo.

Posteriormente, las balotas se colocarán en una bolsa opaca que impida ver su contenido desde el exterior. Una vez preparado el material, se procederá a extraer 10 balotas, dejando las restantes dentro de la bolsa. Los participantes cuyos números correspondan a las balotas seleccionadas continuarán en el proceso. Finalmente, los resultados serán publicados en la página oficial de SECOP II.

El proceso de selección para la consolidación de posibles proponentes se realizará el día hábil siguiente al vencimiento del plazo para manifestar interés en audiencia de sorteo, la cual se llevará a cabo en la hora y lugar previsto para tal fin en el Cronograma del SECOP II.

El plazo para la presentación de las ofertas iniciará el día hábil siguiente a la fecha en la cual la entidad comunique a los interesados el resultado del sorteo

EL Municipio publicará en Portal Único de Contratación el listado de los diez (10) inscritos que resulten favorecidos en el sorteo, quedando bajo la absoluta responsabilidad de quien se inscribe verificar oportunamente los resultados del mismo y presentar la propuesta en caso de salir favorecido, sin que para ello se requiera de otro tipo de comunicación por parte de la entidad.

Si el número de interesados es inferior o igual a 10, se adelantará el proceso con todos.

El plazo para la presentación de las ofertas iniciará el día hábil siguiente a la fecha en la cual la entidad comunique a los interesados el resultado del sorteo.

5.3. LIMITACIÓN A MIPYME

Los interesados manifestarán su intención de limitar las convocatorias a Mipyme en la sección mensajes o en el módulo dispuesto en el SECOP II. Asimismo, los interesados deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, para cual diligenciarán el Formato – Acreditación de Mipyme y aportarán los soportes requeridos para que proceda la limitación de la convocatoria a Mipyme. En caso de que la condición de Mipyme se pruebe con la presentación del RUP, en los términos contemplados en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, no será necesario presentar el formato indicado.

El presente proceso es susceptible de limitarse a Mipymes, toda vez que su cuantía no supera los US 125.000, equivalentes a $532.338.092, calculada según la tasa representativa del mercado publicada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en el Secop, de conformidad con lo establecido en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

De acuerdo con el "*Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a MiPymes. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

3. La manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipymes debe presentarse dentro día hábil señalado en la invitación y antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

4.Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente numeral. De conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del Decreto

1082 de 2015, el MUNICIPIO mediante el aviso de convocatoria realizará la convocatoria a Mipyme interesadas en la limitación del presente proceso.

Por otra parte, es importante que el proceso es factible a limitaciones territoriales de acuerdo con el articulo Artículo 2.2.1.2.4.2.3. el cual también fue modificado por modificado por el Decreto 1860 de 2021 en el cual establece "*Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo. (...)*".

5.3.1. Forma de acreditar los requisitos mínimos por parte de las mipymes que tengan intención de participar.

Forma de acreditar los requisitos mínimos por parte de las mipymes que tengan intención de participar.

Las Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

a) Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
b) Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
c) Todo certificado debe ser acreditado con el Certificado de Vigencia y Antecedentes Disciplinarios de la JCC del contador, anexar tarjeta del contador, certificado de idoneidad y cedula del contador

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Nota 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Nota 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Nota 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Nota 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

Nota 5: El MUNICIPIO en las convocatorias limitadas solo aceptara las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas

que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Parágrafo: Es responsabilidad del posible oferente asegurarse que su solicitud de limitación a mipyme sea cargada a tiempo y en debida forma en el aplicativo SECOP II del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.com.co, ya que no será considerada la solicitud allegada en un lugar diferente o presentada con posterioridad a la fecha y hora de cierre estipuladas en este pliego de condiciones y en dicha plataforma.

NOTA: Para efectos de los trámites a seguir en caso de indisponibilidad de la plataforma electrónica SECOP II y aplicación del denominado "Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II" expedido por Colombia Compra Eficiente, que debe ser atendido por los usuarios de la plataforma, se pone a disposición el correo electrónico juridica@valledelguamuez-putumayo.gov.co

No obstante, se recuerda a los interesados en participar que es su responsabilidad disponer del tiempo suficiente para estructurar y presentar sus ofertas a través del Sistema Electrónico de Contratación Estatal SECOP II.

5.4. CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE LAS OFERTAS

Se entenderán recibidas por la entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el cronograma del proceso, después de este momento el SECOP II no permitirá el recibo de más propuestas por excederse del tiempo señalado en el cronograma.

Una vez vencido el término para presentar ofertas, la entidad estatal debe realizar su apertura y publicar la lista de oferentes. Realizada la apertura, las propuestas son públicas y cualquier persona podrá consultarlas. La entidad estatal dará a conocer las ofertas presentadas en el proceso de contratación haciendo clic en la opción "publicar ofertas", para que sean visibles a todos los proponentes.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en el presente pliego de condiciones. No serán tenidas como recibidas las ofertas que hayan sido presentadas por medios distintos al SECOP II o que no hayan sido presentadas de conformidad con los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante certificado de indisponibilidad, la entidad estatal puede recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el "Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II" o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello. Puede consultarlo en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii.

Es responsabilidad del oferente asegurarse que su propuesta sea cargada a tiempo y en debida forma en el aplicativo SECOP II del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.com.co, ya que no será considerada la propuesta allegada en un lugar diferente o presentada con posterioridad a la fecha y hora de cierre estipuladas en este pliego de condiciones y en dicha plataforma.

NOTA: Para efectos de los trámites a seguir en caso de indisponibilidad de la plataforma electrónica SECOP II y aplicación del denominado "Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II" expedido por Colombia Compra Eficiente, que debe ser atendido por los usuarios de la plataforma, se pone a disposición el correo electrónico juridica@valledelguamuez-putumayo.gov.co

No obstante, se recuerda a los interesados en participar que es su responsabilidad disponer del tiempo suficiente para estructurar y presentar sus ofertas a través del Sistema Electrónico de Contratación Estatal SECOP II.

5.5. INFORME DE EVALUACIÓN

En la fecha establecida en el cronograma la entidad publicará el informe de evaluación de los documentos e información de los requisitos habilitantes y los documentos a los que se les asigne puntaje.

El informe permanecerá publicado en el SECOP y a disposición de los interesados durante tres (3) días hábiles, término hasta el cual los proponentes podrán hacer las observaciones que consideren y entregar los documentos y la información solicitada por la entidad en los términos señalados en la sección 1.6. del pliego de condiciones, salvo que ya lo hubieren hecho en un momento anterior de conformidad con el mismo numeral citado.

En virtud del principio de transparencia, las entidades motivarán de forma detallada y precisa el informe de evaluación explicando el rechazo de las ofertas y los documentos que se necesitan subsanar en caso de que no se hayan subsanado durante la etapa de evaluación.

Con posterioridad al vencimiento del plazo para presentar observaciones y a más tardar el día antes de la adjudicación hasta su hora máxima de acuerdo con lo señalado en el cronograma la entidad debe publicar el informe final de evaluación, en caso de que el inicial haya sufrido variaciones.

5.6. ADJUDICACIÓN

En la fecha establecida en el cronograma de actividades del proceso fijado en la plataforma oficial se compras públicas SECOP II, la entidad adjudicará el proceso mediante acto administrativo.

El orden de elegibilidad se establecerá a través de la sumatoria de los puntajes obtenidos por las propuestas para cada uno de los *criterios de evaluación, asignación de puntaje y criterios de desempate*, ordenados de mayor a menor.

Establecido el orden de elegibilidad y resueltas las observaciones presentadas al informe de evaluación, la entidad, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el proceso al proponente ubicado en el primer lugar del orden de elegibilidad y que cumpla con todos los requisitos exigidos en los documentos del proceso.

5.7. PROPUESTAS PARCIALES

No se admitirá la presentación de propuestas parciales, esto es, las presentadas para una parte del objeto o del alcance del contrato, a menos que se haya establecido esta posibilidad en el pliego de condiciones.

5.8. PROPUESTAS ALTERNATIVAS

Los proponentes pueden presentar alternativas técnicas y económicas siempre y cuando ellas no signifiquen condicionamientos para la adjudicación del contrato y cumplan con los siguientes requisitos:

1) Que el proponente presente una propuesta básica que se adecúe a las exigencias fijadas en el pliego, de forma que pueda ser evaluada la oferta inicial con base en las reglas de selección objetiva allí contenidas.

2) Que la oferta alternativa, o las excepciones técnicas y económicas, se enmarquen en el principio de selección objetiva, de tal manera que no se afecten los parámetros neutrales de escogencia del contratista y no se resquebraje el principio de igualdad.

Cuando un proponente presente una alternativa deberá adjuntar toda la información necesaria para su análisis y una descripción detallada del proceso de construcción, características de los materiales y equipos y análisis de costos. Todas las expensas necesarias para desarrollar la alternativa, incluso los de transferencia tecnológica, deben incluirse en los

respectivos ítems de la oferta. Solo serán consideradas las propuestas alternativas del proponente favorecido con la adjudicación del contrato y la selección de la alternativa será potestad de la entidad.

Las propuestas alternativas en SECOP II se deben presentar como "otros anexos" en su oferta, donde el proponente debe hacer la claridad de su intención de presentar una propuesta alternativa.

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, artículos 2.2.1.2.1.2.1 y 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, se determinará de la siguiente manera:

La entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del presente pliego de condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada. Los Requisitos Habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como "cumple". En caso contrario se evaluará como "no cumple".

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de Requisitos Habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en los Pliegos de Condiciones

Posterior entre las ofertas clasificadas como cumple, se seleccionará la más ventajosa en favor del municipio la cual será la que resulte de aplicar los criterios de evaluación, asignación de puntaje y criterios de desempate, señaladas en el pliego de condiciones. La adjudicación recaerá en el proponente que haya presentado la oferta con la mejor relación costo-beneficio. El contrato se suscribirá por el precio total ofrecido.

Para la evaluación de las propuestas en el presente proceso de selección abreviada de menor cuantía, la entidad designará un comité de asesor y de evaluación, conformado por servidores públicos para el efecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, que deberá realizar dicha labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el pliego de condiciones.

El comité asesor y evaluador, el cual estará sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales, recomendará al alcalde el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada.

Nota 1: La Entidad no podrá exigir requisitos habilitantes diferentes a los señalados en los Pliegos de Condiciones.
Nota 2: Las propuestas que excedan el valor del presupuesto oficial serán rechazadas.

6.1. REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD JURÍDICA

Es la facultad de una persona para celebrar contratos con una Entidad Estatal, es decir (i) obligarse a cumplir el objeto del contrato; y (ii) no estar incursa en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato.

En el caso de las personas naturales, los mayores de dieciocho (18) años son capaces jurídicamente a menos que estén expresamente inhabilitadas por decisión judicial o administrativa, como la interdicción judicial, y que no estén incursas en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley

En cuanto a las personas Jurídicas, su capacidad está relacionada con: (i) la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social; (ii) las facultades de su representante legal y la autorización del órgano social competente cuando esto es necesario de acuerdo con sus estatutos sociales; y (iii) la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar, derivadas de la ley.

En el presente Proceso de Contratación pueden participar (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y (iii) consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato.

La Entidad revisará que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad o incompatibilidad para presentar la oferta, celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará entre otros, el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la oferta, en el cual conste que el representante legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social directo que lo faculta.

Perfil del proponente.

PERSONAS NATURALES: Deberá acreditar matrícula mercantil vigente mínimo de 10 años, que ejercen actividades económicas relacionadas con el presente proceso de selección y que a su vez poseen experiencia o idoneidad para la ejecución de proyectos con estos fines, quienes pueden presentar su oferta y desarrollar el objeto contractual, en tal razón se garantiza la activa participación de oferentes para elegir la oferta que resulte más económica.

PERSONAS JURÍDICAS: Legalmente constituidas, deberán certificar una existencia mínima de diez (10) años, contados desde la fecha de matrícula en cámara de Comercio hasta la fecha de cierre del presente proceso, que se acreditara mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal, y adicionalmente su objeto social debe relacionarse con el objeto del presente proceso de contratación.

De la misma forma, cuando el oferente sea persona jurídica (Sociedad, empresa u organización Profesional), se debe dar cumplimiento al Artículo 17 de la ley 842 de 2003 que estatuye: "Responsabilidad de las personas jurídicas y de sus representantes. La sociedad, firma, empresa u organización profesional, cuyas actividades económicas relacionadas con el presente proceso de selección.

Para efectos de acreditar la capacidad jurídica, los proponentes deberán presentar los siguientes documentos:

a. Carta de presentación de la propuesta.

El proponente debe presentar el Formato 1 – Carta de Presentación de la Oferta el cual debe ir firmado por la persona natural proponente o por el representante legal del proponente individual o plural o por el apoderado.

Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, en unión temporal o consorcio, debe venir suscrita por el representante legal debidamente facultado en los términos de Ley.

En el formato de carta de presentación de la propuesta es indispensable incluir correo electrónico y demás datos relacionados en el citado modelo, a fin de que la Entidad surta los requerimientos a través de dichos medios, cuando así se disponga.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en las prohibiciones legales, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen licito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

La carta de presentación deberá estar suscrita en original, bien sea a través de firma manuscrita, electrónica o digital conforme a los parámetros fijados por la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y demás normas que las modifiquen, aclaren o complementen.

b. Documento de identidad

Las personas naturales nacionales proponentes, individualmente o como miembros de los consorcios o uniones temporales, y los representantes legales de las personas jurídicas, cuando participen individualmente o como miembros de los consorcios o uniones temporales y los representantes legales de estas últimas asociaciones, deberán presentar copia de la cédula de ciudadanía.

Las personas naturales extranjeras deberán presentar copia de su pasaporte, y si se encuentra residenciado en Colombia, copia de la cédula de extranjería expedida por la autoridad competente, Además, el poder debidamente otorgado al apoderado del proponente de origen extranjero, dependiendo la forma de participación, se dará aplicación en lo que resulte compatible, a lo dispuesto en el inciso anterior.

c. Registro mercantil o Certificado de existencia y representación legal.

Si el proponente es una persona natural o jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá comprobar su inscripción o existencia y representación legal mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente. Cuando se trate de personas naturales o jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen, al cual se le adjuntara copia de la cedula de ciudadanía del representante legal

Persona natural o jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

1. Registro mercantil o Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:
    a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del registro mercantil o certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.
    b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación. esto es que tenga actividades comerciales: **4321** - instalaciones eléctricas y **4752 -** comercio al por menor de artículos de ferretería, pinturas y productos de vidrio en establecimientos especializados
    c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y 1 años más.
    d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
    e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
    f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (prestación de bienes y servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.
    g. Contar con un tiempo de creación mínimo de diez (10) años contados a partir de la inscripción en la cámara de comercio hasta la fecha de cierre de presentación de ofertas para el presente proceso.

2. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana o que en su cámara de comercio así lo acredite, en la que conste si es abierta o cerrada.

3. Fotocopia del documento de identificación del representante legal (en caso de que no sea alguno de los integrantes de la persona jurídica).

Para el caso de consorcios y uniones temporales, cada sociedad o persona jurídica integrante de los mismos deberá comprobar su existencia y representación mediante certificado expedido por la cámara de comercio o por la autoridad competente, el cual deberá contener la información y cumplir las mismas exigencias anteriormente citadas.

Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección.

La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento, en el término establecido en los pliegos de condiciones, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (prestación de bienes y servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

Se deberá aportar Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

- **persona natural o jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia**

Deberá presentar los siguientes documentos que acrediten la inscripción o existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

1. Nombre o razón social completa.
2. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
3. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del proceso de selección.
4. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
5. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
6. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica
7. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y 1 años más.
8. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente literal; ii) la información requerida en el presente numeral, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

Nota: En caso de que la persona jurídica sin sucursal o domicilio en Colombia resulte adjudicatario del proceso, tanto de forma individual o como integrante de una estructura plural, deberá constituir una sucursal con domicilio en el territorio nacional, lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 471 y ss. del Código de Comercio.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- ✓ Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia.
- ✓ Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- ✓ La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y 1 años más.
- ✓ Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
- ✓ La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- ✓ El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

Acta de autorización para contratar.

De acuerdo a lo señalado en el certificado de existencia y representación legal o en el certificado de inscripción y clasificación en el RUP, cuando las facultades contractuales del representante legal estén limitadas por razón de la naturaleza, cuantía o cualquier otra restricción aplicable al presente proceso, el proponente deberá presentar el acta respectiva expedida por el órgano social o administrativo competente, en la cual se autoriza al representante legal para presentar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado, y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar. Esta regla se aplicará en todo a los miembros de los consorcios o uniones temporales.

d. Acuerdo de unión temporal o consorcial

En caso de participación bajo la forma de consorcios o uniones temporales, el proponente deberá presentar el acuerdo de unión temporal o consorcial, para lo cual utilizará el modelo suministrado con el pliego de condiciones, teniendo en cuenta además de las disposiciones especiales del pliego de condiciones para la participación de dichas formas asociativas dadas en el literal c del presente punto. Se diligenciará de acuerdo con el modelo suministrado según el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). El Proponente deberá diligenciar el Formato dependiendo de la forma asociativa con la que se presente (Consorcio o Unión Temporal). De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la ley 80 de 1993, se debe:

1. Indicar de forma expresa si su participación es a título de Consorcio o Unión temporal.
2. Designar la persona que va a representar al Consorcio o Unión temporal.
3. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o Unión temporal y sus respectivas responsabilidades de cada integrante en la ejecución del contrato (actividades).

4. La duración del ejercicio de las actividades de cada persona (jurídica o natural) que lo conforman deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y 1 años más.
5. La sumatoria del porcentaje de participación de Consorcios o Uniones Temporales no podrá ser diferente al 100%.
6. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión temporal, en el documento de constitución para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:
   a) *Si la va a efectuar en representación del Consorcio o Unión temporal, uno de sus integrantes caso en el cual se deberá informar el número del NIT de quien factura.*
   b) *Si la facturación la va a presentar en forma separada cada uno de sus integrantes del Consorcio o Unión temporal, caso en el cual se debe informar el NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.*
   c) *Si la va a realizar el Consorcio o Unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número. Además, se debe señalar el porcentaje o el valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes y el nombre o razón social de cada uno de ellos y el NIT de cada uno de ellos.*

En caso de ser adjudicatarios los Consorcio, Unión Temporal u otras formas asociativas deberán presentar ante el municipio de valle del Guamuez, el correspondiente RUT dentro de los cinco (5) días hábiles siguiente al acto de adjudicación, su NIT deberá ser único y exclusivo para el contrato, lo anterior conforme el Decreto 1645 del 27 de julio de 2011, modificado por el Decreto 2820 del 9 de agosto de 2011.

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 66 de la Ley 488 de 1998, las facturas o documentos equivalentes para pago deben ser expedidas directamente por las respectivas formas de asociación, cumpliendo los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y no por cada uno de sus integrantes. Para proceder con su respectivo pago debe indicarse además el nombre y el NIT de los integrantes del Consorcio y en el caso de la Uniones Temporales, indicar el porcentaje de participación en el mismo.

Es imperiosa la designación de un representante que estará facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o de la Unión Temporal. Igualmente designará un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los Consorcios y Uniones Temporales, se acreditarán mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, sean personas jurídicas o naturales, deberán acreditarse.

e. Registro Único Tributario de la Dian (RUT):

El proponente deberá anexar copia del Registro Único Tributario en el que se indique el Régimen Tributario al que pertenece, es decir declarante o no declarante de IVA. En el caso de Personas Jurídicas se deberá anexar el de esta. Y en el evento de Consorcios o Uniones Temporales se deberá anexar el de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal. La clasificación solicitada debe coincidir con la información del proponente contenido en el Registro Único Tributario – RUT expedido por la DIAN, código **4321** y **4752**.

La persona natural extranjera sin domicilio y la persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, podrá acreditar este requisito con el documento equivalente en el país donde tengan su domicilio principal o con una declaración rendida bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestada con la presentación del documento, por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica, en la que se indique su la Actividad, en las especialidades y Grupos aquí previstos.

En acatamiento de la resolución No. 000139 del 21 de noviembre de 2012 proferida por la Dirección Nacional de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN "por medio de la cual la Dirección Nacional de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN adopta la clasificación de actividades económicas - CIIU revisión 4 adaptada para Colombia" se debe anexar copia del Registro Único Tributario (Actualizado) en el cual se debe estipular la actividad económica relacionada con el presente proceso de selección.

Los proponentes personas naturales y jurídicas, y cada uno de los integrantes de los consorcios o de las uniones temporales deberán anexar el certificado del Registro Único Tributario (**4752**.), en el formato y procedimiento adoptado por la DIAN, donde aparezca registrada la actividad a contratar y acreditación de factura electrónica.

NOTA 1: En tratándose de proponentes plurales, si estos resultan adjudicatarios, deberán presentar el Rut, del proponente plural, el cual debe ser entregado al Municipio de Valle del Guamuez, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la Adjudicación del contrato.

NOTA 2: de acuerdo con el comunicado de prensa No. 001 emitido por la DIAN del 7 de enero de 2025, el RUT tiene vigencia indefinida y solo debe ser actualizado cuando haya cambios en el lugar de residencia, número telefónico, correo electrónico, actividad económica, responsabilidades o algún otro atributo o característica que se encuentre dentro del registro del contribuyente. Este documento constituye el mecanismo para identificar, ubicar y clasificar a las personas y entidades que deban cumplir con obligaciones tributarias administradas por la entidad.

NOTA 3: En tratándose de proponentes personas naturales y jurídicas que el artículo 511 del Estatuto Tributario establece: *«Los responsables del impuesto sobre las ventas deberán entregar factura o documento equivalente por todas las operaciones que realicen».* Que el artículo 615 del Estatuto Tributario dispone: «*Obligación de expedir factura: Para efectos tributarios, todas las personas o entidades que tengan la calidad de comerciantes, ejerzan profesiones liberales o presten servicios inherentes a estas, o enajenen bienes producto de la actividad agrícola o ganadera, deberán expedir factura o documento equivalente, y conservar copia de la misma por cada una de las operaciones que realicen, independientemente de su calidad de contribuyentes o no contribuyentes de los impuestos administrados por la Dirección General de Impuestos Nacionales.*

La factura electrónica sólo se entenderá expedida cuando sea validada y entregada al adquirente.

Sin perjuicio de lo anterior, cuando no pueda llevarse a cabo la validación previa de la factura electrónica, por razones tecnológicas atribuibles a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN- o a un proveedor autorizado, el obligado a facturar está facultado para entregar al adquirente la factura electrónica sin validación previa. En estos casos, la factura se entenderá expedida con la entrega al adquiriente y deberá ser enviada a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN- o proveedor autorizado para su validación dentro de las 48 horas siguientes, contadas a partir del momento en que se solucionen los problemas tecnológicos. En todos los casos, la responsabilidad de la entrega de la factura electrónica para su validación y la entrega al adquiriente una vez validada, corresponde al obligado a facturar. Los proveedores autorizados deberán transmitir a la Administración Tributaria las facturas electrónicas que validen. La validación de las facturas electrónicas de que trata este parágrafo no excluye las amplias facultades de fiscalización y control de la Administración Tributaria.

f. Definición de la situación militar.

Los proponentes colombianos no mayores de 50 años, como personas naturales, de manera individual o los miembros de los consorcios o uniones temporales, así como los representantes legales de las personas jurídicas, y de los consorcios o uniones temporales, de conformidad a lo previsto en el art. 36 de la Ley 48 de 1993, deberán haber definido su situación militar.

Para comprobar dicho requisito la Entidad hará las verificaciones correspondientes mediante la página https://www.libretamilitar.mil.co/.

g. Garantía de Seriedad de la Oferta:

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE VALLE DEL GUAMUEZ identificada con NIT 800102912-2
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección
Tomador	• Para proponente singular: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y/o representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.
La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar, ni modificar los términos o condiciones de esta, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

h. Certificación de Pagos de Seguridad Social y Aportes Parafiscales:

- **Personas Jurídicas**

De conformidad a lo establecido en el art. 50 de la Ley 789 de 2002, para la presentación de ofertas por parte de personas jurídicas, será indispensable acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de Seguridad Social y parafiscales, que se acreditara mediante la presentación del formato correspondiente, la certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad y la planilla de seguridad social .

Dicho documento deberá certificar, que, a la fecha de presentación de la oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, anterior a la presentación de la oferta, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos, en el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

- **Persona Natural**

La proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o con la correspondiente planilla de pago de seguridad social.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

De igual manera, el oferente deberá allegar el Formato – Pagos de seguridad social y aportes legales.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia

- **Proponente Plurales**

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

- **Seguridad Social para la Suscripción del Contrato**

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

i. **Pacto de Transparencia**

El proponente deberá presentar el anexo 3 Pacto de Transparencia, debidamente diligenciado, como parte del compromiso de transparencia requerido.

j. **Certificado de Antecedentes Disciplinarios**

El proponente debe anexar certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación de la persona natural o de la persona jurídica y del representante legal, con una fecha de antelación no superior a treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso. Este requisito deberá ser cumplido por los proponentes de manera individual sean personas naturales o jurídicas, Tratándose de Consorcios o Uniones Temporales este documento se verificará de todos y cada uno de sus integrantes.

k. Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República

El proponente debe anexar el Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República de la persona natural o de la persona jurídica y del representante legal, con una fecha de antelación no superior a treinta (30) días calendario, contado a partir de la fecha de cierre del proceso. Este requisito deberá ser cumplido por los proponentes de manera individual sean personas naturales o jurídicas, Tratándose de Consorcios o Uniones Temporales este documento se verificará de todos y cada uno de sus integrantes.

l. Certificado de antecedentes Judiciales de la Policía Nacional

El oferente debe anexar el Certificado de antecedentes Judiciales de la Policía Nacional de la persona natural o del representante legal, con una fecha de antelación no superior a treinta (30) días calendario, contado a partir de la fecha de cierre del proceso. Este requisito deberá ser cumplido por los proponentes de manera individual sean personas naturales o jurídicas, Tratándose de Consorcios o Uniones Temporales este documento se verificará de todos y cada uno de sus integrantes.

m. Certificado de medidas correctivas de la persona natural o del representante legal.

Los proponentes deberán presentar certificado de registro nacional de medidas correctivas de acuerdo a la ley 1801 de 2016, el cual se deberá consultar en https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx, el certificado aportado por el proponente con su propuesta deberá estar vigentes, con una fecha de antelación no superior a treinta (30) días calendario, contado a partir de la fecha de cierre del proceso. Este requisito deberá ser cumplido por los proponentes de manera individual sean personas naturales o jurídicas, y por los integrantes de los consorcios o uniones temporales.

n. consulta de inhabilidades de delitos sexuales. Proponente o Representante legal.

La certificación se debe descargar en la página web de la Policía Nacional https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/ Consulta de inhabilidades de delitos sexuales cometido contra menores de 18 años Ley 1918 de 2018, con una fecha de antelación no superior a treinta (30) días calendario, contado a partir de la fecha de cierre del proceso. Este requisito deberá ser cumplido por los proponentes de manera individual sean personas naturales o jurídicas, Tratándose de Consorcios o Uniones Temporales este documento se verificará de todos y cada uno de sus integrantes.

o. Antecedentes Del Registro De Deudores Morosos De Deudas Alimentarias. (REDAM LEY 2097 DE 2021).

Esta ley se aplica a todas las personas que se encuentren en mora a partir de tres (03) cuotas alimentarias, sucesivas o no, establecidas en sentencias ejecutoriadas, acuerdos de conciliación, o cualquier título ejecutivo que contenga obligaciones de carácter alimentario congruos o necesarios, definitivos o provisionales, así las cosas el oferente (persona natral o representante legal) deberá allegar el certificado bajo la gravedad de juramento donde conste que no se encuentra en mora por concepto de **DEUDAS ALIMENTARIAS**, en consideración a lo estipulado en la ley 2097 de 2021, con una fecha de antelación no superior a treinta (30) días calendario, contado a partir de la fecha de cierre del proceso. Este requisito deberá ser cumplido por los proponentes de manera individual sean personas naturales o jurídicas, Tratándose de Consorcios o Uniones Temporales este documento se verificará de todos y cada uno de sus integrantes.

p. Certificado de no encontrarse incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad:

Se deberá presentar diligenciado el formato de "certificado inhabilidades e incompatibilidades o conflicto de interés". Por los proponentes o integrantes de la figura asociativa (consorcio o unión temporal). (Art. 90 de la ley 1474 de 2011).

q. Multas y sanciones por incumplimientos.

El oferente deberá ser diligenciado el formato - "Declaración de Multas y Sanciones" y presentado por todos los proponentes y/o integrantes de consorcios o uniones temporales. Si no han sido multados o sancionados deberán llenar el formulario correspondiente indicando este hecho. **Lo anterior para verificar lo establecido en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, la cual considera las multas como FACTOR HABILITANTE.** La información sobre multas La información sobre multas o sanciones será obtenida del Registro único de Proponentes de la Cámara de Comercio.

r. Certificado De Inscripción En El Registro Único De Proponentes:

Los proponentes deberán acreditar mediante el certificado correspondiente, que se encuentran inscritos en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal. El certificado para acreditar la inscripción y clasificación en el RUP, debe reunir las siguientes condiciones:

a) Su expedición debe ser no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo del proceso de selección.
b) De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012, es un deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.
c) La inscripción en el Registro Único de Proponentes deberá estar vigente y en firme a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

En este documento debe constar que el oferente a la fecha del cierre del presente proceso, se encuentra inscrito y con RUP vigente.

NOTA 1: De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el 11 artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y lo impuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 12 2015, es un deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.
NOTA 2: De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deben presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año.

NOTA 3: Se calificará como NO CUMPLE, aquellos certificados RUP, cuyo código de verificación no pueda ser verificado electrónicamente por parte del Municipio de Valle del Guamuez, toda vez que dicho código permite la verificación por una única vez.

6.2. REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del decreto 019 de 2012, inscripción que debe estar en firme y vigente. Cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifique estará vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente de la nueva información quede en firme.

Los requisitos financieros para participar en el presente proceso de selección, serán verificados a partir de la información sobre capacidad financiera actualizada en el RUP, sin embargo, el proponente el proponente deberá renovar el Registro Único de Proponentes (RUP), a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, o en la fecha que establezca

la ley o el reglamento, si fuera una distinta; en caso de no presentarlo de esta manera considerado como no cumple y será rechazada la propuesta

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales el RUP será presentado por cada uno de los integrantes con el lleno de los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones; EL MUNICIPIO verificará la información financiera, de acuerdo a lo certificado por la Cámara de Comercio del domicilio del proponente.

6.2.1. Capacidad financiera

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados establecidos bajo las condiciones señaladas en el numeral 6.2.3.:

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

Para el presente proceso, de acuerdo a lo anterior, deberá contar con los siguientes requisitos mínimos en su capacidad financiera, esto de acuerdo al análisis de sector realizado para el proceso:

Indicador	Valor concertado
Índice de liquidez	**≥ 9,15**
Índice de endeudamiento	**≤ 0,22**
Razón de cobertura de intereses	**≥ 25,14**

En caso de acreditar el índice como INDETERMINADO el resultado será **HABILITADO**

El Proponente persona natural o jurídica que demuestre la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, probará los siguientes indicadores:

Indicador	Valor concertado
Índice de liquidez	≥ 9,00
Índice de endeudamiento	≤ 0,20
Razón de cobertura de intereses	≥ 24,00

En caso de acreditar el índice como INDETERMINADO el resultado será **HABILITADO**

6.2.2. Capacidad organizacional.

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos establecidos bajo las condiciones señaladas en el numeral 6.2.3.

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{\text{Unidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la capacidad organizacional de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 1 – Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente probará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para el presente proceso, de acuerdo a lo anterior, deberá contar con los siguientes requisitos mínimos en su capacidad financiera, esto de acuerdo al análisis de sector realizado para el proceso:

Indicador	Valor concertado
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	≥ 0,30
Rentabilidad del Activo (Roa)	≥ 0,32

El Proponente persona natural o jurídica que demuestre la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, probará los siguientes indicadores:

Indicador	Valor concertado
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	≥ 0,28
Rentabilidad del Activo (Roa)	≥ 0,28

6.2.3. Acreditación de la capacidad financiera y organizacional

6.2.3.1. Personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información del contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

6.2.3.2. Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

1) El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.
2) Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.
3) El Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el formato 4 – capacidad financiera y organizacional y los documentos señalados en el numeral 1, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será a 31 de diciembre de 2024, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a pesos en los términos definidos en la sección 1.13.

6.3. REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD TÉCNICA

6.3.1. Experiencia

Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de: i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, ii) la presentación del Formato 3 – Experiencia para todos los proponentes y iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia, señalados en el numeral 6.3.1.4 cuando se requiera la verificación de información del proponente adicional a la contenida en el RUP.

La evaluación de los proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

6.3.1.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA.

Para el presente proceso de selección el proponente deberá acreditar experiencia especifica en la ejecución de: **Dos (02) contratos ejecutados, terminados y liquidados, cuyo objeto esté directamente relacionado con alumbrado navideño, desarrollados con entidades públicas o privadas, el cual se encuentren debidamente ejecutados, terminados y liquidados.**

El valor de los dos contratos sumados deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales Vigentes (se tomará el valor establecido en el RUP del proponente); Adicional, el contrato presentado deberá encontrarse clasificados **en mínimo tres (03) de los siguientes códigos UNSPCSC:**

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
39111600	Iluminación exterior y artefactos
39111800	Accesorios de iluminación
39112400	Dispositivos para manejo de luces y control de escenarios y estudios
80111600	Servicios de personal temporal

NOTA 1: La acreditación de la experiencia solo será posible mediante el registro único de proponentes RUP, indicando el número de consecutivo del contrato registrado, el cual deberá estar vigente y en firme de acuerdo con las últimas regulaciones de la ley.

NOTA 2: Para la verificación de estos requisitos, el proponente deberá indicar en la propuesta, cuál de los contratos certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) debe ser tenido en cuenta por la entidad con el fin de ser habilitado.

NOTA 3: No se aceptarán experiencias y/o certificaciones en los casos donde la participación del proponente haya sido como subcontratista o administración delegada, como tampoco auto certificaciones o aquellas con enmendaduras o que presenten inconsistencias.

NOTA 4: Si la experiencia que se acredita es de un contrato celebrado y ejecutado por un consorcio o una unión temporal, se considera la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación que haya tenido. En todo caso, deberá aportarse copia del documento de constitución.

NOTA 5: En caso de presentar propuestas en proponente plural, la experiencia presentada por el consorcio o unión temporal, serán tenidas como experiencia la presentada por cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal siempre y cuando cumpla con los requisitos exigidos para la misma.

NOTA 6: En caso de que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de esta Entidad.

NOTA 7: El Municipio no acepta que cada renovación automática, adición o prorroga de un contrato, se cuente como un nuevo contrato, en razón que el contrato es uno solo y el hecho de prorrogarlo o adicionarlo no significa que se celebre un nuevo negocio contractual. De esta forma su cumplimiento se verifica desde el inicio hasta la culminación de este, entendiendo que ha finalizado cuando ha terminado su última renovación.

6.3.1.2. Trato especial a Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o

complementen, podrá probar la experiencia solicitada con: DOS (02) contratos en donde el objeto del contrato esté relacionado con alumbrado Navideño, realizados con entidades públicas o privadas, debidamente ejecutados terminados y liquidados. El valor de los contratos sumados deberá ser igual o superior al 80% del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales Vigentes (se tomará el valor establecido en el RUP del proponente). y el contrato presentado deberá encontrarse clasificado en mínimo tres (03) de los códigos UNSPCSC solicitados.

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con: **Dos (02) contratos ejecutados, terminados y liquidados, cuyo objeto esté directamente relacionado con alumbrado navideño, celebrados con entidades públicas o privadas. La sumatoria de dichos contratos debe ser igual o superior al 95% del presupuesto oficial estimado, expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV), tomando como referencia el valor registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP). Asimismo, los contratos aportados deben estar clasificados, como mínimo, en tres (03) de los códigos UNSPSC requeridos en este proceso.**

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del Formato – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y la específica requerida en la actividad principal.

En las convocatorias limitadas a Mipyme, únicamente se aplicará este criterio diferencial respecto de los emprendimientos y empresas de mujeres.

6.3.1.3. Reglas de Valoración de la Experiencia especifica

1. En caso de que los contratos aportados para acreditar la experiencia especifica hayan sido ejecutados bajo la figura de consorcio o unión temporal u otra forma asociativa, se multiplicara el valor total del contrato por el porcentaje de participación de cada integrante de la forma asociativa, para tal efecto el proponente deberá presentar copia del documento de consorcio o unión temporal u otra forma asociativa específicas.
2. No se aceptarán SUBCONTRATOS. Los contratos válidos para acreditar la experiencia general serán únicamente aquellos de primer orden, entendiéndose por estos aquellos contratos celebrados entre el PRIMER CONTRATANTE (entidad pública o privada) y PRIMER CONTRATISTA (persona natural, persona jurídica, consorcio o unión temporal). No se tendrán en cuenta los contratos que se pretenda acreditar con convenios o contratos interadministrativos, para cuyo desarrollo se haya subcontratado la totalidad de la ejecución de los bienes y servicios y tampoco la experiencia adquirida en calidad de subcontratista, cuando quiera que el contrato principal haya sido celebrado con una entidad pública.
3. La experiencia aportada para cumplir con el requisito de experiencia general no podrá ser utilizada para acreditar la experiencia específica, ni viceversa, por lo que el oferente deberá presentar de manera clara y diferenciada la documentación soporte que respalde cada uno de los requisitos exigidos
4. El SMLMV (Salario Mínimo Legal Mensual Vigente) que se tomará para el cálculo del valor del contrato, será el SMLMV, que aparezca en el RUP para dicho contrato.
5. Si los contratos presentados no cumplen con el objeto contractual o carecen de algunas de los requisitos relacionados o uno o todos los requisitos son menores a los exigidos, la experiencia se calificará como no cumple/ no habilitada.

6. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP
7. De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que al Proponente Plural solo podrá avalársele una misma experiencia una sola vez.
8. La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada y elevar los requerimientos que estime pertinente en tal sentido. Cuando en la revisión de la Relación de experiencia general del proponente se encuentren errores de transcripción en cifras o en fechas, prevalecerá la información contenida en los soportes que acompañan dicho formulario.
9. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.
10. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia general y/o especifica. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).
11. No se aceptará como experiencia válida para el presente proceso la adquirida por una empresa producto de una Escisión.
12. En caso de presentar el valor en moneda extranjera, se aplicará lo siguiente: Cuando el valor esté dado en dólares americanos (USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de suscripción del contrato. Para efectos de actualizar el valor de los contratos celebrados se utilizará el valor del salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV), de conformidad con la tabla sobre salarios mínimo legal en Colombia que más adelante se trascribe.
13. Se verificará la experiencia como requisito habilitante, a partir de la información que suministre el proponente acorde con las condiciones establecidas al presente pliego de condiciones y sus respectivas certificaciones.
14. Los contratos a presentar en la oferta del presente proceso, deberán estar terminado o liquidados para la fecha de entrega de las propuestas y a su vez incluido en el RUP en firme. Para el presente proceso de selección se tomará como fecha de la establecida en el acta de liquidación del contrato, donde certifique la ejecución del 100% de la ejecución del contrato.
15. Cuando el objeto de uno o algunos de los contratos con que se pretende acreditar la experiencia general, que incluya estudios y/o diseños y/o gerencia de proyectos y/u operación, estas últimas actividades no serán consideradas, para ningún efecto, en la acreditación de la experiencia.
16. No se aceptará como experiencia válida para el presente proceso la adquirida en contratos en los que el proponente o alguno de sus integrantes, según corresponda, únicamente hayan asumido obligaciones de consultoría, gerencia de proyectos, prestación o arrendamiento de servicios o, en cualquier caso, no haya sido el obligado o responsable directo, ante el contratante, por la confección material de la misma y su entrega.
17. Teniendo en cuenta que la información consignada en el RUP, no permite verificar las exigencias realizadas, para acreditar experiencia específica, se requiere que los proponentes para el contrato que acredita su experiencia aporten los siguientes documentos: **Copia del contrato y Acta de liquidación.**

Los anteriores documentos, individual o conjuntamente deberán acreditar la ejecución contractual y deberán contener la siguiente información:

- Entidad contratante.
- Número del contrato y fecha de suscripción.
- Objeto del contrato.
- Contratista.
- Valor contratado.
- Valor ejecutado.
- Fecha de inicio.
- Fecha de finalización.
- Ítems y cantidades, o presupuesto de bienes y servicios ejecutados.

18. El Municipio de Valle del Guamuez se reserva el derecho de verificar y corroborar la información suministrada por los proponentes, así como el derecho de verificar su ejecución y existencia, o en su defecto solicitar aclaraciones sobre la información contenida en las certificaciones o actas, si existen discrepancias entre lo informado y lo corroborado, no será tenido en cuenta para su evaluación y se calificará como no cumple, sin perjuicio de las demás actuaciones que se deriven
19. Para efectos de la acreditación de experiencia de contratos que hayan sido objeto de cesión antes de la ejecución del 50% de la ejecución total, se admitirán como experiencia para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna por ellos al cedente, en cuyo caso la experiencia que se contabilizara será la ejecutada por el cedente y el cesionario. En caso de que la cesión se haya producido después del cincuenta (50%) por ciento de ejecución del valor del contrato no se admitirá como experiencia ni para el cedente, ni para el cesionario. Esta situación en caso de ser necesario deberá ser certificada adicionalmente en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para efectos de acreditación de experiencia en el presente pliego de condiciones.
20. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de MiPymes o de emprendimiento y/o empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá acreditar la experiencia general solicitada únicamente con **Dos (02) contratos ejecutados, terminados y liquidados, cuyo objeto esté directamente relacionado con alumbrado navideño, celebrados con entidades públicas o privadas. La sumatoria de dichos contratos debe ser igual o superior al 95% del presupuesto oficial estimado, expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV), tomando como referencia el valor registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP). Asimismo, los contratos aportados deben estar clasificados, como mínimo, en tres (03) de los códigos UNSPSC requeridos en este proceso.**

Para acreditar la condición de MiPymes, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del Formato – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de MiPymes o emprendimiento y empresa de mujer de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074

de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen

21. Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

    a. Copia del contrato y copia del acta de liquidación y/o de cumplimiento a satisfacción o acta de recibo final. Los anteriores documentos, individual o conjuntamente deberán acreditar la ejecución contractual y deberán contener la siguiente información:
        i. Entidad contratante.
        ii. Número del contrato y fecha de suscripción.
        iii. Objeto del contrato.
        iv. Contratista.
        v. Valor contratado.
        vi. Valor ejecutado.
        vii. Fecha de inicio.
        viii. Fecha de finalización.
        ix. Ítems y cantidades, o presupuesto de bienes y servicios ejecutado En el caso de contratos ejecutados en consorcio o unión temporal, se deberá anexar la copia de la carta de información, en caso de que los respectivos porcentajes de participación no se encuentren incluidos en los documentos oficiales (de la entidad pública).
    b. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional y la copia o factura (artículo 621del código de comercio, artículo 617 del estatuto tributario nacional y demás normas concordantes).
    c. Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes correspondiente al periodo de ejecución del contrato, Certificación de Retención del Impuesto de Industria y Comercio y Certificación de Retención en la Fuente cuando se aplique.

NOTA: No se aceptan auto certificaciones para acreditar esta experiencia. En caso de faltar alguna información, la misma podrá ser complementada durante la etapa de evaluación, verificación y traslado del informe de evaluación.

7. EQUIPO DE TRABAJO.

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO.

De acuerdo con la Resolución 540 de 2025 y el Documento Base de selección abreviada de menor cuantía, la Entidad no puede exigir requisitos de personal como parte de la habilitación o evaluación. El personal requerido para la ejecución del contrato se solicitará únicamente en cumplimiento de la Minuta contractual, sin afectar la pluralidad ni los requisitos de participación.

El oferente deberá presentar como mínimo el siguiente equipo de trabajo; una vez la entidad apruebe el personal propuesto, éste no podrá ser cambiado durante la ejecución del contrato, a menos que exista una justa causa, la cual deberá ser sustentada ante la entidad, para su evaluación y posterior autorización. En caso de aprobarse el cambio por parte de la de la entidad, el personal deberá reemplazarse por uno de igual o mejor categoría que el exigido en el presente proceso de selección.

La experiencia mínima requerida para cada miembro del equipo de trabajo no es objeto de calificación, sin embargo, el MUNICIPIO considera que es un requisito mínimo para ejecutar el proyecto. Por tanto, la totalidad del personal propuesto debe cumplir con los requisitos exigidos.

El proponente podrá postularse en uno de los cargos del personal mínimo requerido, siempre que cumpla con los requisitos exigidos por la Entidad en el presente proceso de selección.

El personal propuesto debe cumplir y acreditar, como mínimo, los siguientes requisitos de experiencia:

ÍTEM	PERFIL	CANT	FORMACIÓN	EXPERIENCIA	DOCUMENTOS A APORTAR
1	Técnico Electricista	1	Técnico electricista y/o afines al área instalaciones eléctricas	Experiencia mínima de Un (01) año a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional	• Carta de intención a participar en el proceso • Hoja de Vida Formato Único • Copia De Matricula Profesional • Copia Cedula De Ciudadanía • Libreta Militar (si aplica) • Copia del acta de grado • Antecedentes Judiciales, Fiscales, Disciplinarios, Medidas Correctivas E Inhabilidades Por Delitos Sexuales Contra Menores De Edad y Redam. • Certificados laborales que certifiquen la experiencia solicitada.

8. CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2,2, del Decreto 1082 de 2015, se adjudicará el contrato al proponente cuya oferta se ajuste a los aspectos sustanciales del pliego de condiciones y a sus requerimientos técnicos, de manera que resulte más favorable para la entidad y obtenga el más alto puntaje de calificación, de conformidad con la ponderación que el Municipio Valle del Guamuez ha establecido para tal efecto.

Los proponentes una vez habilitados jurídica, financiera y técnicamente, tendrán derecho a que sus propuestas sean calificadas, en precio y calidad, el puntaje máximo por oferta respecto de cada uno de los ítems que conforman el presente proceso de selección.

La calificación general de las propuestas se hará con una calificación máxima de 100 puntos, sin embargo, se considera HÁBIL el proponente que presente unos criterios de comparabilidad y de calificación igual o superior al cincuenta por ciento (≥50%) de la puntuación máxima, así:

TABLA DE PUNTAJE POR CRITERIOS DE EVALUACIÓN

FACTOR	PUNTAJE MÁXIMO
1. CONDICIONES ECONÓMICAS	**50**
1.1 Precio	50
2 ASPECTOS TECNICOS	**35**
2.1 Experiencia Especifica	35
3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	**10**
4. INCLUSION SOCIAL	**4**
5. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	**0,50**

6. MIPYME	**0,50**
TOTAL	**100**

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

8.1. OFERTA ECONÓMICA – PRECIO

La evaluación y ponderación de la propuesta económica se llevará a cabo de la siguiente manera: **Verificación de consistencia de la propuesta económica. (50 PUNTOS)**

En el documento de la plataforma SECOP II denominada "formulario de presupuesto oficial" - los oferentes deberán digitar/diligenciar EL VALOR TOTAL DE SU OFERTA.

En el CUESTIONARIO de la plataforma SECOP II denominada "formulario de presupuesto oficial" - PARA COMPETIR ENTRE PROPONENTES", el Oferente debe presentar su oferta, cotizando los ítems que requiere el MUNICIPIO, objeto del presente pliego, para ello deberá diligenciar y adjuntar el formato establecido en el formato No. 1 formulario de presupuesto oficial .

El valor total ofertado que se digite en la plataforma Secop II - "formulario de presupuesto oficial", debe ser igual al total ofertado en el formulario 1, SO PENA DE RECHAZO.

- La Oferta económica se presentará, conforme al formato establecido y debidamente diligenciado.
- El valor ofertado deberá comprender los costos directos (materiales, mano de obra, transporte, administración, etc.) e indirectos (impuestos, tasas, contribuciones, gastos de legalización del contrato, etc).
- Los errores en la oferta económica, serán asumidos por el contratista. El oferente deberá calcular todas estas variables y por lo tanto el MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ no será ni se hará responsable por reclamaciones.
- El valor ofertado deberá incluir IVA (Cuando Aplique).
- La oferta debe tener una validez como mínimo de un (1) mes, contado a partir de la fecha de cierre.
- La no presentación de la oferta económica generará rechazo de la propuesta. La presentación de la misma sin la firma del proponente requerirá ratificación por parte de este.
- Cuando no se presente el formato de la oferta económica en la forma en que lo ha establecido el MUNICIPIO, o éste presente errores o incongruencias en la descripción de los ítems, especificación, detalle, unidad, cantidad, y demás elementos que forman el formato de la oferta económica será rechazada.
- Un oferente solo podrá presentar una oferta.
- El valor correspondiente a su oferta económica no pondrá exceder el valor máximo establecido por el MUNICIPIO so pena de rechazo.
- El valor ofertado por ítem no podrá superar el valor unitario establecido por el MUNICIPIO en cada uno de los ítems.
- Las propuestas serán objeto de revisión aritmética y su corrección, si hubiere lugar a ello. En el evento que el valor corregido tenga una diferencia igual o superior al valor equivalente al cero punto cinco (0.5%) respecto al valor total de la oferta, por exceso o por defecto, la propuesta será rechazada. Para efectos de la evaluación y

determinar el valor del contrato, se tendrá en cuenta el valor corregido.

- EL MUNICIPIO aceptará la oferta con el precio más bajo, siempre y cuando el proponente cumpla con las condiciones establecidas en el pliego de condiciones.

Parágrafo: Es responsabilidad del oferente asegurarse que su propuesta sea cargada a tiempo y en debida forma en el aplicativo SECOP II del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.com.co, ya que no será considerada la propuesta allegada en un lugar diferente o presentada con posterioridad a la fecha y hora de cierre estipuladas en este pliego de condiciones y en dicha plataforma.

NOTA: Para efectos de los trámites a seguir en caso de indisponibilidad de la plataforma electrónica SECOP II y aplicación del denominado "Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II" expedido por Colombia Compra Eficiente, que debe ser atendido por los usuarios de la plataforma, se pone a disposición el correo electrónico juridica@valledelguamuez-putumayo.gov.co

No obstante, se recuerda a los interesados en participar que es su responsabilidad disponer del tiempo suficiente para estructurar y presentar sus ofertas a través del Sistema Electrónico de Contratación Estatal SECOP II.

8.1.1. CORRECCIONES ARITMÉTICAS

Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

1) Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
2) El ajuste ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral 8.1

8.1.2. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

8.1.3. DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica, de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor Valor

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil a la fecha límite para presentar subsanaciones. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha límite de finalización del traslado del informe de evaluación preliminar. Por ejemplo, si la fecha límite de traslado del informe preliminar es el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

a) Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

b) Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \ldots * V_n}$$

Donde:

MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

c) Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
$\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
$\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) \ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|\ \overline{X_B} - V_i\ |}{\overline{X_B}}\right)\right) \ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

$\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

d) Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

8.2. ASPECTOS TECNICOS

Se asignará un puntaje de mínimo 0 puntos y máximo de 35 puntos a la propuesta, evaluando el criterio técnico con el que ésta se elaboró.

En todo caso, PT será mayor o igual a cero (0) puntos. La asignación del PT se hará de la siguiente manera:

1. Se realizará un análisis individual e integral de la información contenida en los siguientes documentos: Experiencia del Contratista

Este criterio se evaluará de la siguiente manera: **Dos (02) contratos ejecutados, terminados y liquidados, cuyo objeto esté directamente relacionado con alumbrado navideño, celebrados con entidades públicas o privadas. La sumatoria de dichos contratos debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial estimado, expresado en**

Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV), tomando como referencia el valor registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP). Asimismo, los contratos aportados deben estar clasificados, como mínimo, en tres (03) de los códigos UNSPSC requeridos en este proceso.

Se asignarán máximos de treinta puntos (35) puntos a la propuesta en donde el proponente cumpla con las siguientes características de calidad:

- 35 Puntos al proponente que entregue dos (02) certificaciones y/o acta de liquidación emitidas por la entidad contratista en el que demuestre la perfecta ejecución de contratos.
- 20 Puntos al proponente que entregue una (01) certificaciones y/o acta de liquidación emitidas por la entidad contratista en el que demuestre la perfecta ejecución de contratos.
- 0 Puntos al proponente que entregue cero (00) certificaciones y/o acta de liquidación emitidas por la entidad contratista en el que demuestre la perfecta ejecución de contratos

8.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2 de la Ley 816 de 2003, la Entidad asignará diez (10) puntos a las propuestas que acrediten que el servicio a suministrar es ciento por ciento (100%) de origen nacional, lo cual se probará con la manifestación expresa del Representante Legal del oferente.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, se entiende por "servicio de origen nacional" aquel prestado por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional colombiana, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia y en virtud de la reciprocidad.

En caso de que los servicios suministrados sean extranjeros, se le asignarán cinco (5) puntos al proponente que presente la certificación en los términos previstos en el inciso 2 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003.

Si no se acredita la certificación señalada ni se allega debidamente diligenciado el formulario indicado, a la propuesta se asignará cero (0) puntos.

En el caso de consorcios o uniones temporales conformados por integrantes nacionales (y/o extranjeros con derecho a trato nacional) y extranjeros sin derecho a trato nacional, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación de cada integrante, según sea su condición de nacional o extranjero.

Tabla – Apoyo Industria nacional

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
Proponente colombiano que incorpore recurso humano de origen colombiano	10
Proponente extranjera que incorpore recurso humano de origen colombiano	5
Proponente extranjera que no incorpore recurso humano de origen colombiano	0

8.4. INCLUSIÓN SOCIAL

La entidad asignará dos (2) puntos al proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).

Para esto debe presentar: i) el Formato 12- Vinculación de personas con discapacidad - suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Para acreditar lo anterior, el proponente deberá llegar una carta suscrita por el oferente o representante legal en donde conste bajo gravedad de juramento el compromiso que en este sentido asume señalando nombre, número de identificación, dirección de residencia y número telefónico o celular de los posibles beneficiarios, adjuntando además copia del documento de identidad de estos; si faltare alguno de los requisitos mencionados no se asignará puntaje por este concepto. La verificación del cumplimiento del compromiso adquirido, lo hará la supervisión del contrato, con fundamento en las fuentes de información que identifican estos grupos poblacionales, tales como el Sistema de Red Unidos, el Registro Único de Víctimas de EL MUNICIPIO.

8.5. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

Para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, se otorgarán (1) punto al proponente que acredite alguno de los supuestos del mencionado artículo.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para MiPymes.

8.6. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de (1) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

8.7. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.6. del pliego de condiciones y con los documentos señalados en el mismo. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

   Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

   En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

   Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

   Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente

certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

   El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

   En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

   En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

   La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes

Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento, diligenciará el «Formato – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

   El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

   Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

   En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

   Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato – Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:
    a. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

    b. El integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.
    c. En relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».
    Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo

modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

   Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.
   Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

   La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento el «Formato - Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o

asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

- Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;
- La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
- Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

    Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

    a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.
    b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
    c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

8.8. CAUSALES DE RECHAZO DE PROPUESTAS

Son causales de rechazo las siguientes:

1. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar.
2. Cuando en el mismo proceso de contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales (g) y (h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la entidad solo admitirá la oferta presentada primero en el tiempo.
3. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un proponente plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente proceso de contratación.
4. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
5. Que la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
6. Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en las reglas de subsanabilidad, explicaciones y aclaraciones
7. Que la inscripción del Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el proponente, por primera vez o cuando han cesado sus efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación.
8. Que el proponente no acredite la presentación de la información para renovar el Registro Único de Proponentes (RUP), a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, o en la fecha que establezca la ley o el reglamento, si fuera una distinta.
9. Que el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos de la sección de información inexacta del pliego de condiciones
10. Que el proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal o en la causal prevista en el numeral del pliego de condiciones.
11. No entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
12. Que el objeto social del proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del contrato.
13. Que el valor total de la oferta o el obtenido de la corrección aritmética exceda el presupuesto oficial estimado para el proceso de contratación.
14. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras en alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta y no estén convalidadas en la forma indicada en la sección 2.6 del Pliego de Condiciones, sin perjuicio de la posibilidad de subsanar los primeros en los términos del numeral 1.8.

15. Que el proponente adicione, suprima, cambie o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en la oferta económica y el Presupuesto Oficial, de acuerdo con lo exigido por la entidad.
16. No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero pesos.
17. Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.
18. Presentar la oferta extemporáneamente.
19. No presentar oferta económica.
20. Presentar más de una oferta económica con valores distintos
21. Que el proponente no haya presentado la manifestación de interés para participar en el proceso de selección, y aun así haya presentado propuesta.
22. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo
23. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el pliego de condiciones.
24. Cuando un proponente plural presente oferta con integrantes diferentes a los que manifestaron interés, aunque se mantenga la misma cantidad de miembros.
25. Cuando un proponente plural manifiesta interés, pero al presentar la oferta solo lo hace uno de los miembros, como proponente singular.
26. Cuando un proponente plural presente oferta con un número de integrantes mayor de los que manifestaron interés.
27. Ofrecer un plazo superior al señalado por la entidad
28. Cuando el que presenta oferta o alguno de los miembros del Proponente Plural no acredita la condición de Mipyme y, en consecuencia, no aporta el RUP vigente y en firme al momento de su presentación y no subsana su entrega
29. Las demás previstas en la ley.

8.9. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN

La entidad podrá declarar desierto el procedimiento de selección cuando:

a) No se presenten ofertas.
b) Ninguna oferta resulte hábil, por no cumplir las exigencias del pliego de condiciones.
c) Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente.
d) Lo contemple la ley.

8.10. RETIRO DE LA PROPUESTA

Si la oferta se presenta a través de SECOP II, el proponente debe seguir el proceso indicado en la "Guía rápida para la presentación de ofertas en SECOP II". Una vez se cumpla la fecha de cierre del proceso, la plataforma del SECOP II bloquea a los proveedores la opción del retiro de ofertas. En este sentido, basta el retiro de la oferta en la plataforma del SECOP II, sin necesidad de enviar una solicitud a la entidad.

9. ANÁLISIS DE RIESGOS

La matriz 1 – Riesgo incluye los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato. Esta matriz describe cada uno de los riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quién se le asigna, cuál es el tratamiento en caso de ocurrencia y quién es el responsable del tratamiento, entre otros aspectos.

10. GARANTÍAS

Como se destaca en el análisis realizado, la entidad considera esencial exigir garantías para asegurar la inversión que realiza el municipio en este contrato. Estas garantías tienen como objetivo proteger los recursos públicos y garantizar el

cumplimiento efectivo de las obligaciones contractuales por parte del contratista. La implementación de estas garantías busca no solo proteger la inversión del municipio, sino también fomentar la transparencia, la eficiencia y la responsabilidad en la ejecución del contrato, asegurando así que los objetivos del proyecto se cumplan en su totalidad y se optimicen los recursos disponibles. Para lo cual se solicitarán las siguientes garantías

El Artículo 7 de la ley 1150 de 2007 señaló que las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia; en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizadas por el Decreto 1082 de 2015, para el efecto.

Para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones que asumirá el contratista por la suscripción del contrato, deberá constituir póliza de seguros a favor del Municipio de Valle del Guamuez ante una entidad de seguros que se encuentre debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, que ampare los siguientes siniestros:

	Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar los amparos que deben solicitarse al contratista, de acuerdo con el objeto del contrato a ejecutar son los siguientes:				
PRECONTRACTUAL	**COBERTURA EXIGIBLE**	**SI**	**NO**	**CUANTÍA**	**VIGENCIA**
	Seriedad de la Oferta:	X		El valor de la garantía de seriedad de la oferta debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor de la oferta	La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato
CONTRACTUAL	Cumplimiento General del Contrato	X		Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más o hasta la liquidación del contrato según el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto del 1082 de 2015
	Calidad de los bienes	X		Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más o hasta la liquidación del contrato según el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto del 1082 de 2015.
	Calidad del servicio	X		Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más o hasta la liquidación del contrato según el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto del 1082 de 2015.
	Pago de salarios, prestaciones sociales, legales e indemnizaciones	X		Cinco por ciento 5% del valor del contrato	Igual al término de ejecución del contrato y 3 años más
	Responsabilidad civil extra contractual Extracontractual	X		Por un valor de 200 SMMLV	La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato.

11. PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA EN CUANTO A LA APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES

Previa consulta en el SECOP, la presente contratación no está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano, por cuanto la cuantía del presente proceso (umbral) no lo somete al capítulo de compras públicas. No obstante, la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal, independientemente del valor del Proceso de Contratación. A continuación, se presenta un cuadro descriptivo de los acuerdos comerciales y si la presente contratación está cubierta por uno de ellos, en desarrollo del Manual de Acuerdos Comerciales de Colombia Compra Eficiente:

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	No	No	No
	México	No	No	No
	Perú	No	No	No
Chile		No	No	No
Costa Rica		No	No	No
Estados AELC		No	No	No
Triángulo Norte	El Salvador	Si	No	Si
	Guatemala	Si	No	Si
	Honduras	No	No	No
Unión Europea		No	No	No

12. RECOMENDACIONES

Mediante la elaboración y presentación del presente estudio previo, queda en evidencia la necesidad de la contratación para realizar la: **"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ALUMBRADO NAVIDEÑO EN EL PARQUE PRINCIPAL LOS FUNDADORES, PARQUE LOS SUEÑOS MÁGICOS, CARRERA SEXTA, PALACIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO".**

por lo tanto, se procede a recomendar la contratación y dar inicio al proceso precontractual respectivo y en últimas la satisfacción de la necesidad aquí planteada.

Fecha de Presentación: 27 de octubre de 2026

PRESENTA ESTUDIO PREVIO.

OSCAR BERMUDEZ MOREANO
SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE MUNICIPAL
Valle del Guamuéz – Putumayo

Proyectó P.T. H.T.
HEMERSON TOMBE
Contratista S.E.C.D.M.

ANÁLISIS DEL SECTOR

ALCALDÍA VALLE DEL GUAMUEZ

SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA

SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ALUMBRADO NAVIDEÑO EN EL PARQUE PRINCIPAL LOS FUNDADORES, PARQUE LOS SUEÑOS MÁGICOS, CARRERA SEXTA, PALACIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

VALLE DEL GUAMUEZ

OCTUBRE DE 2026

ANÁLISIS DEL SECTOR PARA LA "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ALUMBRADO NAVIDEÑO EN EL PARQUE PRINCIPAL LOS FUNDADORES, PARQUE LOS SUEÑOS MÁGICOS, CARRERA SEXTA, PALACIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"

DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN.			
TIPO DE PRESUPUESTO ASIGNADO:	Inversión		
CÓDIGO DEL BANCO DE PROYECTOS No.	202600000023587		
FECHA DE ELABORACIÓN DEL ANÁLISIS.	**DÍA**	**MES**	**AÑO**
	27	10	2026
FUNCIONARIO QUE ELABORA ANÁLISIS:	**MABEL EDILSA JIMENEZ CANCHALA**		
CARGO:	Secretaria de Desarrollo Agropecuario con funciones de Secretaria de Planeación y Obras Públicas mediante decreto No. 160 del 26 de octubre de 2026		
DEPENDENCIA SOLICITANTE.	Secretaria de Planeación y Obras Públicas Municipales		
CLASE DE CONTRATO.	Suministro		
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.	Selección abreviada menor cuantía		
MARCO JURÍDICO	Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015		
PRESENTADO A:	Yamir Alejandro Rivera Gomez Secretario Local de Salud con funciones de Alcalde Municipal mediante Decreto No. 161 del 27 de octubre de 2026		

El presente estudio se realiza conforme a lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 decreto 1082 de 2015, el cual establece "Deber de análisis de las entidades estatales. La entidad estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis de la necesidad para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera organizacional, técnica y de análisis de riesgo. La entidad estatal debe dejar constancia de este análisis en los documentos del proceso. De igual manera, el presente documento se realiza por parte de la secretaría de planeación de Planeación y Obras Públicas del Municipio de Valle del Guamuez, en el marco del deber de planeación contractual que hace parte del municipio de economía previsto en el numeral 12 artículo de la ley 80 de 1993, modificatorio artículo 87 de la ley 1474 de 2011.

El presente documento muestra el resultado de un estudio adelantado por el Municipio con el propósito de caracterizar el sector de obras de infraestructura educativa, esto con el objeto de establecer un marco de referencia uniforme que permita establecer los requisitos habilitantes de los procesos de contratación adelantados por el Municipio de Valle del Guamuez, específicamente en lo que tiene que ver con el " **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ALUMBRADO NAVIDEÑO EN EL PARQUE PRINCIPAL LOS FUNDADORES, PARQUE LOS SUEÑOS MÁGICOS, CARRERA SEXTA, PALACIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"**

1. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO.

1.1. CONTEXTUALIZACIÓN DE LA PROBLEMÁTICA.

1.1.1 Descripción de la problemática

El artículo 2º de la Constitución Política Colombiana, señala que "Son fines del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."

El artículo 209 de la Constitución Nacional preceptúa que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

El artículo 311 proclama "Al Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes"

El parágrafo segundo literal d numeral 5 del artículo 29 de la ley 1552 de 2012, le compete al alcalde Municipal como máxima autoridad administrativa del municipio: "Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables".

Que bajo el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía 1073 del 2015 define el "Servicio de Alumbrado Público. Servicio público no domiciliario de iluminación, inherente al servicio de energía eléctrica, que se presta con el fin de dar visibilidad al espacio público, bienes de uso público y demás espacios de libre circulación, con tránsito vehicular o peatonal, dentro del perímetro urbano y rural de un municipio o distrito, para el normal desarrollo de las actividades.

El servicio de alumbrado público comprende las actividades de suministro de energía eléctrica al sistema de alumbrado público, la administración, operación, mantenimiento, modernización, reposición y expansión de dicho sistema, el desarrollo tecnológico asociado a él, y la interventoría en los casos que aplique.

PARÁGRAFO. No se considera servicio de alumbrado público la semaforización, los relojes digitales y la iluminación de las zonas comunes en las unidades inmobiliarias cerradas o en los edificios o conjuntos de uso residencial, comercial, industrial o mixto, sometidos al régimen de propiedad horizontal, la cual estará a cargo de la copropiedad.

Se excluyen del servicio de alumbrado público la iluminación de carreteras que no se encuentren a cargo del municipio o distrito, con excepción de aquellos municipios y distritos que presten el servicio de alumbrado público en corredores viales nacionales o departamentales que se encuentren dentro su perímetro urbano y rural, para garantizar la seguridad y mejorar el nivel de servicio a la población en el uso de la infraestructura de transporte, previa autorización de la entidad titular del respectivo corredor vial, acorde a lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley 1682 de 2013.

Tampoco se considera servicio de alumbrado público la iluminación ornamental y navideña en los espacios públicos, pese a que las Entidades Territoriales en virtud de su autonomía, podrán complementar la destinación del impuesto a dichas actividades, de conformidad con el parágrafo del artículo 350 de la Ley 1819 de 2016".

Aunado a lo anterior, el Artículo 264 del Estatuto Tributario Municipal en su parágrafo primero establece que en el Plan anual de alumbrado Público la Administración Municipal podrá incluir para alumbrado navideño e iluminación ornamental hasta el 5% del recaudo anual del impuesto de alumbrado público.

La Administración Municipal, plantea sus bases y principios teniendo en cuenta las políticas de un buen gobierno y el desarrollo social, uno de ellos es el principio de gobernabilidad y el de competitividad los cuales generan un proceso de adecuación de la estructura administrativa que permita un gobierno con criterio empresarial, apoyado en una administración eficiente, comprometida con los intereses de la comunidad, transparente en el manejo de los recursos públicos que inspire renovar la credibilidad en sus instituciones y es por ello que se requiere realizar las acciones necesarias en cumplimiento de sus funciones.

La Autonomía Municipal se llevará a cabo siempre que las competencias asignadas, permitan la incorporación y participación de la ciudadanía en el proceso que implique la gestión pública.

Además, la Alcaldía Municipal de Valle del Guamuez, debido a su naturaleza pública, tiene el deber de prestar servicios necesarios para mejorar las condiciones sociales, económicas y comerciales de la localidad, específicamente en materia de cultura, turismo, recreación y esparcimiento social y familiar.

La necesidad surge a partir de que espacios públicos del casco urbano del Municipio como parques o zonas de recreación, que son lugares muy concurridos por turistas y comunidad en general en la temporada decembrina, debido al alumbrado navideño que se suele instalar en dichas zonas, En la localidad se viene desarrollando desde 1985 cuando se constituyó del Municipio el embellecimiento de zonas públicas en la temporada decembrina lo cual se convierte en un atrayente turístico y genera un desarrollo económico importante.

Por ello, El Estado debe ser consciente de que el alumbrado Navideño es especial e importante para la gran mayoría de las familias colombianas y turistas que apartan un tiempo en sus vidas para salir a caminar y disfrutar de las hermosas decoraciones en calles, parques y plazoletas.

Las familias del Municipio aprovechan que estos espacios y la temporada decembrina con sus hijos y parientes que llegan de visita para resaltar las cosas buenas y bellas del Municipio, entre ellas el alumbrado navideño que adorna la navidad al igual que en el resto del País, época importante, época de perdón, reconciliación, Paz y amor, de disfrutar la riqueza cultural del Municipio y compartir con la familia.

Por lo tanto, se tiene previsto el embellecimiento de ciertos lugares en el casco urbano del Municipio como son: el parque principal los fundadores, parque los sueños mágicos y carrera sexta de la hormiga, los cuales son muy concurridos por visitantes, turistas y comunidad en general, en la temporada decembrina, a través del alumbrado navideño que se suele instalar en dichas zonas.

Así las cosas, es misión de la Secretaria de Planeación y Obras Publicas Municipal, apoyar la función Municipal, mediante procesos de excelencia en el compromiso de brindar espacios públicos aptos para compartir en familia y con amigos; a través del embellecimiento de zonas públicas en la temporada decembrina, lo cual se ha convertido en un atrayente turístico y generador de desarrollo económico importante año tras año.

Por lo anterior, encontramos que la Entidad Territorial tiene la capacidad jurídica y legal para realizar actuaciones que atiendan a la promoción, ejecución y contribución del desarrollo social y familiar, destacando para esta contratación las de fomentar, promocionar y contribuir al desarrollo comercial, cultural, turístico y económico del mismo ente territorial, teniendo como finalidad la de contratar el objeto contractual, propósito que mediante un diseño de medio ambiente y paz, se embellezca el municipio con iluminación específica, elementos móviles y demás características según especificaciones de diseño por parte de la Alcaldía Municipal.

1.1.2 Justificación de la contratación

La necesidad de este proceso radica en el bajo aprovechamiento de los espacios públicos como escenarios de integración social, cultural y turística en el municipio Valle del Guamuez. Actualmente, lugares emblemáticos como el Parque Principal Los Fundadores, parque los sueños mágicos, la Carrera Sexta y Palacio Municipal carecen de una ornamentación adecuada en la temporada decembrina, lo que disminuye su atractivo como puntos de encuentro y limita el desarrollo económico que tradicionalmente se genera en estas fechas. Esta situación afecta tanto a la comunidad local como a los visitantes, quienes encuentran menos oportunidades para compartir, recrearse y disfrutar de espacios embellecidos que fortalezcan el sentido de pertenencia, lazos familiares y la identidad cultural.

Además, la ausencia de alumbrado navideño impacta directamente en la dinámica turística y comercial del municipio, reduciendo la afluencia de visitantes y la generación de ingresos para los sectores productivos locales. El embellecimiento de los espacios públicos con iluminación ornamental se convierte entonces en una necesidad prioritaria para estimular la economía, generar empleo temporal y proyectar una imagen positiva del municipio, al tiempo que se da continuidad a una tradición que desde 1985 que ha fortalecido los lazos familiares, comunitarios y ha consolidado a la temporada navideña como un motor de desarrollo y cohesión social.

Las familias del Municipio aprovechan que en temporada decembrina sus hijos y parientes llegan de visita para resaltar las cosas buenas y bellas del Municipio, entre ellas el alumbrado navideño que adorna la navidad al igual que en el resto del País, época importante, época de perdón, reconciliación, Paz y amor, de disfrutar la cultura y compartir con la familia.
En términos de desarrollo económico, este tipo de proyectos tienen un efecto multiplicador evidente. El incremento en la llegada de turistas y visitantes durante la temporada decembrina permitió dinamizar la economía local a través del aumento en el consumo de bienes y servicios, beneficiando a sectores como el comercio, la gastronomía, el transporte y el alojamiento. Además, generó mayores oportunidades de ingresos para emprendedores y pequeños comerciantes, consolidando así al alumbrado navideño como un motor de reactivación económica. Estos efectos se encuentran en línea con lo dispuesto en la Ley 1558 de 2012, que busca fortalecer el turismo como eje estratégico del desarrollo, promoviendo la competitividad y la sostenibilidad de los territorios a través de proyectos culturales y turísticos. En consecuencia, también se incentiva la circulación segura en el espacio público, reforzando la percepción de confianza ciudadana y fortaleciendo la apropiación comunitaria de los lugares emblemáticos del municipio.

1.2 CONTRIBUCIÓN DEL PROYECTO A LA POLÍTICA PÚBLICA.

PLAN DE DESARROLLO NACIONAL
(2022-2026) Colombia Potencia Mundial de la Vida
Transformación
4. Transformación productiva, internacionalización y acción climática
Pilar
03. Transición energética justa, segura, confiable y eficiente
Catalizador
01. Transición energética justa, basada en el respeto a la naturaleza, la justicia social y la soberanía con seguridad, confiabilidad y eficiencia
Componente
b. Seguridad y confiabilidad energética
Programa
2102 - Consolidación productiva del sector de energía eléctrica

PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL
Putumayo un gobierno serio 2025-2027
Sector
Minas y energía
Programa del Plan Desarrollo Departamental o Sectorial
Consolidación productiva del sector de energía eléctrica

PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL
Juntos Avanzamos "2024-2027"
Sector
Minas y energía
Estrategia del Plan de Desarrollo Distrital o Municipal
Juntos avanzamos en infraestructura y planeación
Programa del Plan desarrollo Distrital o Municipal
Consolidación productiva del sector de energía eléctrica

1.3 OBJETO POR CONTRATAR

El objeto de la presente contratación es la: **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ALUMBRADO NAVIDEÑO EN EL PARQUE PRINCIPAL LOS FUNDADORES, PARQUE LOS SUEÑOS MÁGICOS, CARRERA SEXTA, PALACIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**

1.4 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR.

Para el cumplimiento del objeto contractual, se requiere el cumplimiento de las siguientes especificaciones técnicas y condiciones específicas que se describen a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1,0	**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ALUMBRADO NAVIDEÑO PARQUE LOS FUNDADORES**		
1,1	Suministro e instalacion series navideñas Led lineal de 50 metros.	UND	100
1,2	Suministro e instalacion Reflector Led Rgb 100w Multicolor:	UND	6
1,3	Suministro e instalacion Luz led tipo cascada de 6m * 1 m	UND	28
1,4	Suministro e instalacion de Manguera led Intensidad lumínica tipo exterior, rollo por 50 m de tres o dos vías. Voltaje 110V	UND	5
1,5	Elaboración e instalación de Figuras navideña en 3D, en forma del ultimo numero del año (2026) y los cuatro numeros del año (2027), hecha en varilla de 1/2". Alto 1,90 metros, ancho 1 metro, de fondo 45 cm, con peldaños de separacion cada 40 cm, forrada en tela esponjillón, iluminda con serie navideña lineal de 50 metros y mangera led	UND	5
1,6	Suministro e instalacion de Tela Esponjillón X Mt, para el forrado de figuras navideñas existentes (arbol de navidad, trineo, 9 figuras en forma de regalo y 4 figuras en forma de estrellas)	MTS	60
1,7	Suministro e Instalacion de Luces Lluvia Meteoro Led 8 Tubos de 30cm, distancia de 3 metros.	UND	35
2,0	**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ALUMBRADO NAVIDEÑO PARQUE SUEÑOS MAGICOS**		
2.1	Suministro e instalacion series navideñas Led lineal de 50 metros.	UND	15
2,2	Suministro e instalacion Luz led tipo cascada de 6m * 1 m	UND	10
3,0	**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ALUMBRADO NAVIDEÑO EN LA CARRERA SEXTA**		
3,1	Suministro e instalacion series navideñas Led lineal de 50 metros.	UND	10

3,2	Suministro e instalacion Luz led tipo cascada de 6m * 1 m	UND	70
3,3	Suministro e instalacion de Manguera led Intensidad lumínica tipo exterior, rollo por 50 m de tres o dos vías. Voltaje 110V	UND	24

4,0	**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ALUMBRADO NAVIDEÑO EN EL PALACIO MUNICIPAL**		
4,1	Suministro e instalacion de Manguera led Intensidad lumínica tipo exterior, rollo por 50 m de tres o dos vías. Voltaje 110V	UND	2
4,2	Suministro e instalacion Luz led tipo cascada de 6m * 1 m	UND	29

Fuente: proyecto BPIN 202600000023587

1.5 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL TERCER NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS (Clasificación UNSPSC)

Adicionalmente, en la clasificación **del Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC)** que actualmente es utilizada para efecto de los procesos de contratación administrativa, el objeto a contratar se clasifica así:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
(D) Componentes y Suministros	(39000000) Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación	(39110000) Iluminación, artefactos y accesorios	(39111600) Iluminación exterior y artefactos
(D) Componentes y Suministros	(39000000) Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación	(39110000) Iluminación, artefactos y accesorios	(39111800) Accesorios de iluminación
(D) Componentes y Suministros	(39000000) Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación	(39110000) Iluminación, artefactos y accesorios	(39112400) Dispositivos para manejo de luces y control de escenarios y estudios
(F) Servicios	(80000000) Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	(80110000) Servicios de recursos humanos	(80111600) Servicios de personal temporal

FUENTE: https://operaciones.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios

1.6 CLASIFICACIÓN CENTRAL DE PRODUCTOS

De acuerdo con lo establecido en la Resolución 989 de 2013 del DANE la Clasificación Central de Productos Versión 2.1 Adaptada para Colombia (CPC Ver. 2.1 A.C.) clasifica los bienes y servicios y es un instrumento básico para la producción de información estadística, que contribuye en el diseño, formulación, seguimiento y la evaluación de planes, programas y políticas públicas. Habiendo sido adoptada, se ha dispuesto la obligatoriedad de su utilización por parte de las entidades públicas y privadas que produzcan información estadística, identificado el producto objeto de clasificación.

Por lo anterior, y con el fin de facilitar la obtención de la información del sector y en cumplimiento de lo dispuesto por el DANE, se utilizará la Clasificación Central de Productos Versión 2.1 Adaptada para Colombia (CPC Ver. 2.1 A.C.)

Ahora bien, teniendo en cuenta la Clasificación Central de Productos Versión 2.1 Adaptada para Colombia (CPC Ver. 2.1 A.C.) lo requerido por la Entidad corresponde a:

4321 Instalaciones Eléctricas

Esta clase incluye:

- La instalación de: - Instalaciones y accesorios eléctricos. - Líneas de telecomunicaciones. - Redes informáticas y líneas de televisión por cable, incluidas líneas de fibra óptica. - Antenas parabólicas. - Sistemas de iluminación. - Sistemas de alarma contra incendios y contra robos. - Alumbrado de calles y señales eléctricas. - Alumbrado de pistas de aeropuertos.
- La conexión de aparatos eléctricos y equipo doméstico, incluidos sistemas de calefacción radiante.

Esta clase excluye:

- La construcción de líneas de comunicaciones y de transmisión de electricidad. Se incluye en la clase 4220, «Construcción de proyectos de servicio público».

- La supervisión a distancia de sistemas electrónicos de seguridad, como los de alarma contra robos y contra incendios, incluido su mantenimiento. Se incluye en la clase 8020, «Actividades de servicios de sistemas de seguridad».

4752 comercio al por menor de artículos de ferretería, pinturas y productos de vidrio en establecimientos especializados

Esta clase incluye:

- El comercio al por menor de artículos de ferretería (incluidos artículos eléctricos).
- El comercio al por menor de pinturas, barnices, lacas, vinilos, masillas, esmaltes, pigmentos, solventes, removedores de pintura y vidrio plano.
- El comercio al por menor de materiales de construcción para reparaciones caseras, tales como: ladrillos, madera y equipo sanitario.
- El comercio al por menor de baldosas de corcho para pisos.
- El comercio al por menor de material y equipo de bricolaje. El bricolaje es la actividad manual que realiza uno mismo como aficionado o por hobby, sin recurrir a los servicios de un profesional, para la creación, mejora, mantenimiento o reparación en especialidades como albañilería, carpintería, electricidad y fontanería, y es de carácter casero.
- Las actividades de comercio al por menor de segadoras de césped de cualquier tipo y el comercio al por menor de saunas.
- Las actividades de las marqueterías, que son establecimientos dedicados a la enmarcación de cuadros y otros.
- El comercio al por menor de repuestos y componentes electrónicos, (excepto para vehículos automotores y maquinaria).

Esta clase excluye:

- La fabricación de pinturas, barnices, esmaltes o lacas. Se incluye en la clase 2022 «Fabricación de pinturas, barnices y revestimientos similares, tintas para impresión y masillas».
- La fabricación de ladrillos, bloques, losetas y otros artículos similares de cerámica refractaria. Se incluye en la clase 2391 «Fabricación de productos refractarios».
- La fabricación de aparatos sanitarios de cerámica. Se incluye en la clase 2392 «Fabricación de materiales de arcilla para la construcción».

2. ASPECTOS ECONÓMICOS DEL SECTOR.

El análisis técnico del sector económico en la contratación pública, que abarca variables como el PIB, empleo, TRM y ocupación, resulta crucial para la toma de decisiones estratégicas, ya que permite comprender el contexto macroeconómico y su impacto en la oferta y demanda de bienes y servicios. Este enfoque facilita la evaluación de la estabilidad económica y la capacidad de los proveedores, además de optimizar los costos mediante la adaptación a las condiciones del mercado. Asimismo, contribuye a mitigar riesgos derivados de la volatilidad económica y fomenta la competencia, garantizando que las contrataciones públicas sean eficientes, sostenibles y alineadas con las políticas económicas y sociales del país.

2.1 Dinamización del Comercio Local

La iluminación navideña se constituye en un factor estratégico para dinamizar la economia local, especialmente en municipios intermedios como Valle del Guamez, donde el comercio representa uno de los sectores más relevantes para la generación de empleo y el sostenimiento de la actividad productiva. La temporada decembrina es reconocida como la época de mayor consumo, y la puesta en marcha de proyectos de embellecimiento urbano mediante alumbrados festivos actúa como un catalizador que potencia la circulación de personas y, en consecuencia, la demanda de bienes y servicios.

La experiencia de ciudades y municipios que han implementado alumbrados navideños demuestra que estas intervenciones generan un efecto de atracción tanto para residentes como para visitantes de localidades vecinas. El aumento en el flujo peatonal hacia las zonas iluminadas, que suelen concentrarse en parques principales, avenidas y entornos comerciales, crea un ambiente propicio para que pequeños y medianos empresarios incrementen sus ventas. Este comportamiento se explica por la prolongación del tiempo de permanencia en los espacios públicos, el fortalecimiento de la oferta gastronómica y la diversificación de productos asociados a las celebraciones.

En el caso del Valle del Valle del Guamuez, un proyecto de iluminación navideña bien estructurado tendria un impacto directo sobre los establecimientos comerciales formales e informales, que encuentran en la temporada decembrina una de sus principales fuentes de ingresos anuales. Para los comerciantes, la mayor afluencia de visitantes no solo se traduce en un aumento en las ventas, sino también en la posibilidad de fidelizar clientes, consolidar ia identidad del municipio como destino festivo y proyectar su oferta más allá del consumo inmediato.

Así mismo, el alumbrado navideño se constituye como la reactivación comercial y social que multiplica los beneficios para toda la comunidad. La experiencia nacional evidencia que estas iniciativas se convierten en verdaderos motores de dinamismo económico local, al estimular la circulación de capital, fortalecer los negocios de pequeña y mediana escala, y generar nuevas oportunidades de empleo temporal, con impactos directos en la calidad de vida de los habitantes

2.2 Uso y Apreciación del Espacio Público

El espacio público constituye un eje estructural en la vida urbana, al ser el escenario donde confluyen las dinámicas de movilidad encuentro ciudadano, cultura y recreación. Su adecuada gestión y activación permiten que la ciudadanía lo perciba no solo como un área de tránsito, sino como un lugar de identidad colectiva. En este marco, la implementación de proyectos de iluminación navideña se convierte en una estrategia temporal de renovación urbana y social, que fortalece el vínculo entre los habitantes y su entorno, al tiempo que incentiva procesos de apropiación comunitaria y de dinamización económica.

La literatura en urbanismo y segundad señala que la iluminación incide directamente en la percepción de seguridad de los ciudadanos, lo cual repercute en un mayor uso del espacio público durante las horas nocturnas. Experiencias documentadas en América Latina por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) evidencian que programas de modernización en alumbrado público con luminarias LED han generado reducciones significativas en los índices de criminalidad y han ampliado las actividades comerciales nocturnas. Este efecto es replicable en proyectos de iluminación festiva, los cuales, aunque temporales, transforman la atmósfera urbana e incentivan la circulación peatonal en parques, plazas y corredores estratégicos.

En términos de planificación urbana, los alumbrados navideños representan ejemplos de urbanismo efímero, capaces de proyectar una imagen positiva del municipio hacia visitantes y residentes. Según estudios de la Pontificia Universidad Javeriana sobre diseño participativo de espacio público, las intervenciones que embellecen y revalorizan los entornos fortalecen la concesión social y el sentido de pertenencia. En el caso del Valle del Guamuez, estas acciones se alinean con los objetivos de embellecimiento urbano y promoción turística, permitiendo que el municipio se posicione como un referente cultural y turístico.

Finalmente, el uso positivo del espacio público mediante la iluminación navideña contribuye a consolidar una cuitura de convivencia y respeto hacia los entornos urbanos. Al generar condiciones óptimas de confort visual, seguridad y atractivo estético, se propicia una ocupación activa del espacio que desplaza prácticas de riesgo y promueve dinámicas sociales seguras, inclusivas y económicamente productivas.

2.3 Mercado Nacional de iluminación Navideña en Colombia

En Colombia, los alumbrados navideños se han consolidado como un elemento estratégico de desarrollo cultural, social y económico. Ciudades como Medellín, Cali, Bogotá y Barranquilla han demostrado que más allá de su valor estético, la iluminación navideña se convierte en un motor de dinamización económica, al atraer turistas nacionales e internacionales, estimular el comercio local y generar empleo temporal en sectores como la logística, la instalación de infraestructura y los servicios asociados.

Medellín, reconocida internacionalmente por su alumbrado navideño, destina anualmente importantes recursos para consolidar este espectáculo como un referente cultural y turístico, Según Infobae (2024), la inversión en el alumbrado paisa supera: los 27.000 millones de pesos, generando una experiencia que convoca a miles de visitantes y que fortalece la identidad y el orgullo ciudadano. En Cali, el montaje de más de 12 millones de luces LED en 2023 no solo ofreció un espectáculo visual, sino que también generó alrededor de 1.300 empleos directos e indirectos, evidenciando el impacto social y laboral que tienen estas iniciativas.

La capital del país, Bogotá ha transformado su tradicional alumbrado navideño en un referente de sostenibilidad y eficiencia energética, demostrando que las festividades pueden alinearse con el cuidado ambiental. A través de una alianza entre la Alcaldía de Bogotá, el Grupo Energía Bogotá (GEB) y Enel Colombia, la estrategia "Ruta de la Navidad" ha implementado innovaciones drásticas para reducir la huella climática. Esta experiencia demuestra cómo los alumbrados pueden ser no solo una tradición cultural, sino también un laboratorio de innovación en sostenibilidad, alineándose con tendencias globales.

Estas experiencias nacionales muestran que el mercado de la iluminación navideña va más allá de un gasto estacional. Representa una inversión que integra la promoción del turismo, el fortalecimiento de la identidad cultural, la dinamización del comercio y la innovación tecnológica, todos estos factores que aportan al desarrollo local. Así, la implementación de alumbrados en municipios como el Valle del Guamuez, puede proyectarse como una estrategia positiva que, a partir de experiencias exitosas en ciudades principales, se adapte a su escala y particularidades para fomentar integración social, visibilidad regional y crecimiento económico en temporada navideña.

2.4 Tecnología y Eficiencia Energética: Uso de LED

En los últimos años, el mercado de la iluminación navideña en Colombia ha avanzado hacia soluciones tecnológicas más sostenibles, con un marcado predominio de las luces LED. Este tipo de tecnología no solo permite una mayor intensidad lumínica y diversidad en los diseños, sino que también genera ahorros significativos en el consumo eléctrico frente a sistemas tradicionales.

La adopción de tecnologías LED en los alumbrados navideños ha transformado significativamente la manera en que las ciudades colombianas celebran la temporada decembrina. A diferencia de las bombillas incandescentes tradicionales, los LED consumen entre 50% y 90% menos energía, lo que representa un ahorro importante para las administraciones municipales en términos de gasto.

Se han registrado en Medellín y Cali, donde el uso de esta tecnología no solo ha fortalecido la sostenibilidad del evento, sino que ha posibilitado espectáculos de mayor magnitud con un consumo reducido.

Desde el punto de vista ambiental, la reducción del consumo eléctrico se traduce directamente en menores emisiones de gases de efecto invernadero. Según el Programa de Uso Racional y Eficiente de la Energía (PROURE) del Ministerio de Minas y Energía la implementación de medidas de eficiencia energética, entre ellas la iluminación LED, podría contribuir a evitar hasta 87 millones de toneladas de CO2 en Colombia para el 2030. En este sentido, los alumbrados navideños modernos dejan de ser un lujo energético para convertirse en un ejemplo de prácticas responsables con el medio ambiente.

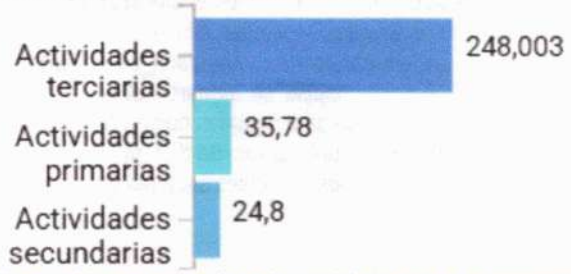
Adicionalmente, las luces LED poseen una vida útil de entre 25.000 y 50.000 horas, es asi como la implementación de iluminación LED en los alumbrados navideños representa un avance tecnológico que impacta positivamente en tres dimensiones clave, la eficiencia en el uso de recursos públicos, la sostenibilidad ambiental y la proyección cultural y turistica de los territorios. Para municipios intermedios como Valle del Guamuez, esta apuesta se traduce en un modelo sostenible de celebración navideña que fortalece la identidad local y amplifica los beneficios económicos y sociales de las festividades.

2.5 Panorama económico colombiano.

La economía colombiana muestra perspectivas alentadoras con un crecimiento del PIB proyectado del 2,5% en 2025 y dei 3,2% en 2026, impulsado por el consumo privado de bienes durables y semidurables, así como por la inversión en infraestructura. maquinana y vivienda. La inflación se moderará al 3,1% en 2026, acompañada de una reducción de las tasas de interés del Banco de la República al 6,5% en 2025, fortaleciendo las condiciones financieras. La inversión fija crecerá significativamente, liderada por obras civiles y maquinaria, y la construcción residencial repuntará a mediados de 2025

A pesar de un déficit de cuenta corriente del 32% del PIB en 2025 y del 3,5% en 2026. financiado por inversión extranjera directa la tasa de desempleo disminuirá al 9,9% en 2025 y al 9,9% en 2026, con creación de empleo en sectores clave como la manufactura, construcción y servicios. Sin embargo, persisten desafios en la participación laboral de jóvenes y mujeres y la necesidad de diversificar exportaciones y fortalecer el ahorro interno para financiar la inversión necesaria.

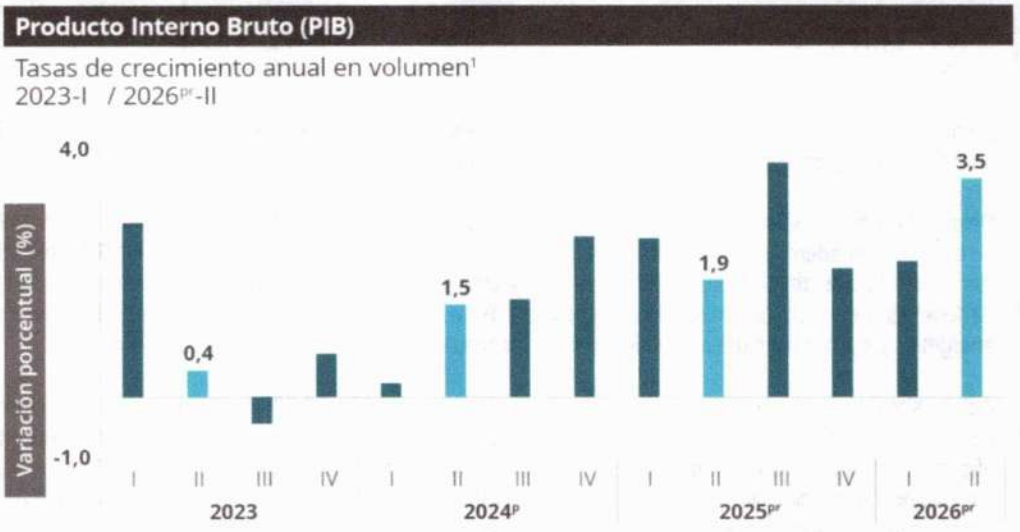
Ahora bien, las principales actividades del municipio Valle del Guamuez, la cual es liderada por los servicios luego por los servicios productivos primarios por ser un municipio agrícola y en tercero por las actividades secundaria. Asi como se muestra en la el grafico de Participación municipal en el valor agregado del municipio Valle del Guamuez



Fuente: https://geoportal.dane.gov.co/geovisores/economia/valor-agregado-por-municipio/

2.6 Analisis del PIB a Nivel Nacional y Regional

Producto interno bruto (PIB)



Fuente: DANE, PIB_T
[1]: Series originales encadenadas de volumen con año de referencia 2015
pr: preliminar
p: provisional

Fuente: DANE - 2026

El comportamiento del Producto Interno Bruto (PIB) de Colombia en 2026 consolida una recuperación gradual tras los bajos registros de 2023 y 2024, transitando desde tasas cercanas al estancamiento hacia un escenario de expansión moderada y consistente bajo una dinámica de "dos velocidades". Esta reactivación estuvo liderada por el fuerte repunte del primer semestre, que alcanzó un pico de crecimiento anual del 3,5% en el segundo trimestre, impulsado por un proceso de normalización macroeconómica y una mejora sostenida frente a la desaceleración previa. Sin embargo, la segunda mitad del año dio paso a un enfriamiento notable condicionado por la persistencia de condiciones financieras restrictivas, presiones inflacionarias y una menor dinámica de la inversión pública y privada, lo que llevó al mercado a prever un crecimiento consolidado para el cierre de año de entre el 2,2% y 2,5%.

Desde el enfoque de la producción, los resultados evidencian que el crecimiento continúa respaldado por sectores intensivos en consumo y servicios esenciales, más que por aquellos asociados a la inversión de largo plazo. El principal motor económico fue el bloque de Administración pública, defensa, educación y salud humana, el cual creció un 7,9% y aportó 1,3 puntos porcentuales a la variación anual del valor agregado. A este impulso se sumaron el sector de Comercio, transporte, almacenamiento y alojamiento con una expansión del 2,6% (contribución de 0,5 puntos porcentuales) y las Actividades artísticas, de entretenimiento y de los hogares con un incremento del 6,3% (contribución de 0,3 puntos porcentuales), configurando un panorama de recuperación real pero altamente heterogéneo entre los diferentes sectores de la economía.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Segundo trimestre 2026[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026[pr]-II / 2025[pr]-II	2026[pr] / 2025[pr]	2026[pr]-II / 2026[pr]-I
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-2,1	-1,7	0,4
Explotación de minas y canteras	4,2	1,6	0,4
Industrias manufactureras	2,0	2,3	-0,4
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	4,8	3,7	2,8
Construcción	2,2	-1,5	6,4
Comercio al por mayor y al por menor[3]	2,2	2,6	0,3
Información y comunicaciones	-0,1	0,7	0,3
Actividades financieras y de seguros	4,3	3,6	1,9
Actividades inmobiliarias	2,1	2,1	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	2,6	2,5	0,8
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	10,0	7,9	2,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	9,5	6,3	4,0
Valor agregado bruto	**3,6**	**2,9**	**1,4**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,4	2,7	0,2
Producto Interno Bruto	**3,5**	**2,9**	**1,3**

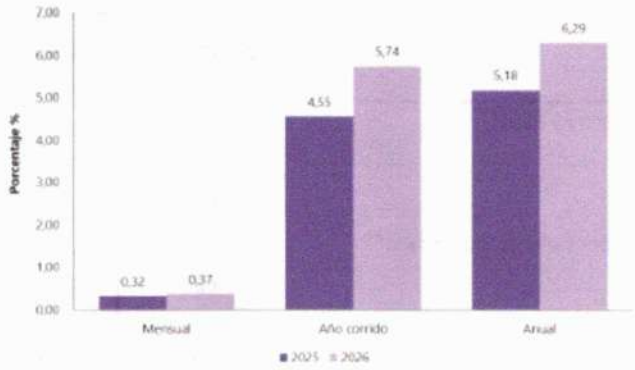
El análisis del crecimiento del PIB por actividad económica en el segundo trimestre de 2026 evidencia que la expansión económica se sustenta en un comportamiento sectorial desigual, con diferencias significativas entre ramas productivas. Actividades como la administración pública, defensa, educación y salud registraron un destacado crecimiento anual del 10,0 %, seguidas de cerca por las actividades artísticas, de entretenimiento y recreación con una variación del 9,5 %, y las actividades financieras y de seguros, que alcanzaron el 4,3 %. Asimismo, el suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado avanzó un 4,8 %, confirmando que los sectores asociados a los servicios, el gasto público y el entretenimiento continúan siendo los principales impulsores del crecimiento económico reciente.

En contraste, sectores vinculados a la producción primaria mantienen un desempeño rezagado o en terreno negativo. La agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca presentó una contracción anual del -2,1 %, mientras que la información y comunicaciones experimentó una leve caída del -0,1 %. Por otra parte, algunos segmentos estratégicos mostraron una evolución positiva: la explotación de minas y canteras creció un 4,2 %, la construcción registró una variación anual del 2,2 %, la industria manufacturera avanzó un 2,0 % y el comercio al por mayor y al por menor aumentó un 2,2 %. Este comportamiento sectorial consolida un crecimiento global del Producto Interno Bruto del 3,5 % para este trimestre, demostrando que la dinámica económica

responde a motores específicos y que una recuperación más equilibrada dependerá del fortalecimiento de los sectores productivos más rezagados.

2.7 Índices de precios al consumidor.

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Septiembre 2025 - 2026



Fuente: DANE – IPC

En el mes de septiembre de 2026, el IPC registró una variación de 0,37% en comparación con agosto de 2026, dos divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional: Educación (1,43%) y, por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,78%). Por debajo se ubicaron: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,31%), Restaurantes y hoteles (0,28%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,23%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,23%), Transporte (0,13%), Salud (0,12%), Prendas de vestir y calzado (0,10%), Bienes y servicios diversos (0,05%), Información y comunicación (-0,02%) y, por último, Recreación y cultura (-0,21%).

En lo corrido del año, (enero - septiembre), cinco divisiones de bienes y servicios se ubicaron por encima del promedio nacional (5,74%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (8,00%), Educación (7,43%), Restaurantes y hoteles (7,40%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (6,51%) y, por último, Salud (5,86%). El resto de las divisiones se ubicaron por debajo del promedio: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (4,94%), Bebidas alcohólicas y tabaco (4,84%), Bienes y servicios diversos (4,45%), Transporte (4,39%), Información y comunicación (4,08%), Recreación y cultura (3,49%) y, por último, Prendas de vestir y calzado (2,66%).

En el mes de septiembre de 2026, el IPC registró una variación de 6,29% en comparación con septiembre de 2025. En el último año, las divisiones Restaurantes y hoteles (9,44%), Salud (7,79%), Educación (7,49%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (6,75%) y, por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (6,74%) se ubicaron por encima del promedio nacional. Entre tanto, las divisiones Bebidas alcohólicas y tabaco (6,05%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (5,74%), Bienes y servicios diversos (5,63%), Transporte (5,27%), Recreación y cultura (4,91%), Información y comunicación (4,45%) y, por último, Prendas de vestir y calzado (3,12%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

2.8 Producto Interno Bruto por departamento:

Para 2025pr, el PIB nacional es 1.852.670 miles de millones de pesos, a precios corrientes.

Los departamentos con mayor PIB son Bogotá D.C. y Antioquia con 471.209 y 277.082 miles de millones de pesos, respectivamente. Por su parte, los departamentos con menor PIB son Vaupés y Guainía con 520 y 672 miles de millones de pesos, respectivamente.

Tabla 1. Producto Interno Bruto por departamento
Miles de millones de pesos a precios corrientes
2025pr

Departamento	2025pr	Departamento	2025pr
COLOMBIA	**1.852.670**	Norte de Santander	30.133
Bogotá D.C.	471.209	Nariño	28.593
Antioquia	277.082	Magdalena	26.858
Valle del Cauca	180.903	Casanare	23.660
Santander	119.032	La Guajira	17.756
Cundinamarca	117.005	Quindío	16.075
Atlántico	82.326	Sucre	15.230
Bolívar	66.547	Arauca	9.403
Meta	55.914	Chocó	8.507
Boyacá	48.823	Caquetá	7.568
Tolima	40.975	Putumayo	6.358
Cauca	33.902	San Andrés y Providencia*	2.742
Córdoba	33.639	Guaviare	1.540
Huila	32.125	Amazonas	1.453
Risaralda	31.644	Vichada	1.325
Caldas	31.615	Guainía	672
Cesar	31.535	Vaupés	520

Fuente: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIBDep-2025pr.pdf

2.9 ECONOMÍA REGIONAL

2.9.1 ECONOMÍA DEPARTAMENTAL[1]

La economía del departamento del Putumayo es diversa, pero se centra principalmente en la agricultura, la extracción de recursos naturales y en menor medida, el turismo y los servicios. Su ubicación geográfica y características territoriales lo colocan como un punto estratégico para el comercio fronterizo con Ecuador y Perú. A continuación, se presenta un análisis detallado de sus principales sectores económicos, acompañado de tablas y gráficos que ilustran los datos relevantes.

2.9.1.1 AGRICULTURA

La agricultura es uno de los pilares fundamentales de la economía del Putumayo. Entre los principales productos se encuentran el plátano, la yuca, el chontaduro, el maíz y la piña. Estos productos no solo abastecen a la población local, sino que también son importantes para el comercio interno del país.

[1] Gobernación del Putumayo. (2024). Plan de Desarrollo Departamental "Somos el Gobierno de la Gente". Ordenanza No. 913. P48

PRODUCCIÓN AGRÍCOLA PUTUMAYO

PRODUCTO	PRODUCCIÓN (TONELADAS)
Plátano	52.334
Yuca	28.986
Chontaduro	17.710
Maíz	12.340
Piña	8.456

Fuente: Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027

2.9.1.2 MINERÍA E HIDROCARBUROS

El Putumayo es un productor relevante de hidrocarburos en Colombia. En 2026, el departamento aportó aproximadamente el 3.3% de la producción nacional de petróleo, con una producción diaria de 24.200 barriles. Además, la minería, aunque mayormente informal, incluye la extracción de materiales como el oro y otros minerales.

PRODUCCIÓN DE HIDROCARBUROS

AÑO	PRODUCCIÓN DE BARRILES POR DÍA
2023	29.734
2024	24.200
2025	23.400
2026	22.800

2.9.1.3 COMERCIO Y SECTOR EMPRESARIAL

El sector empresarial en el Putumayo está constituido principalmente por microempresas. El comercio y el sector empresarial representan el tercer motor económico más importante de Putumayo, aportando el 16,1% del Valor Agregado Bruto (VAB) departamental.

Distribución de Empresas por Tamaño (2026)

TIPO DE EMPRESA	PORCENTAJE (%)
Microempresa	96.04%
Mediana Empresa	2.9%
Gran Empresa	0.6%

Fuente: Cámara de Comercio del Putumayo

2.9.1.4 TURISMO

El turismo en el Putumayo ha comenzado a desarrollarse como una fuente potencial de ingresos, especialmente centrado en el turismo de naturaleza y aventura, gracias a su biodiversidad. Las inversiones recientes en infraestructura turística buscan atraer visitantes tanto nacionales como internacionales.

2.9.1.5 COMERCIO FRONTERIZO

Debido a su localización, el Putumayo se beneficia de su proximidad a las fronteras con Ecuador y Perú, lo que facilita el comercio de productos agrícolas y derivados del petróleo, entre otros.

2.9.2 PIB DEPARTAMENTAL

Para 2025pr, el PIB nacional es 1.852.670 miles de millones de pesos, a precios corrientes. Los departamentos con mayor PIB son Bogotá D.C. y Antioquia con 471.209 y 277.082 miles de millones de pesos, respectivamente. Por su parte, los departamentos

con menor PIB son Guainía y Vaupés con 672 y 520 miles de millones de pesos, respectivamente. Putumayo aportó con 6.358 miles de millones al PIB nacional.

En 2025pr, la región Amazonía – Orinoquía presentó un PIB a precios corrientes de 44,9 billones de pesos (44.931 miles de millones); participa con el 2,4% del total de la economía del país; está conformada por los departamentos de Casanare con una participación dentro de la región de 52,7%; seguido de Arauca con 20,9%, Putumayo con 14,2%, Guaviare con 3,4%, Amazonas con 3,2%, Vichada con 2,9%, Guainía con 1,5% y Vaupés con 1,2%.

PIB POR DEPARTAMENTO DE MILES DE MILLONES DE PESOS A PRECIOS CORRIENTES – 2025pr

Departamento	2025pr	Departamento	2025pr
COLOMBIA	**1.852.670**	Norte de Santander	30.133
Bogotá D.C.	471.209	Nariño	28.593
Antioquia	277.082	Magdalena	26.858
Valle del Cauca	180.903	Casanare	23.660
Santander	119.032	La Guajira	17.756
Cundinamarca	117.005	Quindío	16.075
Atlántico	82.326	Sucre	15.230
Bolívar	66.547	Arauca	9.403
Meta	55.914	Chocó	8.507
Boyacá	48.823	Caquetá	7.568
Tolima	40.975	Putumayo	6.358
Cauca	33.902	San Andrés y Providencia*	2.742
Córdoba	33.639	Guaviare	1.540
Huila	32.125	Amazonas	1.453
Risaralda	31.644	Vichada	1.325
Caldas	31.615	Guainía	672
Cesar	31.535	Vaupés	520

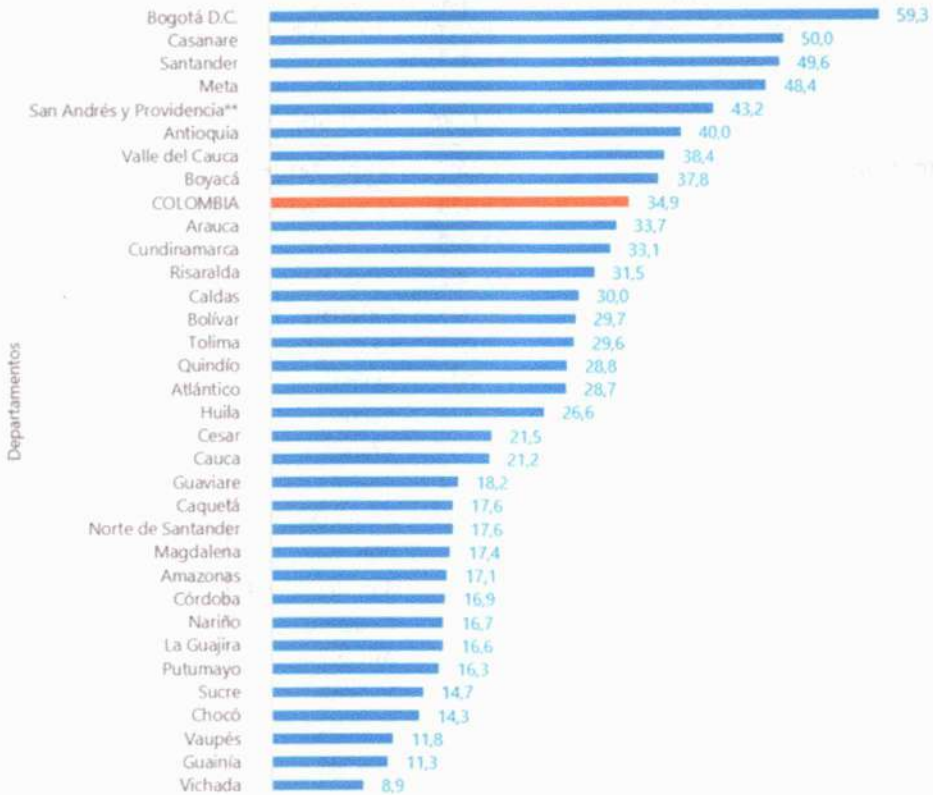
Fuente: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIBDep-2025pr.pdf

2.9.2.1 PRODUCTO INTERNO BRUTO DEPARTAMENTAL POR HABITANTE

Para 2025pr, el PIB nacional por habitante es 34,9 millones de pesos. Los departamentos que registraron un PIB por habitante mayor al nacional son: Bogotá D.C. (59,3), Casanare (50,0), Santander (49,6), Meta (48,4), San Andrés y Providencia (43,2), Antioquia (40,0), Valle del Cauca (38,4) y Boyacá (37,8). El departamento del Putumayo (16,3) se situó 18,6 millones de pesos por debajo del promedio nacional.

PRODUCTO INTERNO BRUTO DEPARTAMENTAL POR HABITANTE, MILLONES DE PESOS A PRECIOS CORRIENTES 2025pr

Gráfico 4. Producto Interno Bruto departamental por habitante*
Millones de pesos a precios corrientes
2025pr



Fuente: DANE, Producto Interno Bruto por Departamento (PIBDEP).

2.9.3 ECONOMÍA MUNICIPAL

El municipio del Valle del Guamuez, en el departamento del Putumayo, ha experimentado una transformación económica significativa a lo largo de su historia. Inicialmente, la explotación de caucho y posteriormente la actividad petrolera, dominaron la economía local, aunque ambas actividades enfrentaron desafíos ambientales y sociales. En la actualidad, la economía del Valle del Guamuez depende principalmente de la agricultura y la ganadería, con cultivos como la yuca, el plátano, la caña de azúcar y la cría de ganado bovino y porcino siendo esenciales para el sustento de la población[2].

2.9.3.1 Sectores económicos:

- Agricultura y Ganadería: Este sector es crucial para la economía local, con una producción diversificada que incluye cultivos como cacao, pimienta, maíz y frutas amazónicas (copoazú, piña y papaya). Las asociaciones campesinas han desempeñado un papel importante en la comercialización de productos agrícolas, especialmente cacao, donde se han formado cooperativas como KAUSAI SACHA para la venta de cacao seco

[2] *Alcaldía del Valle del Guamuez. (2024). Plan de Desarrollo Territorial del Valle del Guamuez 2024-2027: Juntos Avanzamos. Concejo Municipal del Valle del Guamuez.*

- Petróleo: La explotación petrolera sigue siendo un pilar importante de la economía. Los campos petroleros en Orito continúan generando ingresos para la región, aunque también se han planteado preocupaciones sobre los impactos ambientales de estas actividades.

- Turismo: El turismo, en particular el ecoturismo y el turismo de aventura, tiene un gran Potencial de desarrollo en el Valle del Guamuez. La rica biodiversidad de la región, junto con la cultura indígena y étnica, atrae a visitantes interesados en experiencias al aire libre.

- Comercio: El comercio ha crecido en parte gracias al dinamismo fronterizo con Ecuador, lo que ha permitido la apertura de negocios y servicios, especialmente en áreas de frontera como La Hormiga.

2.10 TASA REPRESENTATIVA DE MERCADO – TRM

A 29 de septiembre de 2026, la Tasa Representativa del Mercado (TRM) se ubicó en $3.349,63 pesos colombianos por dólar. El precio de cierre del dólar para este mismo día fue de $3.361,00, que representa un alza de $11,37 frente a la TRM.

Comportamiento de la TRM en septiembre de 2026:

- El 28 de septiembre de 2026, la TRM se mantuvo en $3.306,86 (establecida desde el fin de semana). Mostró una caída de $22,75 en comparación con el día hábil anterior (25 de septiembre), registrando una reducción del 15,38% (equivalente a -$601,26) respecto al mismo día del año anterior, y un aumento del 5,17% (equivalente a +$162,58) en comparación con el mismo día del mes anterior.
- El 29 de septiembre de 2026, la TRM experimentó un aumento del 1,29% (o +$42,77) en comparación con el día anterior. Sin embargo, disminuyó un 14,29% (o -$558,49) con respecto al mismo día del año anterior y subió un 4,58% (o +$146,84) con el mismo día del mes anterior.
- El 20 de septiembre de 2026, la TRM se situó en $3.192,92 (establecida desde el 19 de septiembre). Se mantuvo sin cambios con respecto al día anterior. Representó una disminución frente al año anterior y una variación mixta con respecto al mes previo.
- El 22 de septiembre de 2026, la cotización oficial de la TRM bajó apenas un 0,01% (o -$0,39) con respecto al día anterior, ubicándose en $3.192,53. Se observó una disminución del 17,95% (o -$698,66) en referencia al mismo día del año anterior, y un incremento del 4,74% (o +$144,41) en comparación con el mismo día del mes anterior. El promedio ponderado de negociación del mercado spot cerró en $3.192,56 con un precio de cierre de $3.199,00.
- El análisis del 25 de septiembre de 2026 reveló un incremento de $65,22 en la TRM con respecto al día anterior (24 de septiembre), fijando la tasa oficial en $3.329,61

Proyecciones:

- Analistas anticipan que la TRM se estabilizará entre $3.150 y $3.460 al cierre de año, siempre y cuando no ocurran nuevos choques externos. La clave radica en el sostenimiento del crecimiento económico de Colombia, proyectado de forma más moderada en un 2,5% a 2,6%, y la estricta evaluación de la política fiscal del país.

- Según las mediciones del mercado de septiembre de 2026, las proyecciones de la tasa de cambio para fin de mes se situaron entre $3.240 y $3.300, siendo esta última la respuesta mediana consolidada por el consenso de analistas económicos.

2.11 Acuerdos comerciales

Los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para los proponentes, bienes y servicios de origen extranjero.

Las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado colombiano incluidas en los Acuerdos Comerciales. Los proponentes nacionales y extranjeros tienen el derecho a exigir la correcta aplicación de los Acuerdos Comerciales cuando estos son aplicables a los Procesos de Contratación. Este es un derecho de los nacionales colombianos frente a los Procesos de Contratación que adelantan los Estados con los cuales Colombia ha suscrito Acuerdos Comerciales y de los proponentes extranjeros frente a los Procesos de Contratación que adelantan las Entidades Estatales colombianas. Adicionalmente, cualquier persona puede exigir el cumplimiento de los Acuerdos Comerciales pues estos son leyes de la República.

El contenido de cada Acuerdo Comercial es único. Sin embargo, generalmente estos contienen un capítulo que señala los derechos y obligaciones en materia de compras públicas y anexos para determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable a los diferentes Procesos de Contratación. Los Acuerdos Comerciales son negociados y suscritos por el Gobierno Nacional e incorporados a la normativa colombiana por medio de una Ley de la República. En consecuencia, las Entidades Estatales deben cumplir con lo previsto en ellos, al igual que deben cumplir con las leyes y decretos aplicables al sistema de compra pública. La siguiente tabla presenta los Acuerdos Comerciales existentes y las leyes con las cuales se incorporaron en la normativa colombiana.

Acuerdo Comercial	Ley
Alianza Pacífico[1]	Ley 1746 de 2014
Canadá	Ley 1363 de 2009
Chile	Ley 1189 de 2008
Corea	Ley 1747 de 2014
Costa Rica	Ley 1763 de 2015
Estados AELC[2]	Ley 1372 de 2010
Estados Unidos	Ley 1143 de 2007
México	Ley 172 de 1994
Triángulo Norte[3]	Ley 1241 de 2008
Unión Europea[4]	Ley 1669 de 2013

Fuente: Contratación Pública - SECOP www.colombiacompra.gov.co.

Las alcaldías están obligadas por los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea; y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

En estos casos, la Entidad Estatal debe otorgar a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que da a los bienes y servicios nacionales y en consecuencia dar a esas ofertas el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 2015.

Acuerdo Comercial		Valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable	Excepciones
Alianza Pacífico	Chile Perú	Bienes y servicios $655'366.000 Servicios de construcción $16.384'153.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 62
Chile		Bienes y servicios $643'264.000 Servicios de construcción $16.081'602.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18,19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47
Costa Rica		Bienes y servicios $1.162'733.000 Servicios de construcción $16.389'628.000	1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 59, 62
Estados AELC		Bienes y servicios $852'074.000 Servicios de construcción $21.301'857.000	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37
Triángulo Norte	Guatemala	Valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 60
	El Salvador		1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 60
Unión Europea		Bienes y servicios $859'752.000 Servicios de construcción $21.493'810.000	1, 4, 5, 6, 7,10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17,19, 23, 28, 29, 32, 34, 35, 37, 57

Fuente: Contratación Pública - SECOP www.colombiacompra.gov.co.

Teniendo en cuenta los bienes y servicios que pretende adquirir el municipio a través del presente proceso de selección, se verificó la aplicación de los acuerdos. En razón a la naturaleza de la Entidad contratante, valor del presupuesto oficial del proceso de selección, las excepciones previstas en cada uno de los Acuerdos, y las condiciones que vinculan a Colombia en los tratados o Acuerdos Comerciales suscritos y vigentes; se realiza el siguiente análisis con respecto del presente proceso de selección, y conforme al Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación, el cual recomienda incluir expresamente en los documentos del proceso la Lista de Acuerdos Comerciales aplicables al proceso de Contratación, para lo cual sugiere utilizar la siguiente tabla:

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	No	No	No
	México	No	No	No
	Perú	No	No	No
Chile		No	No	No
Costa Rica		No	No	No
Estados AELC		No	No	No
Triángulo Norte	El Salvador	Si	No	Si
	Guatemala	Si	No	Si
	Honduras	No	No	No
Unión Europea		No	No	No

En consecuencia, la Entidad concederá trato nacional a Proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación. Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno

Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

3 ASPECTO LEGAL

El artículo 2º de la Constitución Política Colombiana, señala que "Son fines del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."

El artículo 209 de la Constitución Nacional preceptúa que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

El artículo 311 proclama "Al Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes"

El parágrafo segundo literal d numeral 5 del artículo 29 de la ley 1552 de 2012, le compete al alcalde Municipal como máxima autoridad administrativa del municipio: "Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables".

Que bajo el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía 1073 del 2015 define el "Servicio de Alumbrado Público. Servicio público no domiciliario de iluminación, inherente al servicio de energía eléctrica, que se presta con el fin de dar visibilidad al espacio público, bienes de uso público y demás espacios de libre circulación, con tránsito vehicular o peatonal, dentro del perímetro urbano y rural de un municipio o distrito, para el normal desarrollo de las actividades.

Por otro lado, el Artículo 264 del Estatuto el Estatuto Tributario Municipal en su parágrafo primero establece que en el Plan anual de alumbrado Público la Administración Municipal incluir para alumbrado navideño e iluminación ornamental hasta el 5% del recaudo anual del impuesto de alumbrado público.

3.1 Competencias Profesionales Requeridas

El equipo profesional responsable de la ejecución del presente proyecto debe cumplir estrictamente con la normatividad vigente que regula el ejercicio profesional en cada especialización.

Ley 1264 de 2008 (Código de Ética de los Técnicos Electricistas): Regula el ejercicio de la profesión de técnico electricista en Colombia. Conforme al Artículo 3, todo trabajo relacionado con el ejercicio de la electricidad de nivel técnico debe ser ejecutado o dirigido por un técnico electricista debidamente matriculado ante el Consejo Nacional de Técnicos Electricistas (CONTE) con su matrícula profesional vigente en la clase y categoría respectiva. El Artículo 4 establece que las actividades, propuestas o certificaciones que impliquen labores técnicas de electricidad deben estar avaladas por un técnico matriculado. Profesionales auxiliares o relacionados pueden incluir: técnicos en instalaciones eléctricas residenciales, técnicos en redes de distribución de energía, técnicos en mantenimiento de maquinaria eléctrica o ayudantes de electricidad debidamente certificados en el alcance de sus competencias.

4 ANÁLISIS TÉCNICO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El presente proyecto comprende el suministro, montaje, mantenimiento y desmontaje de la ornamentación y el alumbrado navideño en los espacios públicos estratégicos del municipio de Valle del Guamuez, departamento de Putumayo, con una intervención integral orientada al embellecimiento urbano, el impulso del comercio local y el posicionamiento turístico de la región

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1,0	**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ALUMBRADO NAVIDEÑO PARQUE LOS FUNDADORES**		
1,1	Suministro e instalacion series navideñas Led lineal de 50 metros.	UND	100
1,2	Suministro e instalacion Reflector Led Rgb 100w Multicolor:	UND	6
1,3	Suministro e instalacion Luz led tipo cascada de 6m * 1 m	UND	28
1,4	Suministro e instalacion de Manguera led Intensidad lumínica tipo exterior, rollo por 50 m de tres o dos vías. Voltaje 110V	UND	5
1,5	Elaboración e instalación de Figuras navideña en 3D, en forma del ultimo numero del año (2026) y los cuatro numeros del año (2027), hecha en varilla de 1/2". Alto 1,90 metros, ancho 1 metro, de fondo 45 cm, con peldaños de separacion cada 40 cm, forrada en tela esponjillón, iluminda con serie navideña lineal de 50 metros y mangera led	UND	5
1,6	Suministro e instalacion de Tela Esponjillón X Mt, para el forrado de figuras navideñas existentes (arbol de navidad, trineo, 9 figuras en forma de regalo y 4 figuras en forma de estrellas)	MTS	60
1,7	Suministro e Instalacion de Luces Lluvia Meteoro Led 8 Tubos de 30cm, distancia de 3 metros.	UND	35
2,0	**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ALUMBRADO NAVIDEÑO PARQUE SUEÑOS MAGICOS**		
2.1	Suministro e instalacion series navideñas Led lineal de 50 metros.	UND	15
2,2	Suministro e instalacion Luz led tipo cascada de 6m * 1 m	UND	10
3,0	**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ALUMBRADO NAVIDEÑO EN LA CARRERA SEXTA**		
3,1	Suministro e instalacion series navideñas Led lineal de 50 metros.	UND	10
3,2	Suministro e instalacion Luz led tipo cascada de 6m * 1 m	UND	70
3,3	Suministro e instalacion de Manguera led Intensidad lumínica tipo exterior, rollo por 50 m de tres o dos vías. Voltaje 110V	UND	24

4,0	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ALUMBRADO NAVIDEÑO EN EL PALACIO MUNICIPAL		
4,1	Suministro e instalacion de Manguera led Intensidad lumínica tipo exterior, rollo por 50 m de tres o dos vías. Voltaje 110V	UND	2
4,2	Suministro e instalacion Luz led tipo cascada de 6m * 1 m	UND	29

4.1 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA LA EJECUCIÓN.

No requiere autorización, permisos o licencias requeridas para la ejecución

4.2 ASPECTOS GENERALES AMBIENTALES.

No es nesario para la ejecución del proyecto.

4.3 ASPECTOS REGULATORIOS

Las regulaciones más destacadas aplicables al objeto del proceso de contratación, dentro del el marco legal del presente proceso de selección, está conformado por la Constitución Política, la Ley 80de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1564 de 2012 o Código General del Proceso, los Códigos civil y de Comercio y demás normas concordantes. Dado que en desarrollo de las actividades a desarrollar se requiere La prestación de bienes y servicios, son aplicables además las normas de la legislacion laboral.

4.3.1 Otros aspectos económicos

Para efectos de realizar La apropiación presupuestal en el presente proceso, se tuvo en cuenta tanto los precios estipulados en valores unitarios de presupuesto, el plazo de ejecución y las cantidades requeridas como los gastos de administración.

Teniendo en cuenta el acuerdo Municipal N°022 del 16 de diciembre de 2020 y el acuerdo N° 07 del 29 de mayo de 2023, el Vate del Guamuez concepto de celebración de contratos y adiciones a 'raves de la secretaria de Hacienda y Desarrollo Económico realizara la liquidación de las estampillas Municipales tas cuales deberán ser canceladas el futuro contratista en el término de cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato así:

- Estampilla "PRO - ANCIANO": correspondiente al cuatro por ciento (4%) del valor del contrato antes de IVA
- Estampilla PRO - CULTURA: Equivalente al tres por ciento (2%) del valor total del contrato, sin IVA.
- Estampilla PRO – JUSTICIA FAMILIAR: Equivalente al dos por ciento (2%) del valor total del contrato, sin IVA.
- Impuesto de Industria y Comercio (RETEICA): Esta retención no se puede tener en cuenta como elemento estructural de los costos porque no se entiende como un impuesto sino un pago anticipado del impuesto de industria y comercio.
- La retención en la fuente por Impuesto Sobre la Renta para la Equidad – CREE.
- Tasa PRO-DEPORTE y Recreación (2%) del valor total del contrato antes de IVA.
- Los demás según la normatividad.

Así mismo debe tenerse en cuenta que por parte de la Oficina de Tesorería al momento de realizar los pagos al contratista efectúa diferentes retenciones y deducciones de ley teniendo en cuenta la información tributaria del contratista consignada en el RUT, así:

- Impuesta de Industria y Comercio (RETEICA): Esta retención rw se puede tener en cuenta como elemento estructural de los costos porque no se entiende como un impuesto sino un payi anticipado del impuesto de industria y comercio
- La retención en la fuente por impuesto Sobre la Renta
- Los demás según la normatividad y el tipo de información tributaria del contratista. (..)

5. COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTÓRICO.

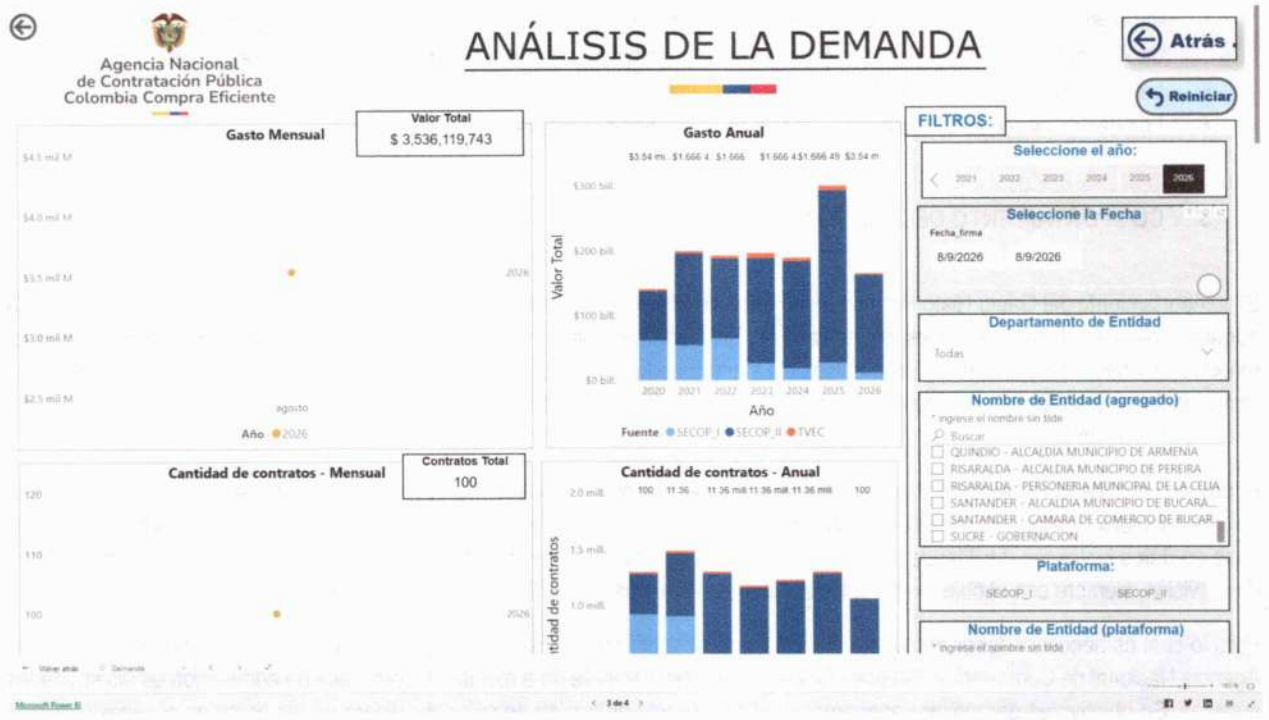
El comportamiento del Gasto Histórico, es fundamental en el proceso de contratación, ya que permite analizar cómo la entidad ha adquirido bienes, obras o servicios en el pasado. Este análisis histórico sirve para identificar patrones de compra, evaluar tendencias y hacer proyecciones más precisas para futuras adquisiciones. El estudio del comportamiento del gasto contribuye a tomar decisiones informadas, optimizando la asignación de recursos y asegurando una contratación eficiente y ajustada a las necesidades actuales.

El proceso implica la recolección y análisis de datos sobre las compras anteriores de la entidad, permitiendo identificar posibles ajustes o mejoras en las categorías de gasto y modalidades de contratación. Así, se busca proyectar las necesidades futuras con base en datos históricos, facilitando la creación de estrategias más efectivas para la selección de proveedores y la contratación de servicios, siempre con el objetivo de optimizar los recursos y garantizar la sostenibilidad del proceso.

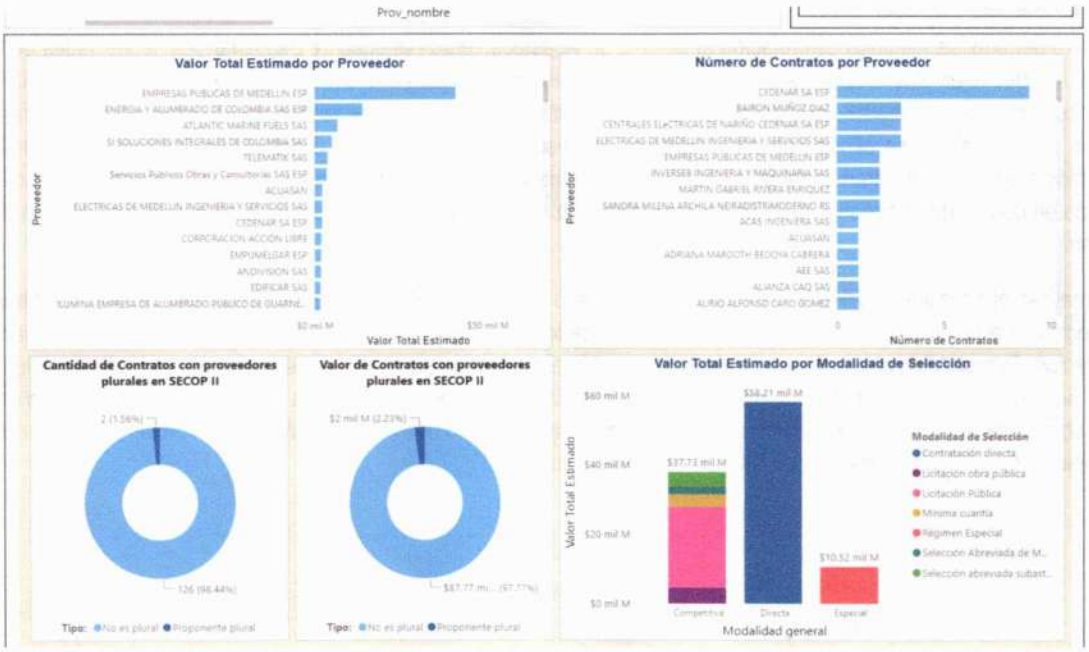
Para lo cual es necesario tener en cuenta el Modelo de Abastecimiento Estratégico, siendo una metodología desarrollada por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente para mejorar los procesos de adquisición en las entidades públicas. Su objetivo es garantizar transparencia, eficiencia y la obtención de valor por dinero en las compras públicas, a través de la implementación de buenas prácticas. Este modelo brinda herramientas y una estructura clara que permite a las entidades planificar sus compras de manera más efectiva, identificar mejor sus necesidades, explorar nuevas oportunidades en el mercado y desarrollar habilidades de gestión en los procesos de adquisición.

Ya dentro del análisis histórico con relación al Modelo de Abastecimiento Histórico se examinan las necesidades de adquisición futuras basándose en el análisis de las compras pasadas. Este análisis incluye la revisión de los patrones de gasto por categorías, los proveedores seleccionados, las modalidades de contratación utilizadas y las tendencias de compra. Esto garantiza que el proceso de adquisición se alinee con las verdaderas necesidades de la entidad, optimizando recursos y asegurando que la contratación sea eficiente, transparente y orientada a obtener el mejor valor por dinero. Lo que no arroja los siguientes datos, teniendo en cuenta que se realiza el análisis de acuerdo con los códigos UNSPSC relacionados con la contratación del presente proceso.

Para realizar el presente análisis la entidad llevará a cabo un análisis utilizando el aplicativo del Modelo de Abastecimiento Estratégico para el municipio de Valle del Guamuez, enfocado únicamente en el código UNSPSC 39111600 - Iluminación exterior y artefactos. Este servicio abarca la generalidad del servicio el cual se prestará a favor del municipio Valle del Guamuez. También dentro del análisis abarcará el comportamiento de las contrataciones públicas realizadas bajo diversas modalidades competitivas, con el objetivo de evaluar las adquisiciones de estos bienes, asegurando una correcta planificación de las futuras necesidades del municipio y el cumplimiento de la normativa de contratación pública.



Fuente:https://www.colombiacompra.gov.co/analisis-de-datos-de-compra-publica/visualizaciones-compra-publica/herramienta-de-visualizacion-para-el-analisis-de-la-demanda-y-de-la-oferta



Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/analisis-de-datos-de-compra-publica/visualizaciones-compra-publica/herramienta-de-visualizacion-para-el-analisis-de-la-demanda-y-de-la-oferta

5.1 ¿Cómo ha adquirido el municipio en el pasado el bien o servicio?

En el contexto del análisis del comportamiento histórico de contrataciones del municipio, es crucial examinar cómo la entidad estatal ha adquirido bienes y servicios en el pasado. Este análisis se fundamenta en la revisión de los registros de contratación, donde se evalúan los patrones sobre las principales características en la contratación. Dicho examen permite identificar tendencias, eficiencias o deficiencias en el proceso, y es esencial para optimizar las futuras adquisiciones, asegurando que se alineen con las necesidades actuales y futuras del municipio, tal como se detalla en el manual de análisis del sector.

Bajo esta premisa, el municipio de Valle del Guamuez buscará analizar los contratos relacionados con la contratación de ornamentación Navideña, desde el año 2022 hasta la vigencia, bajo la modalidad de contratación de Selección Abreviada De Menor Cuantía. Este análisis permitirá identificar las principales características de dichas contrataciones, con el fin de establecer condiciones uniformes que faciliten la participación de los oferentes y aseguren que los proceso sean efectivamente contratados. Este enfoque permitirá crear un marco competitivo y justo, garantizando que los oferentes cumplan con los requisitos establecidos y que el proyecto de iluminación sea efectivamente contratado.

N°	AÑO	N° DE PROCESO	OBJETO	VALOR
1	2025	SA-MC-014-2025	PRESTACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA EL ALUMBRADO NAVIDEÑO 2025 EN EL PARQUE PRINCIPAL LOS FUNDADORES, PARQUE LOS SUEÑOS MÁGICOS Y CARRERA SEXTA DE LA HORMIGA, MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ - PUTUMAYO	$79,728,000
2	2023	SA-MC-022-2023	PRESTACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE ALUMBRADO NAVIDEÑO EN EL PARQUE PRINCIPAL, CARRERA SEXTA Y SECTOR CASA DE LA CULTURA DEL MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	$ 59.994.550,00
3	2022	SA-MC-033-2022	PRESTACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA INSTALACIÓN DE ALUMBRADO NAVIDEÑO EN EL PARQUE PRINCIPAL, CARRERA SEXTA Y SECTOR CASA DE LA CULTURA DEL MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	$ 50.000.000,00

Fuente: esta investigación - 2026

Las principales características de la contratación son las siguientes

N°	N° de proceso	Condiciones de pago	Plazo de ejecución	Garantías exigidas
1	SA-MC-014-2025	100% al finalizar y liquidar	Quince (15) días calendario	• Cumplimiento del contrato (10%) • Calidad de los bienes (10%) • Calidad del servicio (10%) • Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones (5%) • Responsabilidad civil extracontractual (200 SMMLV)
2	SA-MC-022-2023	100% al finalizar y liquidar	Diez (10) días calendario	• Cumplimiento del contrato (10%) • Calidad de los bienes (10%) • Calidad del servicio (10%) • Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones (5%) • Responsabilidad civil extracontractual (200 SMMLV)
3	SA-MC-033-2022	100% al finalizar y liquidar	Ocho (08) días calendario	• Cumplimiento del contrato (10%) • Calidad de los bienes (10%) • Calidad del servicio (10%)

				• Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones (5%) • Responsabilidad civil extracontractual (200 SMMLV)

Fuente: esta investigación - 2026

Del anterior historial de contratación se manejaron los siguientes indicadores financieros:

N	N° de proceso	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	RAZON DE COBERTURA DE INTERES	RENTABILIDAD DE PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO
1	SA-MC-014-2025	9,15	0,22	23,28	0,28	0,29
2	SA-MC-022-2023	8,19	0,26	17,3	0,17	0,17
3	SA-MC-033-2022	6,04	0,36	10,62	0,14	0,11
PROMEDIOS		**7,79**	**0,28**	**17,07**	**0,20**	**0,19**
DESVIACIÓN ESTANDAR		1,59	0,07	6,33	0,07	0,09
LIMITE SUPERIOR		9,62	0,38	25,14	0,30	0,32
LIMITE INFERIOR		5,57	0,24	8,76	0,12	0,08

Fuente esta investigación – 2026

5.2 ¿cómo ha adquirido las entidades estatales de la región en el pasado el bien o servicio?

Con el fin de analizar los antecedentes de adquisición de los bienes o servicios objeto de este proceso, se examinó la plataforma Colombia Compra Eficiente (regional y nacional) para compilar la experiencia de la entidad en selecciones abreviadas de menor cuantía.

El periodo de estudio se delimitó desde el año 2022 hasta la fecha actual para garantizar datos actualizados y acordes a la realidad del mercado. Esta información permitirá ajustar con precisión los criterios para los oferentes, estructurar sólidamente las futuras contrataciones y promover la participación efectiva de proveedores especializados en un entorno competitivo.

N	AÑO	N° DE PROCESO	MUNICIPIO	OBJETO	VALOR
1	2025	169-SAMC-2025	CAQUETA – ALCALDIA DE CURILLO	ALQUILER E INSTALACIÓN DEL ALUMBRADO NAVIDEÑO CON OBJETO DEL EMBELLECIMIENTO DEL PARQUE PRINCIPAL Y ESPACIO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE CURILLO CAQUETA	$ 57.000.000
2	2024	SAMC-025-2024	TOLIMA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE CHAPARRAL	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO INTEGRAL DE ALQUILER, INSTALACIÓN, MONTAJE Y DESINSTALACIÓN DE FIGURAS PARA EL EMBELLECIMIENTO DEL ALUMBRADO NAVIDEÑO EN ALGUNOS LUGARES DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL TOLIMA	$126.000.000,00
3	2023	SA-MC-013-2023	CUNDINAMARCA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE GACHANCIPÁ	ALQUILER, MANTENIMIENTO, INSTALACIÓN Y MONTAJE DE CONEXIONES ELÉCTRICAS Y ELEMENTOS DE ILUMINACIÓN PARA EL ALUMBRADO NAVIDEÑO DEL MUNICIPIO DE GACHANCIPÁ VIGENCIA 2023	$277.491.221,00
4	2022	MBUS-SAMC-004 DE 2022	BOYACÁ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE BUSBANZA	SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL ALUMBRADO NAVIDEÑO PARA LA TEMPORADA DECEMBRINA VIGENCIA 2022 EN EL MUNICIPIO DE BUSBANZA – BOYACÁ	$39.952.033,00

Fuente: Plataforma Secop, Investigación de la Entidad - 2026

Las principales características de la contratación son las siguientes

N°	N° de proceso	Condiciones de pago	Plazo de ejecución	Garantías exigidas
1	169-SAMC-2025	Un único pago, con la liquidación del contrato. Todo lo anterior previo del cumplimiento de las obligaciones del contrato, así como la entrega del informe con sus respectivos soportes, factura o su documento equivalente, por parte del contratista y certificación de cumplimiento del supervisor.	Hasta el 31 de diciembre de 2025	- Cumplimiento del contrato (10%) - Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales (5%) - Responsabilidad civil extracontractual (200) SMLMV
2	SAMC-025-2024	Un pago correspondiente al 95% de acuerdo a los Bienes y/o servicios contratados y el 5% restante al momento de realizar el desmonte de las figuras e iluminación contratada	Un (01) mes, siete (07) días	- Cumplimiento del contrato (10%) - Calidad de los servicios (10%) - Calidad de los bienes (10%) - Responsabilidad civil extracontractual (200) SMLMV
3	SA-MC-013-2023	Un único pago una vez instalada y puesta en funcionamiento de la decoración navideña en su totalidad	Un (01) mes, ocho (08) días	- Cumplimiento del contrato (20%) - Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales (10%) - Calidad del servicio (20%) - Calidad y correcto funcionamiento de los bienes (20%) - Responsabilidad civil extracontractual (200) SMLMV
4	MBUS-SAMC-004 DE 2022	Mediante actas parciales previa entrega del informe y, constancia de cumplido a satisfacción por parte del supervisor del contrato	Veinticinco (25) días	- Cumplimiento del contrato (10%) - Calidad del servicio (10%) - Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales (10%) - Responsabilidad civil extracontractual (200) SMLMV

Fuente: esta investigación - 2026

De igual manera se manejó los siguientes requerimientos demandados por las entidades:

N	N° de proceso	Vigencia de creación del proponente	Experiencia general	Experiencia especifica
1	169-SAMC-2025	No exige vigencia de creación	El proponente (PERSONA NATURAL-PERSONA JURÍDICA - CONSORCIO Y/O UNION TEMPORAL) deberá acreditar mediante el Certificado del RUP experiencia a través de mínimo Un (01) contrato cuyo objeto sea ARRENDAMIENTO Y REPARACION DE FIGURAS NAVIDEÑAS, en igual sentido deberá contener al menos los siguientes del Clasificador de Bienes y Servicios (UNSPSC): 93141700; 39111500; 72151500	

2	SAMC-025-2024	Un (01) año de anterioridad a partir de la inscripción en la cámara de comercio	Un (1) contrato cuyo objeto esté relacionado con el presente proceso.	Un (1) contrato cuyo Objeto esté relacionado con la INSTALACION, MONTAJE Y DESMONTAJE DE ALUMBRADO NAVIDEÑO
3	SA-MC-013-2023	No exige vigencia de creación	N/A	Un (1) contratos o cuyo objeto y/o alcance corresponda a la instalación y/o montaje de alumbrado navideño
4	MBUS-SAMC-004 DE 2022	Mínimo cinco (05) años antigüedad a partir de la inscripción en la cámara de comercio	Dos (2) contratos ejecutados y liquidados cinco (5) años anteriores al cierre con entidad pública o privada que tenga como objeto SUMINISTRO E INSTALACION DEL ALUMBRADO NAVIDEÑO.	N/A

Fuente: esta investigación – 2026

Del anterior historial de contratación se manejaron los siguientes indicadores financieros:

N	N° de proceso	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	RAZON DE COBERTURA DE INTERES	RENTABILIDAD DE PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO
1	169-SAMC-2025	3,3	0	2,9	0,09	0,05
2	SAMC-025-2024	10	0,2	30	0,4	0,4
3	SA-MC-013-2023	2,84	0,32	8,94	0,19	0,19
4	MBUS-SAMC-004 DE 2022	5,21	0,26	6,32	0,07	0,06
PROMEDIOS		**5,34**	**0,20**	**12,04**	**0,19**	**0,18**
DESVIACIÓN ESTANDAR		3,27	0,14	12,23	0,15	0,16
LIMITE SUPERIOR		8,61	0,33	24,27	0,34	0,34
LIMITE INFERIOR		2,06	0,06	-0,19	0,04	0,01

Fuente esta investigación – 2025

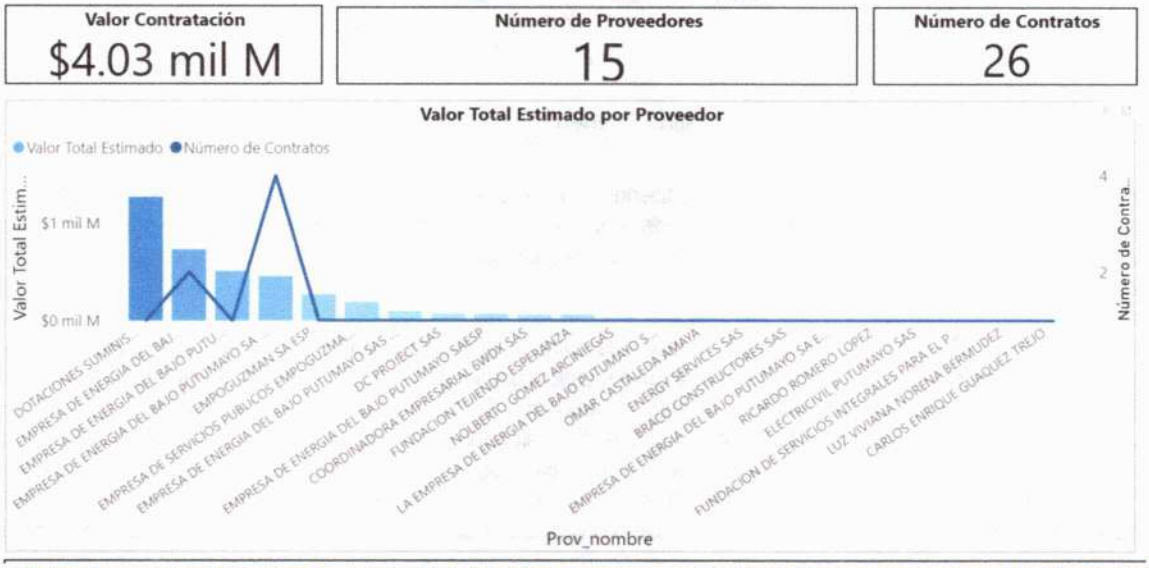
6. ESTUDIO DE LA OFERTA.

El Estudio de la oferta es un proceso que permite a las entidades comprender la dinámica del mercado y los actores que participan en él, identificando los proveedores disponibles y las condiciones que ofrecen. Este análisis es fundamental para evaluar la capacidad de respuesta del mercado ante las necesidades de contratación de la entidad, lo que incluye aspectos como la disponibilidad de bienes o servicios, la calidad ofrecida, los tiempos de entrega y los costos. Se realiza recopilando información sobre los proveedores potenciales, sus características, capacidades y desempeño histórico. Es crucial en este proceso de contratación, ya que permite estructurar la estrategia de compra de manera informada, asegurando la selección de proveedores que mejor se ajusten a los requerimientos del proyecto y que ofrezcan las condiciones más competitivas, garantizando transparencia y eficiencia en la obra a desarrollar. preguntas clave en el estudio de la oferta para el proceso:

- ¿Quiénes son los posibles oferentes?: Esta pregunta busca identificar los proveedores disponibles en el mercado que pueden satisfacer las necesidades de la entidad. Se debe evaluar la capacidad técnica, experiencia y recursos de los proveedores para determinar su idoneidad.
- ¿A quiénes se contratará el servicio?: Aquí se analiza el perfil de los proveedores que serán contratados, teniendo en cuenta criterios como calidad del servicio, cumplimiento de requisitos técnicos, costos, tiempos de entrega y capacidad de adaptación a las necesidades específicas del proyecto.

Para este análisis, se utilizará el Modelo de Abastecimiento Estratégico, el cual resulta fundamental, ya que esta fase es crucial para evaluar la capacidad del mercado de satisfacer las necesidades de la entidad, mediante la valoración de los proveedores disponibles en términos de cantidad, calidad y condiciones. El modelo proporciona herramientas para realizar este análisis de manera estructurada, utilizando datos históricos y tendencias del mercado, lo que facilita la toma de decisiones informadas sobre la selección de proveedores. Este proceso es esencial para desarrollar una estrategia de compra eficiente y competitiva, garantizando que los proveedores seleccionados no solo cumplan con los requisitos técnicos, sino que también ofrezcan las mejores condiciones en cuanto a costo, calidad y tiempos de entrega, asegurando transparencia y valor en la contratación pública. Para mantener la coherencia con el análisis del gasto histórico, el estudio se centrará en el código UNSPSC 39111600 Iluminación exterior y artefactos, con el fin de conocer si existen oferentes para el proceso de contratación. Para lo cual de acuerdo al modelo de abastecimiento estratégico damos a conocer la oferta de la región lo que garantizara la postulación de oferentes al presente proceso de contratación

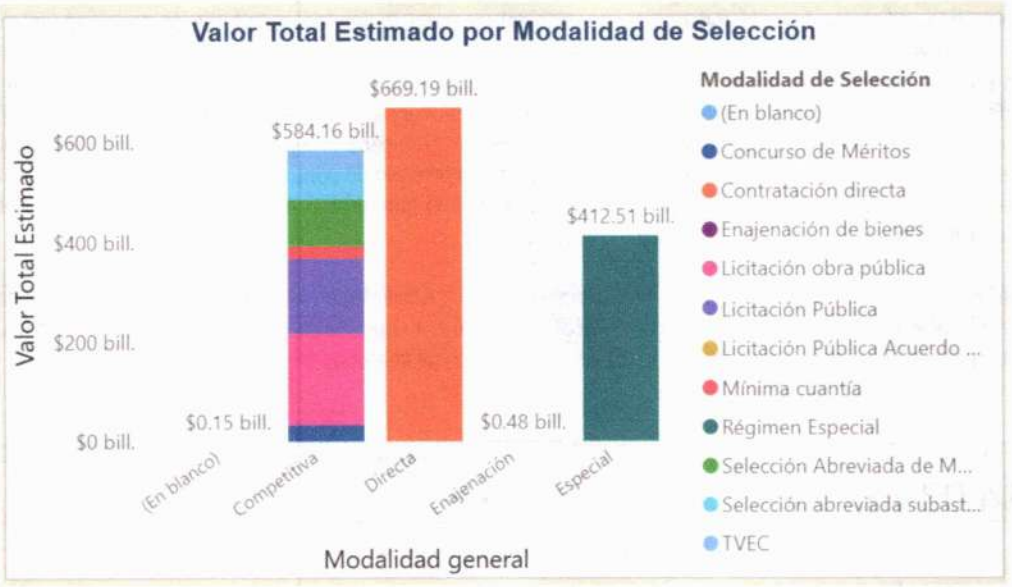
Según el análisis realizado mediante la plataforma Colombia Compra Eficiente, en el Municipio del Valle del Guamuez se han celebrado 15 contratos relacionados con el código UNSPSC anteriormente nombrado, involucrando a un total de 15 proveedores y posibles oferentes en el proceso de contratación. El valor total de estos contratos asciende a 4.03 mil millones de pesos, como se muestra en la imagen a continuación.



Fuente:https://www.colombiacompra.gov.co/analisis-de-datos-de-compra-publica/visualizaciones-compra-publica/herramienta-de-visualizacion-para-el-analisis-de-la-demanda-y-de-la-oferta

Encabeza la oferta el DOTACIONES SUMINISTROS Y LOGISTICA AVANZAR DE COLOMBIA SAS ZOMAC 2025 con ≈$1,28 mil millones, seguido por EMPRESA DE ENERGIA DEL BAJO PUTUMAYO SA ESP (≈$0,74 mil millones) y EMPRESA DE ENERGIA DEL BAJO PUTUMAYO (≈$0,51 mil millones); en un segundo peldaño se ubican EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS EMPOGUIZMA SA ESP y EMPRESA DE ENERGIA DEL BAJO PUTUMAYO SA ESP (con un valor menor de adjudicación, junto a otros actores como DC PROJECT SAS, COORDINADORA EMPRESARIAL 6W0X SAS, FUNDACION TEJIENDO ESPERANZA, NOLBERTO GOMEZ ARCINIEGAS, LA EMPRESA DE ENERGIA DEL BAJO PUTUMAYO, OMAR CASTAÑEDA AMAYA, ENERGY SERVICES SAS, BRACO CONSTRUCTORES SAS, RICARDO ROMERO LOPEZ, ELECTRICIVIL PUTUMAYO SAS, FUNDACION DE SERVICIOS INTEGRALES PARA EL DESARROLLO, LUZ VIVIANA NOREÑA BERMUDEZ y CARLOS ENRIQUE GUAQUEZ TREJO). Con base en estos montos, los tres principales concentran cerca del 62,8% del valor adjudicado ($2,53 mil millones de $4.03 mil millones), mientras que el resto se distribuye entre oferentes de menor escala. Esta estructura evidencia capacidad instalada suficiente para atender la demanda local, pero también niveles de concentración moderados en los

líderes, lo que sugiere que cualquier aumento de volúmenes futuros podría reforzar la competencia incorporando nuevas firmas o segmentando paquetes de trabajo.



En términos territoriales, la base de proveedores que atiende el municipio refleja un comportamiento diverso según su Modalidad general y de Selección. Por el lado de los mecanismos de contratación, la actividad observada se distribuye principalmente en tres grandes categorías de contratación directa, competitiva y especial, sumando un valor global que supera los $1.666 billones en los procesos analizados.

La mayor asignación de recursos se concentró en la modalidad Directa, la cual representa el monto más alto con $669,19 billones adjudicados exclusivamente bajo Contratación directa. En segundo lugar se ubica la modalidad Competitiva, que acumula un total de $584,16 billones y agrupa una mezcla diversa de mecanismos como Concurso de Méritos, Licitación de obra pública, Licitación Pública, Mínima cuantía, Selección Abreviada de Menor Cuantía, Selección abreviada subasta y TVEC. Por último, la modalidad Especial registra $412,51 billones ejecutados mediante el Régimen Especial, mientras que las categorías de Enajenación y (En blanco) muestran participaciones marginales de $0,48 billones y $0,15 billones respectivamente. Esta composición confirma que la oferta responde tanto a procesos abiertos y competitivos como a dinámicas de asignación directa y regímenes especiales.

Dado lo anterior, es importante señalar que, aunque inicialmente solo se identificó un grupo acotado de opciones, se ha realizado un análisis similar al de la demanda para caracterizar las modalidades que lograron la adjudicación de proyectos en los procesos relacionados con el estudio del gasto histórico de la región. Esto permitió ampliar el espectro de los mecanismos contractuales utilizados y facilitar la identificación de sus principales características, lo que enriquece el panorama para futuras contrataciones.

Ahora bien, bajo las dinámicas del presente estudio es de indicar que la Cámara de Comercio del Putumayo en el año 2025, realizó un documento denominado ESTUDIO VOCACION EMPRESARIAL, con el objetivo de Analizar la dinámica empresarial del Departamento del Putumayo, con base en la información consignada en los Registros Públicos, la cual puede servir como base para la toma de decisiones de inversión y desarrollo regional.

2025 VOCACIÓN EMPRESARIAL

VALLE DEL GUAMUEZ

CLASIFICACIÓN DE LOS REGISTROS / VALLE DEL GUAMUEZ

DESCRIPCIÓN	RENOVADOS		NUEVOS MATRICULADOS INSCRITOS		TOTAL	
Personas Naturales	1.213	84%	230	92%	1.443	85%
Personas Jurídicas	90	6%	9	4%	99	6%
Entidades sin Ánimo de Lucro	139	10%	10	4%	149	9%
TOTAL	1.442	100%	249	100%	1.691	100%

CONSOLIDADO POR TAMAÑO / VALLE DEL GUAMUEZ

DESCRIPCIÓN	MICRO	PEQUEÑA	MEDIANA	GRANDE	TOTAL	
Personas Naturales	1437	6	0	0	1.443	85%
Personas Jurídicas	89	9	1	0	99	6%
Entidades sin Ánimo de Lucro	147	1	1	0	149	9%
TOTAL	1.673	16	2	0	1.691	100%

PERSONAS NATURALES VALLE DEL GUAMUEZ CARACTERIZADOS POR CODIGO CIIU / 2025

SECTOR CIIU	NUEVOS	RENOVADOS	TOTAL
G	1	719	720
I	1	211	212
F	129	11	140
H	69	16	85
C	0	71	71
S	0	40	40
A	2	23	25
M	2	22	24
N	0	24	24
R	0	21	21
Q	5	11	16
P	6	8	14
B	10	2	12
K	1	10	11
L	1	9	10
J	0	9	9
E	1	6	7
O	2	0	2
D	0	0	0
T	0	0	0
U	0	0	0
Z	0	0	0
TOTAL	230	1.213	1.443

PERSONAS JURÍDICAS VALLE DEL GUAMUEZ CARACTERIZADOS POR CODIGO CIIU / 2025

SECTOR CIIU	NUEVOS	RENOVADOS	TOTAL
G	5	26	31
F	2	15	17
M	1	12	13
H	1	10	11
C	0	6	6
I	0	4	4
J	0	4	4
Q	0	3	3
R	0	3	3
A	0	2	2
B	0	2	2
E	0	2	2
O	0	1	1
D	0	0	0
K	0	0	0
L	0	0	0
N	0	0	0
P	0	0	0
S	0	0	0
T	0	0	0
U	0	0	0
Z	0	0	0
TOTAL	9	90	99

Vocación Empresarial "Sectores Representativos" en Valle del Guamuez

Personas Naturales

G: Comercio al por mayor y al por menor 720 (50%)
I: Alojamiento y servicios de comida 212 (15%)
F: Construcción 140 (10%)

Personas Jurídicas

G: Comercio al por mayor y al por menor 31 (31%)
F: Construcción 17 (17%)
M: Actividades profesionales, científicas y técnicas 13 (13%)

Consolidado: 1.443 + 99 = 1.542

Fuente: https://ccputumayo.org.co/wp-content/uploads/2026/03/Estudio-Vocacion-Empresarial-Putumayo-2025.pdf

De los datos indicados en el estudio denominado VOCACION EMPRESARIAL y COMPOSICION EMPRESARIAL elaborado por la Cámara de comercio del Putumayo permite determinar que para el caso del Valle del Guamuez y el Departamento del Putumayo existe potencial entre personas naturales y jurídicas cuya actividad económica CIIU se relaciona con industria manufactureras en cuyo sector de acuerdo con el presente análisis se agrupan las actividades económicas de suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado.

CONSOLIDADO PERSONAS NATURALES + PERSONAS JURÍDICAS DESCRIPCIÓN POR CÓDIGO CIIU "SECTOR vs MUNICIPIO"

MUNICIPIO CIIU	Colón	Puerto Leguizamo	Mocoa	Orito	Puerto Asis	Puerto Caicedo	Puerto Guzmán	San Francisco	San Miguel	Santiago	Sibundoy	Valle del Guamuez	Villagarzón	TOTAL	
G	45	261	1.089	542	1.320	182	136	42	286	68	275	751	465	5.462	48%
I	27	76	374	161	397	64	43	19	80	15	95	216	176	1.743	15%
F	15	53	369	212	344	37	26	11	46	17	60	157	149	1.496	13%
C	4	26	189	86	233	23	18	13	29	4	39	77	79	820	7%
H	6	38	151	87	225	14	15	6	32	6	45	96	78	799	7%
M	8	8	168	55	127	8	6	4	12	3	13	37	34	483	4%
S	2	11	84	35	106	16	7	1	12	3	15	40	51	383	3%
Q	0	0	94	23	101	4	3	1	10	0	14	19	26	295	3%
N	4	9	98	48	58	2	0	2	5	1	6	24	33	290	3%
R	1	12	55	22	60	12	4	2	12	2	5	24	14	225	2%
A	5	6	25	27	64	16	5	3	8	6	6	27	20	218	2%
J	2	3	48	14	50	6	3	2	3	2	14	13	14	174	2%
B	0	3	33	25	46	3	5	1	6	3	9	14	25	173	2%
E	0	5	38	25	42	3	3	2	4	1	7	9	17	156	1%
P	2	2	28	18	46	2	0	0	4	0	7	14	10	133	1%
L	3	2	40	15	32	3	5	2	5	0	5	10	7	129	1%
K	3	0	21	6	10	1	0	0	1	0	2	11	1	56	0%
D	0	0	9	6	6	1	3	1	0	0	1	0	3	30	0%
O	2	1	8	1	4	1	0	0	2	0	0	3	3	25	0%
T	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0%
U	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0%
Z	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0%
TOTAL	129	516	2.921	1.408	3.271	398	282	112	557	131	618	1.542	1.205	13.090	116%
	1%	4%	22%	11%	25%	3%	2%	1%	4%	1%	5%	12%	9%	100%	

Fuente: https://ccputumayo.org.co/wp-content/uploads/2026/03/Estudio-Vocacion-Empresarial-Putumayo-2025.pdf

7. ESTUDIO DE MERCADO

El Municipio Valle del Guamuez a través de la Secretaria de Planeación y Obras Públicas Municipal llevó a cabo las solicitudes de cotización de precios de mercado para la prestación de bienes y servicios requerido, para lo cual se remitió diferentes solicitudes a personas naturales y jurídicas que desarrollan este tipo de actividad económico o cuyo objeto social les permite realizar este tipo de prestación de bienes y servicios las cuales incluyen los impuestos y retenciones de ley al realizar una contratación con la alcaldía de Valle del Guamuez.

A. PERSONA NATURAL: En el Municipio Valle del Guamuez y principalmente en la Ciudad de la Hormiga, existen diferentes Personas Naturales que ejercen actividades comerciales que ofrecen al Consumidor los diferentes bienes y servicios que integran el plan de inversión del Presente Proceso.

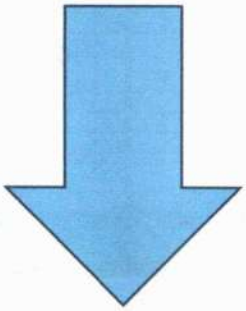
B. PERSONA JURÍDICA: La persona jurídica legalmente constituida deberá tener dentro de su objeto social la realización de actividades iguales o similares a la del objeto contractual. Capacidad legal y operativa para ejecutar en su totalidad el objeto contratado.

Cotización 1:
GERALDO HERNAN ARTEAGA A.
C.C. 98.343.324 de Puerres (Narino)
FERRETERIA LIDER

Cotización 2:
DERIANTH DAVID MORALES M.
C.C 1.006.998.434
FERRETORNILLO

Cotización 3:
DUVAN ACOSTA LOPEZ
C.C 1.126.456.991
FERRETERIA ACEROS

ESTUDIO DE MERCADO



MATERIALES ELÉCTRICOS					ESTUDIO DE MERCADO		
MATERIALES	**ESPECIFICACIONES**	**UNIDAD**	**CANT.**	**VALOR UNT. PROMEDIO**	**FERRETERIA ACEROS**	**FERRETETORNILLO**	**FERRETERIA LIDER**
Serie navideña led lineal:	Longitud luces: 50 metros de largo. • Cantidad de luces led: 500 luces. • Tensión de voltaje: 110V • Potencia: 0.05 W / potencia máxima 25 W. • 500 Luces LED no reemplazables.	UND	125	$ 85.000	$ 85.510,00	$ 86.020,00	$ 83.470,00
Reflector Led Rgb 100w Multicolor:	Diseño en color negro, Material de construcción: Aluminio, resistencia a interperie: IP65. Incluye: control remoto que facilita su manejo, potencia de 100W.	UND	6	$ 125.000	$ 125.750,00	$ 126.500,00	$ 122.750,00
Luz Extensión Cascada Cortina 6m x 1mt Led Luces Navidad:	cantidad de luces: 300 leds, tensión voltaje 110 V/ 60Hz, potencia 16 W, 8 cambios de luz.	UND	137	$ 65.000	$ 65.390,00	$ 65.780,00	$ 63.830,00
Manguera led Intensidad lumínica tipo exterior,	Material: Caucho, LED • Largo: 50 metros. • Tensión: 110V / 5W • Cantidad de luces x mt: 32 luces. • Colores Variados	UND	31	$ 215.000	$ 216.290,00	$ 217.580,00	$ 211.130,00
Tela Esponjillón X Mt	160 Cm de ancho Colores Variados: Composicion: 100% poliester Ancho: 160 cm Peso: 80 g/m2 (128 g por metro lineal) Tejido: punto, con bucles metalizados sin cortar en una cara Reverso: liso	M	90	$ 45.000	$ 45.270,00	$ 45.540,00	$ 44.190,00
Luces Lluvia Meteoro Led 8 Tubos de 30cm, distancia de 3 metros.	Set de 8 tubos LED - Cada tubo mide 30 cm - Efecto luminoso de caída tipo meteorito - Conexión a corriente de 110 V - Instalación colgante	UND	35	$ 65.000	$ 65.390,00	$ 65.780,00	$ 63.830,00

	- Color de iluminación Calida, blanca o multiolor.						

OTROS MATERIALES			ESTUDIO DE MERCADO		
DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL	Unidad	Promedio V/Unit.	FERRETERIA ACEROS	FERRETETORNILLO	FERRETERIA LIDER
Soldadura Revestida Electrodo E6013 (Medida 1/8", especial para estructuras livianas)	KG	$ 25.000,00	$ 25.390,00	$ 25.780,00	$ 23.830,00
Disco de Corte de 4-1/2" × 1 mm para pulidora (Alto rendimiento)	UND	$ 7.000,00	$ 7.000,00	$ 7.000,00	$ 7.000,00
Varilla cuadrada de acero de 1/2" (12.7 mm) pulida/negra HR, barra x 6 metros	UND	$ 42.000,00	$ 42.000,00	$ 42.000,00	$ 42.000,00
cable rígido número 12, rollo por 100 metros, color negro o rojo.	UND	$ 260.000,00	$ 260.000,00	$ 260.000,00	$ 260.000,00
Paquete de 100 unidades de Amarras plásticas de 15 o 20 centímetros	UND	$ 7.000,00	$ 7.000,00	$ 7.000,00	$ 7.000,00
Alambre galvanizado calibre 16.	KG	$ 14.000,00	$ 14.000,00	$ 14.000,00	$ 14.000,00
Conector Eléctrico Hembra (Clavija aérea hembra) en caucho o PVC, 15A / 125V, polo a tierra,	UND	$ 6.500,00	$ 6.500,00	$ 6.500,00	$ 6.500,00
Conectores de boquilla redonda de dos y tres canales o lineas para maguera led Intensidad lumínica tipo exterior	UND	$ 7.000,00	$ 7.000,00	$ 7.000,00	$ 7.000,00
Rollo de Cinta de Aislar de Vinilo (Cinta aislante), ancho 3/4", retardante a la flama y resistente a la intemperie	UND	$ 6.000,00	$ 6.000,00	$ 6.000,00	$ 6.000,00

Como resultado del estudio de mercado y el análisis del sector proveedor, se procedió a promediar las cotizaciones recolectadas de los operadores económicos idóneos del sector. Este procedimiento metodológico permite identificar una línea base de precios que absorbe la dispersión del mercado y garantiza la transparencia en la fijación del costo directo de los materiales.

No obstante, el sector económico analizado distingue claramente entre el Costo Directo (adquisición del insumo) y el Costo Indirecto de ejecución. Por lo tanto, para estimar el valor total del proceso, se indexa un porcentaje de AIU (Administración, Imprevistos y Utilidad) sobre el promedio de materiales. Esta inclusión se fundamenta en las dinámicas

sectoriales que obligan al ejecutor a incurrir en gastos de personal técnico/administrativo, asumir la matriz de riesgos y mermas operativas (Imprevistos), y percibir el margen de ganancia regulado por el mercado (Utilidad) que viabiliza la ejecución del objeto contractual."

Por consiguiente, se incluye como documento anexo el cálculo detallado del AIU con el fin de determinar de forma técnica y transparente el presupuesto oficial de la presente contratación, integrando tanto los costos directos de materiales como los gastos indirectos asociados

7.1 JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO

Para estimar el costo de la presente contratación se tuvieron en cuenta los análisis de precios de mercado mediante el promedio de cotizaciones recolectadas, determinando así el costo directo de los materiales e insumos requeridos. No obstante, considerando que dicho valor de mercado no indexa los costos operativos fijos, imprevistos y de utilidad indispensables para la ejecución en sitio, se anexa el cálculo y desglose del AIU (Administración, Imprevistos y Utilidad) con el propósito de estructurar de manera integral el presupuesto oficial del presente proyecto, garantizando la viabilidad económica y el equilibrio financiero de la contratación.
El valor indexado cubre los costos de insumos, materiales, transporte, mano de obra, prestaciones sociales, tasas y contribuciones decretadas por el Gobierno Nacional y Departamental. Asimismo, el porcentaje de AIU estimado ampara de forma técnica los gastos de administración logística, la matriz de riesgos o mermas operativas (Imprevistos) y la utilidad legítima del oferente. Así las cosas, se tiene que el valor asignado para la presente contratación se encuentra ajustado a las necesidades de la entidad, respetando los principios de economía, eficiencia y eficacia de los procesos de contratación.

7.2 PRESUPUESTO OFICIAL.

El presupuesto para **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ALUMBRADO NAVIDEÑO EN EL PARQUE PRINCIPAL LOS FUNDADORES, PARQUE LOS SUEÑOS MÁGICOS, CARRERA SEXTA, PALACIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**, ha sido cuidadosamente detallado para abarcar todos los bienes y servicios necesarios para el desarrollo del alumbrado navideño. El costo total, el cual integra el costo directo de materiales promediados y el porcentaje de AIU correspondiente, es de: **SETENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO DOS PESOS CON VEINTITRES CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($78.991.102,23 M/CTE), INCLUIDO IVA**. Este presupuesto asegura la ejecución de la ornamentación navideña.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	V. UNITARIO	V. TOTAL
1,0	**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ALUMBRADO NAVIDEÑO PARQUE LOS FUNDADORES**				
1,1	Suministro e instalacion series navideñas Led lineal de 50 metros.	UND	100	$ 145.350,00	$ 14.535.000,00
1,2	Suministro e instalacion Reflector Led Rgb 100w Multicolor:	UND	6	$ 162.100,00	$ 972.600,00
1,3	Suministro e instalacion Luz led tipo cascada de 6m * 1 m	UND	28	$ 112.900,00	$ 3.161.200,00
1,4	Suministro e instalacion de Manguera led Intensidad lumínica tipo exterior, rollo por 50 m de tres o dos vías. Voltaje 110V	UND	5	$ 370.127,50	$ 1.850.637,50

1,5	Elaboración e instalación de Figuras navideña en 3D, en forma del ultimo numero del año (2026) y los cuatro numeros del año (2027), hecha en varilla de 1/2". Alto 1,90 metros, ancho 1 metro, de fondo 45 cm, con peldaños de separacion cada 40 cm, forrada en tela esponjillón, iluminda con serie navideña lineal de 50 metros y mangera led	UND	5	$ 1.063.031,25	$ 5.315.156,25
1,6	Suministro e instalacion de Tela Esponjillón X Mt, para el forrado de figuras navideñas existentes (arbol de navidad, trineo, 9 figuras en forma de regalo y 4 figuras en forma de estrellas)	MTS	60	$ 67.268,75	$ 4.036.125,00
1,7	Suministro e Instalacion de Luces Lluvia Meteoro Led 8 Tubos de 30cm, distancia de 3 metros.	UND	35	$ 100.420,00	$ 3.514.700,00
				Subtotal	**$ 33.385.418,75**
2,0	**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ALUMBRADO NAVIDEÑO PARQUE SUEÑOS MAGICOS**				
2.1	Suministro e instalacion series navideñas Led lineal de 50 metros.	UND	15	$ 145.350,00	$ 2.180.250,00
2,2	Suministro e instalacion Luz led tipo cascada de 6m * 1 m	UND	10	$ 112.900,00	$ 1.129.000,00
				Subtotal	**$ 3.309.250,00**
3,0	**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ALUMBRADO NAVIDEÑO EN LA CARRERA SEXTA**				
3,1	Suministro e instalacion series navideñas Led lineal de 50 metros.	UND	10	$ 145.350,00	$ 1.453.500,00
3,2	Suministro e instalacion Luz led tipo cascada de 6m * 1 m	UND	70	$ 112.900,00	$ 7.903.000,00
3,3	Suministro e instalacion de Manguera led Intensidad lumínica tipo exterior, rollo por 50 m de tres o dos vías. Voltaje 110V	UND	24	$ 370.127,50	$ 8.883.060,00
				Subtotal	**$ 18.239.560,00**

4,0	**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ALUMBRADO NAVIDEÑO EN EL PALACIO MUNICIPAL**				
4,1	Suministro e instalacion de Manguera led Intensidad lumínica tipo exterior, rollo por 50 m de tres o dos vías. Voltaje 110V	UND	2	$ 370.127,50	$ 740.255,00
4,2	Suministro e instalacion Luz led tipo cascada de 6m * 1 m	UND	29	$ 112.900,00	$ 3.274.100,00

	Subtotal	**$ 4.014.355,00**

TOTAL COSTOS DIRECTOS	**$ 58.948.583,75**

DETALLE COSTOS INDIRECTOS		
ADMINISTRACIÓN	29%	$ 17.095.089,29
IMPREVISTOS	1%	$ 589.485,84
UTILIDAD	4%	$ 2.357.943,35

TOTAL COSTOS INDIRECTOS	**$ 20.042.518,48**
TOTAL COSTOS DIRECTOS + INDIRECTOS	**$ 78.991.102,23**
TOTAL COSTO DEL PROYECTO	**$ 78.991.102,23**

Fuente: proyecto BPIN 202600000023587

Nota: El desglose detallado de los valores del presupuesto está registrado en el proyecto con el BPIN No. 202600000023587. Cualquier solicitud adicional o requerimiento deberá gestionarse con el banco de proyectos municipal para ajustar el presupuesto según sea necesario.

7.3 PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato, es decir, el tiempo durante el cual el contratista se compromete a ejecutar el objeto y obligaciones del contrato a entera satisfacción del Departamento del Putumayo es **QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa legalización del contrato, aprobación de garantías y expedición de registro presupuestal por parte de la entidad.

8. ANÁLISIS Y JUSTIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN.

En el análisis realizado por la administración municipal, se concluye que, para el proceso de contratación de la "**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ALUMBRADO NAVIDEÑO EN EL PARQUE PRINCIPAL LOS FUNDADORES, PARQUE LOS SUEÑOS MÁGICOS ,CARRERA SEXTA, PALACIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**", y en cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, así como de las normas relacionadas con este proceso de contratación, es conveniente establecer las siguientes condiciones. Estas condiciones se solicitan para garantizar el cumplimiento del contrato con el fin de salvaguardar los recursos de la entidad y seleccionar la mejor oferta.

8.1 Modalidad de selección

El presente proceso de selección se adelantará bajo la modalidad de Selección Abreviada Menor Cuantía, conforme a lo dispuesto en el literal b), numeral 2, artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, norma que establece que procede esta modalidad cuando la contratación corresponde a menor cuantía, entendida según los rangos definidos por el legislador en función del presupuesto anual de la entidad, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes.

El marco reglamentario aplicable se encuentra desarrollado en el Decreto 1082 de 2015, particularmente en la Subsección 2 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 (artículos 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes), que regula los procedimientos y requisitos de la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, la cual hace parte del sistema de compras y contratación pública del Estado .

De acuerdo con la Ley 1150, la selección abreviada es una modalidad de selección objetiva prevista para los eventos en que, por las características del objeto contractual, las circunstancias de la contratación o la cuantía, es jurídicamente viable emplear un procedimiento simplificado, sin afectar los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva. Dentro de las causales taxativas previstas en el artículo 2 de dicha ley, se encuentra la contratación de menor cuantía, contemplada expresamente en el literal b) del numeral 2 ibidem

La Ley 1150 señala que para las entidades cuyo presupuesto anual sea inferior a 120.000 SMMLV, la menor cuantía corresponde a un valor de hasta 280 SMMLV. Este criterio es aplicable al Municipio de Valle del Guamuez (Putumayo), por lo cual la determinación de la modalidad depende directamente del presupuesto oficial del proceso. En consecuencia, acreditado que el presupuesto oficial del presente contrato no supera los 280 SMMLV, se configura plenamente la causal legal para adelantar el procedimiento mediante Selección Abreviada de Menor Cuantía, por encontrarse el valor dentro del rango definido por el legislador.

La elección de esta modalidad también garantiza una mayor pluralidad de oferentes, en tanto se trata de un proceso abierto, público y competitivo, bajo condiciones estandarizadas y simplificadas que disminuyen barreras de acceso, lo cual es coherente con los fines de la contratación estatal y con los principios rectores previstos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. La modalidad, además, contribuye a una gestión contractual más eficiente conforme a los lineamientos jurisprudenciales y doctrinales emitidos por Colombia Compra Eficiente, que reafirman que, superado el umbral de mínima cuantía (10% de la menor cuantía) y no excedido el límite máximo legal, debe emplearse la selección abreviada de menor cuantía como en este caso.

En virtud de lo anterior, y dado que el presupuesto oficial del contrato se encuentra dentro del límite legal aplicable, el presente proceso debe adelantarse bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, en estricto cumplimiento del régimen jurídico vigente y de los criterios establecidos por la ley para garantizar la eficiencia y transparencia en la actuación administrativa.

8.2 Forma de pago

Para todos los efectos a que haya lugar, el valor total del presente contrato asciende a la suma de **SETENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO DOS PESOS CON VEINTITRES CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($78.991.102,23 M/CTE), INCLUIDO IVA,** o por el Menor precio ofertado por el Contratista seleccionado, incluido IVA.

Parágrafo 1: Para el pago pactado se requerirá: a) Presentación de la factura o su equivalente a nombre del MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ. En el texto de la factura se debe expresar el número del contrato, su objeto, el periodo de facturación y deberá especificar el valor correspondiente al servicio y/o bien prestado. b) certificado de ingreso a almacén (si aplica), c) informe de actividades, d) Soportes de cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales si son del caso, de conformidad a lo previsto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, e)acta de recibo final a satisfacción, f) Informe de supervisión, g) Certificado de cumplimiento por parte del supervisor de contrato, h) Acta de liquidación del Contrato.

Parágrafo 2: La factura electrónica o su equivalente, deberá ajustarse a los requerimientos del anexo técnico 1.9 de la DIAN o su actualización, anexo a través del cual se describen las condiciones, términos y mecanismos técnicos y tecnológicos para la

generación, transmisión, validación y registro de los eventos que se asocian a la factura electrónica de venta como titulo valor, teniendo en cuenta la eliminación de la regla de redondeo correspondiente al impuesto, en la factura se debe reportar el impuesto con sus decimales máximo a 2 dígitos, pero se mantiene la holgura para totalizar, la factura debe estar expresada en pesos colombianos.

Parágrafo 3: La base del IBC para el pago de los aportes a seguridad social de las personas naturales se realizará con base en el sistema de presunción de ingresos para trabajadores independientes por cuenta propia o con contrato diferente a prestación de servicios establecido mediante el Decreto N° 1601 del 05 agosto de 2022.

Parágrafo 4: El Municipio de Valle del Guamuez (Putumayo), se obliga para con el oferente a sufragar los gastos establecidos en el presupuesto del presente proceso, por ende, la entidad no asumirá costos extras, que se encuentren por fuera del presupuesto a lo solicitado, sin perjuicio de los costos, que se llegaren a imputar al Municipio por responsabilidad objetiva del mismo, en ocasión a circunstancias contractuales de la ejecución del contrato.

Parágrafo 5: Los pagos que por este concepto le efectúe el Municipio de Valle del Guamuez al contratista se realizarán mediante transacción bancaria.

Cuando se presente factura electrónica o documento equivalente esta deberá cumplir con los elementos establecidos en el artículo 617 del estatuto tributario nacional.

a. Denominación expresa como factura de venta electrónica.
b. Apellidos, nombre o razón social y NIT del vendedor o de quien presta el servicio.
c. Apellidos, nombre o razón social y NIT del adquiriente de los bienes o servicios, junto con la discriminación del IVA pagado.
d. Número consecutivo de factura de venta.
e. Fecha de expedición de la factura.
f. Descripción genérica o específica de los artículos vendidos o servicios prestados.
g. Valor total de la operación.
h. Nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura.
i. Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas al momento de la expedición de la factura los requisitos de los literales a), b), d) y h), deberán estar previamente impresos a través de medios litográficos, tipográficos o de técnicas industriales de carácter similar.

Cuando el contribuyente utilice un sistema de facturación por computador o máquinas registradoras, con la impresión efectuada por tales medios se entienden cumplidos los requisitos de impresión previa. El sistema de facturación deberá numerar en forma consecutiva las facturas y se deberán proveer los medios necesarios para su verificación y auditoría.

Si perjuicio de lo anterior el pago efectivo se sujetará a la disponibilidad y apropiación presupuestal, ajustándose al programa anual mensualizado de Caja del Municipio de Valle del Guamuez Putumayo.

Parágrafo 6: Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por el pago de cuentas, estarán a cargo del contratista.

Parágrafo 7: DEL DERECHO DE TURNO. Según lo señalado en el Art. 19 de la Ley 1150 de 2007, la Entidad respetará el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. No obstante, si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna por parte de la Entidad. Los pagos que la Entidad se compromete a efectuar, quedan sujetos acta de liquidación P.A.C. que se haga en su presupuesto, de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose asimismo a incluir las partidas necesarias en éste.

Parágrafo 8: Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Parágrafo 9: El contratista para la legalización del contrato deberá cancelar lo correspondiente a estampillas y tasas sobre el valor total del contrato, de conformidad a los siguientes porcentajes:

CONCEPTO	PORCENTAJE
Estampilla "PRO- ANCIANO":	Correspondiente al cuatro por ciento (4%) del valor del contrato antes de IVA.
Estampilla PRO- CULTURA:	Equivalente al 2% del valor total del contrato antes de IVA.
Estampilla PRO – JUSTICIA DE FAMILIA	Equivalente al 2% del valor total del contrato antes de IVA.
Tasa PRO-DEPORTE y Recreación	Equivalente al (2%) del valor total del contrato antes de IVA.

Parágrafo 10: EL CONTRATISTA deberá aportar los documentos requeridos por el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II y deberá acogerse a las directrices impartidas por la Secretaría de Hacienda del Municipio Valle del Guamuez.

8.3 Garantías exigidas.

8.3.1 Garantía de seriedad de la oferta

El Proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta. Las características de las Garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio Valle del Guamuez identificada con NIT 800102912-2
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del Proceso de Selección se modifica el cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo Contrato.
La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar, ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

8.3.2 Garantías del contrato

8.3.2.1 Garantía de cumplimiento

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (03) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio Valle del Guamuez identificada con NIT 800102912-2</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del Contrato</td><td>El valor de la garantía de seriedad de la oferta debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor de la oferta.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del Contrato</td><td>Duración del contrato y tres (3) años más, según el artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 del 2015.</td><td>Cinco por ciento (5%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad de los bienes</td><td>Duración del contrato y cuatro (4) meses más, según el artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 del 2015.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Duración del contrato y cuatro (4) meses más, según el artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 del 2015.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.</td></tr>
</table>

Característica	Condición
	• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los Procesos sancionatorios a que haya lugar.

8.3.2.2 Garantía de responsabilidad civil extracontractual

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio Valle del Guamuez identificada con NIT 800102912-2 y el contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	200 SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del Contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio Valle del Guamuez identificada con NIT 800102912-2
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. La Entidad contratante deberá establecer y discriminar los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

8.4 PERFIL DEL PROPONENTE

De acuerdo al análisis del estudio del sector y la naturaleza del contrato ve conveniente solicitar los siguientes perfiles y términos de vigencia o creación de la persona jurídica o natural

PERSONAS NATURALES: el oferente deberá ejercer actividades económicas relacionadas con el objeto del proceso y contar con experiencia o idoneidad en la ejecución de proyectos de esta naturaleza, garantizando así la activa participación de proponentes y la selección de la oferta más económica.

PERSONAS JURÍDICAS: Legalmente constituidas, deberán certificar una existencia mínima, contados desde la fecha de matrícula en cámara de Comercio hasta la fecha de cierre del presente proceso, que se acreditara mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal, y adicionalmente su objeto social debe relacionarse con el objeto del presente proceso de contratación.

De la misma forma, cuando el oferente sea persona jurídica (Sociedad, empresa u organización Profesional), se debe dar cumplimiento al Articulo 17 de la ley 842 de 2003 que estatuye: "Responsabilidad de las personas jurídicas y de sus representantes. La sociedad, firma, empresa u organización profesional, cuyas actividades económicas relacionadas con el presente proceso de selección.

8.5 EXPERIENCIA.

Colombia Compra eficiente a mencionado que *"La experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato.*

Los proponentes deben registrar en el RUP sus contratos previos con identificación en el tercer nivel del Clasificador de Bienes y Servicios y valores en SMMLV, ya sea adquirida de forma directa o plural con contratantes públicos o privados sin límite de número o fecha de celebración."

Es indispensable para la entidad establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que solo evalué las ofertas de aquellos que estén en condiciones de cumplir con el objeto del presente proceso de contratación, en razón de ello la entidad debe solicitar experiencia adecuada y proporcional al presente objeto contractual para lo cual es necesario la identificación de una experiencia afin al presente objeto, esta afinidad se demuestra mediante la ejecución de actividades y/o ítems unitarios iguales o similares a los que se pretende ejecutar en el presente proceso, tomando en cuenta que la experiencia habilitante del proponente debe ser acreditada con los contratos certificados en el RUP, vigente y en firme los cuales deben ser identificados en el código del clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel.

De la muestra de procesos de contratación adelantados por el Municipio de Valle del Guamuez y otros Municipios del Departamento del Putumayo, se ha podido encontrar que las entidades públicas en su mayoría han exigido tanto experiencia general como específica. Colombia Compra Eficiente en su documento "Guía para Procesos de Contratación de prestación de

bienes y servicios", ha precisado que la experiencia es adecuada cuando es afín al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato a celebrar, sin que sea relevante el lugar en el cual ha prestado el servicio, quién ha sido el contratante o volúmenes de prestación de bienes y servicios específicos que no aportan al proceso de contratación como criterio de selección objetiva.

Por consiguiente, para el proceso de selección para la ejecución del proyecto **"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ALUMBRADO NAVIDEÑO EN EL PARQUE PRINCIPAL LOS FUNDADORES, PARQUE LOS SUEÑOS MÁGICOS ,CARRERA SEXTA, PALACIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"** el Municipio de Valle del Guamuez exigirá experiencia específica, en donde el objeto del contrato debe estar relacionado con Alumbrado Navideño, es decir se demuestre la idoneidad por parte de los aspirantes a suscribir el contrato. Dichos factores habilitantes se indican en el documento Estudio Previo y pliego de condiciones definitivo.

8.6 Capacidad financiera y organizacional.

8.6.1 Índices de capacidad financiera y organizacionales para Mipyme.

El Proponente persona natural o jurídica que demuestre la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, probará los siguientes indicadores:

Indicador	Valor concertado
Índice de liquidez	≥9,00
Índice de endeudamiento	≤ 0,22
Razón de cobertura de intereses	≥ 24,00
Rentabilidad del patrimonio	≥ 0,28
Rentabilidad del activo	≥ 0,28

Tratándose de Proponente Plurales estos indicadores solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, o la normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, y tienen una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o en la unión temporal.

Para acreditar la calidad de Mipyme el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

8.6.2 Índices de capacidad financiera y organizacionales para los demás Proponentes

Los Proponentes que NO demuestren la condición de Mipyme de conformidad con lo en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, acreditarán los siguientes indicadores:

Indicador	Valor concertado
Índice de liquidez	≥9,15
Índice de endeudamiento	≤ 0,22
Razón de cobertura de intereses	≥ 25,14
Rentabilidad del patrimonio	≥ 0,30
Rentabilidad del activo	≥ 0,32

Los indicadores definidos en la presente matriz deben ser usados por las Entidades en la estructuración de los Documentos del Proceso de Contratación de selección abreviada de menor cuantía para obra pública para infraestructura social.

8.7 Criterios diferenciales

La entidad asignará al proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).

La Entidad asignará un puntaje al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

La Entidad otorgará un puntaje al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

8.8 Equipo de trabajo.

De acuerdo con la Resolución 540 de 2025 y el Documento Base de selección abreviada de menor cuantía, la Entidad no puede exigir requisitos de personal como parte de la habilitación o evaluación. El personal requerido para la ejecución del contrato se solicitará únicamente en cumplimiento de la Minuta contractual, sin afectar la pluralidad ni los requisitos de participación.

El oferente deberá presentar como mínimo el siguiente equipo de trabajo; una vez la entidad apruebe el personal propuesto, éste no podrá ser cambiado durante la ejecución del contrato, a menos que exista una justa causa, la cual deberá ser sustentada ante la entidad, para su evaluación y posterior autorización. En caso de aprobarse el cambio por parte de la de la entidad, el personal deberá reemplazarse por uno de igual o mejor categoría que el exigido en el presente proceso de selección.

La experiencia mínima requerida para cada miembro del equipo de trabajo no es objeto de calificación, sin embargo, el MUNICIPIO considera que es un requisito mínimo para ejecutar el proyecto. Por tanto, la totalidad del personal propuesto debe cumplir con los requisitos exigidos.

El proponente podrá postularse en uno de los cargos del personal mínimo requerido, siempre que cumpla con los requisitos exigidos por la Entidad en el presente proceso de selección.

El personal propuesto debe cumplir y acreditar, como mínimo, los siguientes requisitos de experiencia:

ÍTEM	PERFIL	CANT	FORMACIÓN	EXPERIENCIA	DOCUMENTOS A APORTAR
1	Técnico Electricista	1	Técnico electricista y/o afines al área instalaciones eléctricas	Experiencia mínima de Un (01) año a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional	• Carta de intención a participar en el proceso • Hoja de Vida Formato Único • Copia De Matricula Profesional • Copia Cedula De Ciudadanía • Libreta Militar (si aplica) • Copia del acta de grado • Antecedentes Judiciales, Fiscales, Disciplinarios, Medidas Correctivas E Inhabilidades Por Delitos Sexuales Contra Menores De Edad y Redam. • Certificados laborales que certifiquen la experiencia solicitada.

8.9 Factores de ponderación

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	50
Aspectos Técnico	35
Apoyo a la industria nacional	10
Inclusión social	2
Emprendimientos y empresas de mujeres	1
Mipyme	1
Total	100

En las convocatorias limitadas a Mipyme el puntaje por este concepto se trasladará al puntaje de oferta económica. En este caso, en el Pliego de Condiciones definitivo se incluirá el siguiente cuadro:

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	50
Aspectos Técnico	30
Apoyo a la industria nacional	10
Inclusión social	4,5
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,50
Mipyme	5
Total	100

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

PRESENTA ANÁLISIS DEL SECTOR

MABEL EDILSA JIMENEZ CANCHALA
Secretaria de Desarrollo Agropecuario con funciones de Secretaria de Planeación y Obras Públicas mediante decreto No. 160 del 26 de octubre de 2026
Valle del Guamuez – Putumayo

Proyectó P.T.:
Mauricio Coral
Profesional de Apoyo

ALCALDÍA
VALLE DEL GUAMUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ
NIT : 800102912-2

DECRETO No.160
26 de octubre de 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA A UN SERVIDOR PUBLICO PARA QUE CUMPLA FUNCIONES DE SECRETARIO DE PLANEACION Y OBRAS PUBLICAS MUNICIPAL - MUNICIPIO DEL VALLE DEL GUAMUEZ"

El Alcalde del Municipio Valle del Guamuez putumayo, en ejercicio de sus facultades conferidas por el artículo 315 de la constitución política y en especial de las que le confiere las leyes 136 de 1994, en su artículo 113 y siguientes, ley 909 de 2004, ley 1551 de 2012 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 30 de la ley 1551 de 2012, modifica el artículo 92 de la ley 136 de 1994, el cual establece que: *"**Delegación de funciones.** El Alcalde podrá delegar en los secretarios de la alcaldía y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal"*

Que el señor **HERNANDO BLADIMIR CABRERA ORDOÑEZ**, Secretario de Planeación y Obras Publicas Municipal, se desplazará a la ciudad de México los días 27, 28, 29, 30, 31 de octubre de 2026 y 1, 2 y 3 de noviembre de 2026, con el fin de asistir a la ceremonia de graduación en Maestría en Investigación Integrativa.

Que el Alcalde Municipal, requiere designar a un funcionario de nivel directivo para que cumpla con funciones de Secretario de Planeación y Obras Publicas Municipal por necesidad del Servicio, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política, toda vez que se encuentran al servicio de los intereses generales.

Que, verificada la planta de personal de los servidores públicos, con el perfil requerido para ejercer esta delegación, se encontró que el servidor(a), de nivel directivo, que acredita los requisitos, aptitudes y habilidades exigidas, es la señora **MABEL EDILSA JIMENEZ CANCHALA**, identificada con Cédula de Ciudadanía No: 1.122.338.481 expedida en Pasto N, quien es titular del empleo denominado: **SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO.**

Que en consecuencia es procedente realizar la presente delegación y en mérito de lo expuesto el Alcalde Municipal de Valle del Guamuez Putumayo.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en forma transitoria a la servidora pública **MABEL EDILSA JIMENEZ CANCHALA**, identificada con Cédula de Ciudadanía No: 1.122.338.481 expedida en Pasto N, quien es titular del empleo denominado: **SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO.** Para que cumpla con funciones de **SECRETARIA DE PLANEACION Y OBRAS PUBLICAS MUNICIPAL,** para los días 27, 28, 29, 30, 31 de octubre de 2026 y 1, 2 y 3 de noviembre de 2026

ARTICULO SEGUNDO: Hacer conocer el contenido de este Decreto a los funcionarios pertinentes.

ARTICULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

En la Alcaldía de Valle del Guamuez Putumayo, a los veintiséis (26) días del mes de octubre de 2026.

JEURIN ZAN MENESES GÓMEZ
Acalde Municipio Valle del Guamuez

Proyectó: BLANCA NIVIA MELÉNDEZ JURADO
Secretaria Ejecutiva Despacho

Revisó: Abg. ENEIDA PATRICIA QUETA GÓMEZ
Asesora de Despacho

ALCALDÍA
VALLE DEL GUAMUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ
NIT : 800102912-2

DECRETO No. 161
27 de octubre de 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA ENCARGO TEMPORAL A UN SERVIDOR PUBLICO PARA QUE CUMPLA CON FUNCIONES DE ALCALDE MUNICIPAL - MUNICIPIO DEL VALLE DEL GUAMUEZ"

El Alcalde del Municipio Valle del Guamuez putumayo, en ejercicio de sus facultades conferidas por el artículo 315 de la constitución política y en especial de las que le confiere las leyes 136 de 1994, en su artículo 113 y siguientes, ley 909 de 2004, ley 1551 de 2012 y,

CONSIDERANDO:

Que según el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia en su numeral tercero establece como atribuciones del alcalde las de "Dirigir la acción administrativa del Municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios...".

Que según el Decreto Nacional 1083 de 2015, en su artículo 2.2.5.5.41, determina que "el encargo es cuando se designa temporalmente a un empleado para asumir, total o parcialmente, las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo".

Que el Alcalde Municipal, requiere designar temporalmente a un funcionario de nivel directivo para que cumpla con funciones de Alcalde Municipal por necesidad del Servicio, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política, toda vez que se encuentran al servicio de los intereses generales.

Que el señor **JEURIN ZAN MENESES GÓMEZ**, alcalde Municipal, se desplazará a la ciudad de Bogotá D.C. los días 28, 29, 30 y 31 de octubre de 2026, con el fin de asistir a la ceremonia de reconocimiento - Resultados concurso "Gobernantes comprometidos con la niñez y la adolescencia" 2026 y otras funciones inherentes a su cargo.

Que, verificada la planta de personal de los servidores públicos, con el perfil requerido para ejercer este encargo temporal, se encontró que el servidor (a), de nivel directivo, que acredita los requisitos, aptitudes y habilidades exigidas, es el señor **YAMIR ALEJANDRO RIVERA GÓMEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 10.302.992 expedida en Popayán; quien es titular del empleo denominado: **SECRETARIO LOCAL DE SALUD.**

Que en consecuencia es procedente realizar el presente encargo temporal y en mérito de lo expuesto el alcalde Municipal de Valle del Guamuez Putumayo.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar temporalmente al servidor público **YAMIR ALEJANDRO RIVERA GÓMEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 10.302.992 expedida en Popayán; quien es titular del empleo denominado: **SECRETARIO LOCAL DE SALUD** para que cumpla con funciones de **ALCALDE MUNICIPAL** para los días 28, 29, 30 y 31 de octubre de 2026.

ARTICULO SEGUNDO. Hacer conocer el contenido de este Decreto a los funcionarios pertinentes.

ARTICULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el despacho de la Alcaldía de Valle del Guamuez Putumayo, a los veintisiete (27) días del mes de octubre de 2026.

JEURIN ZAN MENESES GÓMEZ
Acalde Municipio Valle del Guamuez

*Proyectó: **BLANCA NIVIA MELÉNDEZ JURADO***
Secretaria Ejecutiva Despacho

*Revisó: Abg. **ENEIDA PATRICIA QUETA GÓMEZ***
Asesora de Despacho